



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 54

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el miércoles, 6 de julio de 1983

Orden del día:

— Proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria (continuación).

Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA UNIVERSITARIA (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

Como recordarán SS. SS., el representante del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al término del debate de ayer, propuso una reunión de los miembros de la Mesa y de los portavoces de cada uno de los Grupos Parlamentarios para que estudiaran y decidieran la fórmula de continuar el debate a partir del último artículo que se debatió y votó, es decir, del 12. Los acuerdos a los que se ha llegado han sido los siguientes:

Primero se defenderán las enmiendas agrupadas por títulos; habrá, por tanto, una intervención, la posibilidad,

naturalmente, de una réplica y también la posibilidad de una rectificación de ambos, del que intervenga y el que replique. Las votaciones se harán por artículos y cada una de las enmiendas propuestas por cada uno de los Grupos Parlamentarios se votará por separado si el representante del Grupo correspondiente no pide una votación conjunta de unos cuantos artículos que pueda, según el criterio de ese Grupo Parlamentario, votarse conjuntamente; si no, cada enmienda se votará por separado.

En el caso del Grupo Parlamentario Mixto, en el que es posible la intervención del señor Pérez Royo y también la del señor Bandrés, naturalmente tendrán la oportunidad, tanto uno como otro, de intervenir por el Grupo Mixto, y también recuerdo que en el Grupo Parlamentario Popular hay enmiendas suscritas por el propio Grupo y hay enmiendas suscritas por señorías que pertenecen a ese Grupo. Por tanto, las personas que han suscrito una enmienda

de forma particular tendrán la opción de defenderla, aunque pertenezca a un Grupo Parlamentario determinado.

El tiempo de intervención será en función de las enmiendas que vayan a defenderse en ese momento, pero tengan la absoluta seguridad de que la Mesa contará con la suficiente flexibilidad como para que todas las manifestaciones que hayan de hacerse y todos los planteamientos que tengan que manifestarse se hagan con el suficiente tiempo para que queden claras las posiciones.

Por otra parte, la Mesa y los portavoces son conscientes de que hay alguna enmienda de especial importancia que requiere un comportamiento de debate específico y la Mesa, por supuesto, tendrá en cuenta esa intervención aislada, por la importancia de la enmienda a la que haga referencia ese debate.

Las intervenciones serán por el orden de Grupo Mixto, Minoría Vasca, Minoría Catalana, Centrista, Popular y Socialista.

También me recuerdan que hay enmiendas transaccionales, para las que pido, por favor, que se preparen con tiempo, a fin de que puedan llegar a la mesa por escrito con el tiempo suficiente para que el debate sea claro y terminante.

Como nos quedamos en el artículo 13, es decir, que lo último que votamos fue el artículo 12, entonces tendríamos que iniciar el debate con el artículo 13.

El Título II incluye, además del artículo 12 ya aprobado, los artículos 13 a 23. Por tanto, tendríamos que iniciar ahora el debate según la fórmula que ha sido acordada por la Mesa y los portavoces de los Grupos Parlamentarios, de manera que las intervenciones tendrían que ser defendiendo las enmiendas correspondientes a los artículos 13 a 23 conjuntamente, por cada uno de los Grupos Parlamentarios, por el orden que la Mesa ha señalado para el debate.

¿Hay alguna intervención para pedir alguna aclaración? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, es para aclarar algo que ya ha dicho el señor Presidente de pasada con respecto a la reunión que acabamos de tener hace pocos minutos. Ya entonces expuse, y ahora lo ratifico, la dificultad con que el Grupo Popular se encuentra en agrupar las enmiendas, no sólo porque las hay del Grupo y de enmendantes particulares, sino porque, dentro de las enmiendas del Grupo, normalmente hemos intervenido varios y no siempre nos va a ser posible hacer la agrupación de estas enmiendas, por lo cual en muchas ocasiones nos veremos en la necesidad de seguir artículo por artículo.

No obstante, atendemos la sugerencia que se ha hecho en la reunión previa y que acaba de hacerse pública ahora para aligerar, en la medida que nosotros podamos colaborar con ello, pero advierto que en muchas ocasiones será artículo por artículo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Beltrán. Repite la Presidencia que a partir de este momento se van a de-

fender las enmiendas de cada uno de los Grupos Parlamentarios presentadas con relación a los artículos 13 al 23. Por tanto, ruego a los que van a participar o van a ser portavoces de los Grupos Parlamentarios respectivos que tengan la amabilidad de agrupar a partir de este momento ya sus enmiendas correspondientes a los artículos 13 a 23.

¿El Grupo Parlamentario Mixto está en disposición de hacerlo?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Con la máxima brevedad, para colaborar en los propósitos del señor Presidente y también porque, aunque los comunistas tenemos presentadas diversas enmiendas, incluso aparentemente numerosas, a este Título II, en realidad todas ellas o la mayor parte son prácticamente derivación de un mismo criterio, y es el de incluir la referencia a la biblioteca dentro de los órganos de gobierno de la Universidad.

En este sentido, la enmienda 499 propone la creación de un nuevo artículo 17 bis, en el cual se regule el tema de la Comisión de Bibliotecas, y la enmienda 501 propone un artículo 21 bis, en el cual se regule la figura del Director de la Biblioteca universitaria, especificando que será, en todo caso, un bibliotecario facultativo.

En anteriores intervenciones se ha resaltado la importancia que nosotros damos al tema de la Biblioteca como soporte de la investigación en la Universidad y, al mismo tiempo, como elemento que debe estar representado necesariamente en los órganos de gobierno de la Universidad para, precisamente, facilitar este gobierno. Se podrían ilustrar con múltiples ejemplos y con múltiples experiencias que probablemente para aquellos comisionados que sean profesores serán inmediatamente recordables, pero renuncio a ello, por lo menos en este momento, en aras a la brevedad a la cual hacía referencia.

Decía que la mayor parte de las enmiendas nacen de este criterio, y así la enmienda 493 propone incluir expresamente la mención de la Biblioteca, la 494, que se incluya la Biblioteca universitaria, etcétera.

Otra mención que nosotros proponemos y que aparece ausente en la Ley es, en relación a las facultades y escuelas universitarias, la mención de un órgano tradicional en este tipo de centros, como es el claustro, que, como digo, desaparece en la presente Ley. El actual proyecto de Ley mantiene el claustro para el conjunto de la Universidad, pero a nivel de facultades y de escuelas configura como órgano máximo la Junta de Facultad. Nosotros entendemos que debe mantenerse el claustro de facultades y escuelas, encomendando a los Estatutos la regulación de las funciones de este órgano.

Al artículo 16.1 hay otra enmienda, la 497, que defiendo muy brevemente porque coincide con una que fue defendida ayer por el representante de Minoría Catalana. Esta enmienda pretende incluir, dentro de la Junta de Gobier-

no, una representación directa de profesores, representación de profesores que se sobreañadiría a la representación indirecta que dichos profesores tendrían, junto con otros miembros de la comunidad académica a través de sus decanos y directores de escuelas. Entendemos que debe existir una representación directa de profesores, y eso es lo que establece la enmienda 497.

Finalmente, quiero manifestar que damos por retiradas las enmiendas 500 y 502, por haber sido aceptadas íntegramente en la Ponencia. Eran enmiendas importantes, pero, como digo, han sido aceptadas en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, también con sencillez y brevedad.

Efectivamente, la enmienda más importante que presentan los Diputados integrados en el Grupo Mixto pretende incluir, en la numeración que hace el artículo 13.1 de los órganos de gobierno, el claustro de Facultad y la Comisión de Biblioteca. A nosotros nos parece que esto es caer en un excesivo detallismo en la Ley, puesto que el artículo 13 señala que los órganos enumerados son órganos mínimos y, en consecuencia, los Estatutos, por su cuenta, si así lo desean las Universidades, pueden incluir, como el señor Pérez Royo propone, los claustros de Facultad y la Comisión de Biblioteca. Pero es que, además, si nosotros introducimos esos dos nuevos órganos, esas dos nuevas figuras, habría que meter, me parece a mí, todas las demás. Habría que meter una Comisión de laboratorios, una Comisión de centros de documentación, una Comisión de servicio de comedores y no sé cuántas cosas. Creemos que la enumeración que se hace es de los órganos fundamentales, lo cual no impide que se metan otros órganos. A nuestro entender, por tanto, ese artículo 13 está perfectamente redactado.

En el mismo sentido de fijar en la propia Ley nuevas figuras o nuevas competencias va otra enmienda de los Diputados comunistas, aquella referente al claustro, donde se nos dice que será una de las competencias del claustro la aprobación y el estudio de la Memoria anual. La argumentación es la misma. Cuando en la Ley se habla de las competencias y de las funciones del claustro, no es que se esté entendiendo, es que dice expresamente que se trata de competencias y funciones mínimas. Los Estatutos pueden ampliarlas y pueden incluir que el claustro de una determinada Universidad trate de la Memoria anual. Hay otro problema, y es que los Diputados comunistas, en ningún momento, explican qué es esto de la Memoria anual, con lo cual, si quedase así, sería una cosa extraordinariamente vaga y, desde luego, no habría manera de saber a qué se estaba refiriendo.

Por último, respecto a la enmienda que hace referencia a la Junta del Gobierno, yo me remito a lo que repliqué ayer a otros señores Diputados que presentaban enmiendas parecidas. Ya están los profesores en la Junta de Gobierno, puesto que están los decanos, directores de depar-

tamento, etcétera; una vez más, la Junta de Gobierno que la Ley define tiene una composición mínima y nada impide que se incluya, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, una representación directa de profesores.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente y también con toda brevedad para colaborar con los propósitos de la Mesa, para defender las diferentes enmiendas a varios artículos contenidos en el Título II, que son concretamente las enmiendas 69 a 73, quedando retiradas la 74 y 75, por haber sido ya admitidas por la Ponencia.

La enmienda número 69 desea la supresión de los apartados 3 y 4 del artículo 14 y lo hace por entender que esta materia debe ser regulada por el derecho interno de la propia Comunidad Autónoma. Por ejemplo, decir, como se dice en el apartado 4, que «el Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma», no es decir gran cosa, porque habría que saber, y eso, naturalmente, lo va a decidir la Comunidad Autónoma, si va a ser el Viceconsejero de Educación o el Director general de Enseñanza Universitaria, si va a ser el Consejero de Educación, el propio Gobierno o algún órgano parlamentario, es decir, pertenece al derecho interno de la Comunidad y sería mejor suprimirlo, a nuestro juicio, de esta Ley y dejarlo para la decisión, insisto, de la legislación interna de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, y para el supuesto de que no prosperara esta enmienda de supresión de dos apartados, mantendremos la enmienda número 70, en la cual, en todo caso, se pretende la supresión solamente, dentro del apartado 3, de la frase «de entre sus miembros», es decir, «el Consejo Social estará compuesto: a) en sus dos quintas partes, por una representación de la Junta de Gobierno, elegida por ésta, y de la que formarán parte, necesariamente, el rector, el secretario general y el gerente». Con ello pretendemos dar un mayor protagonismo a los demás estamentos universitarios, a todos los estamentos universitarios, sin restringirlos de este modo, como se hace a través del texto de la Ponencia.

La enmienda número 71 se refiere al artículo 15 y trata de suprimir desde las palabras «y habrán de ser» hasta el final. Se trata de que la composición forzosa de los tres quintos, a nuestro juicio, atenta contra los principios de autonomía y representatividad.

La enmienda número 72 pretende suprimir, dentro del artículo 16, desde las palabras «estará presidida» hasta «el gerente»; y entiende justamente que esto es descender excesivamente a los detalles y que atenta de alguna manera a la propia autonomía universitaria y que debiera estar regulado de forma estatutaria por cada una de las Universidades.

Finalmente, la enmienda número 73 se refiere y trata de modificar el artículo 18, sustituyendo en el apartado 2 la palabra «catedráticos» por las palabras «profesores permanentes», y es por coherencia con las razones que expu-

simos en nuestra enmienda al número 5 del artículo 8.º, que, desgraciadamente, no prosperó.

Por último, insisto en que quedan retiradas las enmiendas números 74 y 75, ya que la primera pedía la supresión del artículo 23, que ha sido efectivamente suprimido por la Ponencia, y la número 75 hacía una fórmula alternativa para el caso de que no fuera admitida la primera. Al haber sido admitida la supresión, huelga, naturalmente, sostener la enmienda número 75.

Esto es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

¿Para un turno en contra? (Pausa.) El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros tenemos muy claro que esto es una Ley de Autonomía Universitaria y que no es, en absoluto, la Ley de declaración de independencia de la Universidad, lo cual significa que, evidentemente, tienen que establecerse por la Ley unos límites, unas bases, unos marcos, que es justo lo que aparece en estos artículos referentes a los órganos de gobierno.

Como muy bien ha explicado el señor Bandrés, lo que pide su Grupo es, en cierto modo, parecido a lo que ya ha venido solicitando el PNV, la desaparición de estos límites, la desaparición de este marco y la desaparición de estos hitos.

Insisto, una vez más, en que estamos ante una Ley de Autonomía Universitaria no de independencia universitaria y, por tanto, creemos que debe mantenerse el texto tal como se encuentra en estos instantes.

Por otro lado, la petición del señor Bandrés de que desaparezca una cautela referente a la composición del claustro, donde en el artículo correspondiente se señala que, al menos, estará compuesto por tres quintas partes de profesores, nos parece que es una cautela elemental que responde a toda una tradición universitaria o de los profesores, que son mayoría en los claustros, y que suprimirla podía llevarlo, por lo menos hipotéticamente, a la situación de un claustro compuesto exclusivamente por alumnos o un claustro que, en todo caso, no tuviese profesores, lo cual, por supuesto, sería delirante.

Hay también una enmienda en este sentido de suprimir límites, la última a la que ha hecho referencia el señor Bandrés, donde se nos dice que a la hora de elegir el rector, éste sea elegido entre profesores permanentes. El texto de la Ley dice que el rector será elegido entre catedráticos. ¿Por qué no podemos admitir las expresiones «profesores permanentes», en lugar de «catedráticos»? Por dos razones: en primer lugar, porque esa figura de «profesor permanente» no aparece en toda la Ley; no sabemos, por tanto, a lo que se refiere; y, en segundo lugar, porque estimamos absolutamente razonable, y además coincidiendo con toda la tradición universitaria mundial, que el rector pertenezca —utilicemos la terminología en uso— al estamento superior de la carrera universitaria, y, por consiguiente, tenga que ser elegido necesariamente entre los catedráticos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, y suscrita por el señor Vicens a este título, están las enmiendas números 141, 142 y 143. ¿Se mantienen para su votación, no para su defensa? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Pasamos a la defensa de sus enmiendas por parte del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Debo insistir en la misma línea marcada a lo largo de las intervenciones de ayer, de tratar de garantizar a todos el respeto al Estatuto y desarrollo también al máximo de lo que entendemos que deben ser las cotas de autonomía de las Universidades, porque, tras el debate de ayer tarde, da la impresión de que el señor Lazo y su Partido son los más acérrimos defensores de la autonomía. Si establecemos una cierta jerarquía entre los Grupos aquí representados, es posible que se sitúen un poco en el puesto intermedio. No tengo la menor duda de que sus posiciones ayer en favor de la defensa autonómica son superiores a la del Grupo de Coalición Democrática, pero que sepa reconocer también que por lo menos hay otras tres o cuatro formaciones que le superan, yo creo que no ligeramente, sino bastante ampliamente, al propio representante del Partido Socialista. Y lo vamos a demostrar dentro de unos breves minutos. Ya verán ustedes como sí, a la hora de la primera votación.

Enmienda número 9 al artículo 13. Es una enmienda de adición, en la que pediríamos que corresponde a las Comunidades Autónomas, con competencias en materia de educación superior, naturalmente, la regulación de los órganos de gobierno de las respectivas Universidades. La regulación de los órganos de gobierno, no porque esta relación colegiada o unipersonal que aparece por aquí nos parezca insuficiente o nos parezca excesiva, sino porque pensamos que han de ser las propias Comunidades Autónomas las que se encarguen de regular y de sustituir en este caso al Estado a la hora de conformar cuáles deben ser los órganos mínimos.

Y con la lectura de este artículo 13.1 me viene a la mente otro tema, y no sé, pero estoy pensando en presentar una enmienda «in voce» al 13.1, en la que diga que «los Estatutos de las Universidades públicas deberán establecer, como mínimo, los siguientes órganos», porque, de prosperar la relación tal como está aplicable a todas las Universidades, yo no sé hasta qué punto un órgano colegiado como es el Consejo Social puede también tener presencia en una Universidad que no sea pública, en una Universidad privada, vamos a llamarla. Por tanto, mi enmienda «in voce» puede ir por ahí. Naturalmente que una alternativa a esta enmienda «in voce» pudiera ser otra, como dejar el 13.1 tal como está y, en cambio, en su apartado a) eliminar de aquí «el Consejo Social», para comenzar por «claustro académico». Pienso que, en su momento, quizás a partir del artículo 58, se pueda volver a replantear el tema; pero ahí queda el presentar dentro de poco la enmienda «in voce» correspondiente.

Al artículo 14 tengo presentadas las enmiendas 10, 11, 12 y 13. La 13 está retirada; por tanto, las enmiendas 10, 11 y 12, en una gradación absoluta, pensando que, si no pasa una, puede pasar la siguiente y, si no, sería aceptada la tercera, cosa poco probable ante la marcha de esta Comisión.

La enmienda número 10 pretende la introducción de un nuevo apartado, en el que de nuevo se insiste en que es la Comunidad Autónoma competente la que defina la composición y funciones del Consejo Social. Por tanto, ahí supondría la no aplicación del apartado 3 en el mismo sentido del señor Bandrés a las Comunidades Autónomas, a las seis Comunidades Autónomas con grandes competencias en esta materia.

Como alternativa a este desiderátum, tendría la enmienda número 11, de sustitución del apartado 2, y una redacción mucho más simple, que facilita, en nuestra opinión, la integración de la Universidad en su entorno social. Quedaría así: «Comprende a las Comunidades Autónomas definir la composición y funciones del Consejo Social». Esto es bastante más autonómico que todos los filtros, controles y seguridades y garantías que el Grupo proponente pretenda y logre introducir.

En la enmienda número 12 se pretende la supresión de todo el párrafo tercero, exactamente como la pedía el representante Bandrés, del Grupo Mixto.

La enmienda 13 ha quedado retirada en Ponencia.

La enmienda número 14 se refiere al artículo 15, apartado 2, eliminando la necesidad de que en la composición del claustro académico figuren tres quintos de sus miembros entre los profesores. Esto debiera ser competencia de la propia Universidad para garantizar la autonomía mínima que, en nuestra opinión, debe tener como tal institución.

Y las enmiendas 15 y 16, en nuestra opinión, son de carácter puramente reglamentario; nos indican que va a haber un Secretario general, cómo va a ser nombrado y no dice cuántos años va a durar, pero podríamos añadirlo también, para que pueda hacer su composición de lugar.

El artículo 20 habla del gerente prácticamente en los mismos términos; no creemos que esto sea una norma básica, ni mucho menos. Ahora, si ustedes tienen candidatos para colocar como Secretarios generales de todas las Universidades y otros tantos para gerentes, me parece muy bien que lo pongan, pero también debiéramos indicar entonces que en toda Facultad habrá un bar cuyo precio máximo de café no exceda de las treinta pesetas. Eso sería tan reglamentario como puede ser la figura del Secretario general y del gerente incluido en una Ley de bases.

Al artículo 23 teníamos dos enmiendas, que agradablemente las retiramos, puesto que el Grupo proponente de la Ley ha retirado este artículo del informe previo. Por tanto, ahí queda nuestra postura, para dejar bien claro que nuestros techos autonómicos están donde estaban; algunos pretenden acercarse, pero el acercamiento hay que plasmarlo en los textos, y ahí sí les tendríamos los brazos abiertos si quisieran formar un frente autonómico fuerte

para oponerse a quienes pretenden quitar la mínima autonomía que esta Universidad parece que va a tener aquí.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: No le quepa duda al señor Aguirre que el Grupo Socialista y todos sus componentes somos acérrimos defensores de la autonomía y, además, de la autonomía en la doble forma a la que esta Ley se refiere: autonomía de la Universidad y autonomía de las Comunidades. Lo que ocurre es que la autonomía nosotros la vemos como un delicado punto de equilibrio entre el centralismo y la confederación. La autonomía es lo que rechaza, por un lado, el centralismo y, por otro, algo tan gaseoso como puede ser un Estado confederal.

En todo caso —y el propio señor Aguirre lo ha reconocido—, su enmienda a este Título II referente al profesorado es una enmienda que el PNV ha presentado, una única enmienda que el PNV presenta a toda la Ley y que va modificando, va matizando a medida que se van pasando por los sucesivos artículos. En este caso concreto, lo que nos encontramos es que cada vez que la Ley describe o fija los límites o fija las mínimas competencias de un determinado órgano, el PNV dice: No, suprimamos este artículo y transfiramos toda esa limitación y toda esa fijación de competencias a las Comunidades Autónomas.

Yo creo que una de las virtudes que tiene el proyecto que estamos debatiendo es la nitidez con que quedan definidas las competencias del Estado, las competencias de las Universidades y las competencias de las Comunidades Autónomas, y si nos molestásemos en hacer una lista de cuáles son las competencias que la Ley atribuye a las Comunidades Autónomas y cuáles son las competencias que la Ley atribuye al Estado, nos encontraríamos con que la lista de competencias de las Comunidades Autónomas es extraordinariamente extensa y la lista de competencias del Estado es extraordinariamente breve, lo cual nos parece estupendo porque creemos que está de acuerdo con una realidad a la que yo me referí ayer y que está de acuerdo con la Constitución. Pero lo que el PNV no puede pretender es que todo sean competencias de las Comunidades Autónomas.

Por ejemplo, cuando el artículo 14 se refiere a la composición del Consejo Social, señala que el Presidente del Consejo Social es elegido por la Comunidad Autónoma y que una Ley de ésta fijará la composición de lo que podíamos llamar la parte social de ese órgano de gobierno. Amplias competencias a las Comunidades Autónomas, pero el PNV quiere más, lo quiere todo y dice: No, toda la composición del Consejo Social debe ser fijada por la Ley de la Comunidad Autónoma.

Nos parece que ese camino podría llevarnos a problemas de tipo constitucional; creemos, en cambio, que no hay problemas de tipo constitucional tal como la Ley está redactada y, además, esas propuestas del PNV en el sentido de romper la homogeneidad de la comunidad docente, de la comunidad discente y de la comunidad investigado-

ra española, que existe, evidentemente, porque no solamente hay una serie de Universidades concretas, sino también hay algo que se llama Universidad española; romper esa mínima homogeneidad creemos que en absoluto es aconsejable, y por eso nos oponemos a todo este conjunto de enmiendas presentado por el PNV al Título II.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Brevemente, señor Presidente.

Yo no sé si el señor Lazo recuerda el debate de la totalidad; supongo que sí, porque intervinimos los dos. Este mismo tema de las listas de competencias salió allá, señor Lazo, y le dije que había perdido un fin de semana, un sábado por la tarde concretamente, en hacer la lista, y la tengo aquí a su disposición. Usted no me la ha pedido, pero la tendrá hecha también; se la habrá dado el Ministerio; pues yo la he tenido que hacer, y aquí están claramente fijadas las competencias de la Universidad, del Gobierno del Estado, del Consejo de Universidades y de la Comunidad Autónoma. Y esa diferencia abismal de las competencias del Gobierno del Estado, que son mínimas con la lista de las Comunidades Autónomas, no es tal, no es cierto. El Gobierno del Estado tiene una lista de 25 competencias, algunas de ellas mediatizadas por el Consejo de Universidades. Hago gracia a SS. SS. de la lectura, pero se la puedo hacer porque lo tengo a mano. El Gobierno de las Comunidades Autónomas tiene una lista de 28 competencias, de las que 11 están controladas por el Consejo de Universidades. Por tanto, vamos a hablar con la lista en la mano y no con listas del desiderátum. Aquí está, si quiere se la fotocopio.

Dice que queremos todo o nada. Me parece que ayer, por la mañana, quedaba bien claro cuáles eran nuestras intenciones y cuáles eran nuestros deseos, en el sentido de que el Estado debía superordenar incluso las relaciones entre Universidades; pero también era cierto que lo que nosotros pretendíamos en estas cuestiones menores era hacernos con las atribuciones que el Estado tiene a nivel general, basándonos precisamente en esa cuestión semántica de la competencia que el Estatuto de Guernica confiere a la Comunidad Autónoma nuestra.

Ruptura de homogeneidad por mis enmiendas. Yo no hago ninguna referencia a la ruptura de homogeneidad entre Cuerpos docentes, discentes, administrativos..., en absoluto. Esto se lo saca usted no sé de dónde; ya me lo dirá usted y en la siguiente réplica le contestaría, si procede, pero lo veo difícil, porque no creo que mis enmiendas vayan por ahí. Lo que rompe, quizá, es un modelo universitario homogéneo, eso sí, porque prefiero que haya Universidades buenas y Universidades malas y que, de la libre competencia, salga la clasificación de los propios elementos rectores de la futura sociedad, a que todas las Universidades sean iguales, sean grises, sean monótonas, que quizá sea eso lo que algunos entienden por igualdad. No es el caso de nuestro Grupo.

Por tanto, paso a representar las dos enmiendas «in voce» para que, en el momento correspondiente, se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Para un turno de réplica, el señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Sobre el asunto de la lista, yo también la tengo; creo que la tenemos todos, no me la ha dado el Ministerio, también me la tuve que hacer yo artesanalmente. Desde luego, hay veintitantas competencias del Estado y algunas más de las Comunidades Autónomas. Lo que ocurre es que las competencias del Estado que aparecen en ese listado son, en la mayor parte de los casos, competencias compartidas y, en muchos casos, absolutamente mínimas, insignificantes.

Las competencias que la Ley atribuye al Estado aquí son realmente las competencias que constitucionalmente deben ser atribuidas al Estado.

En cuanto a que las enmiendas del señor Aguirre o del Grupo Nacionalista Vasco no rompen eso que yo creo que es una homogeneidad necesaria, claro que sí la rompen. Si cada Comunidad Autónoma puede organizar, puede montar los órganos de gobierno con absoluta independencia de los que pueda decir esta Ley, entonces podemos tener órganos de gobierno, solamente por referirme al Título II, radicalmente distintos en unas Universidades y en otras. Eso no es uniformismo, eso no es uniformidad, puesto que luego los Estatutos de cada Universidad amplían esos órganos de gobierno, introducen otras figuras, como queda perfectamente definido a lo largo del articulado de este título.

El señor PRESIDENTE: Para un último turno de réplica, el señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Acabo de tener una de las grandes alegrías de mi experiencia parlamentaria, porque me da la impresión de que el Partido Socialista no está muy seguro de que en 1986 vaya a seguir ganando las elecciones.

Claro, si efectivamente los Gobiernos autónomos estuvieran diluidos entre todos los Partidos representados en esta Cámara, sería muy factible que sucediera lo que usted aventuraba ahora, de que cada Comunidad fije su propia estructura y esto sea un auténtico desmadre. Hoy por hoy, y a plazo de cuatro años vista, parece que esto no va a ser cierto. Quizá lo que sí le preocupe es que en aquellas dos Comunidades en las que son minoría, Cataluña y País Vasco, pueda ocurrir que los modelos y los órganos colegiados y unipersonales de sus Universidades sean distintos, pero bueno, usted por lo visto ve más lejos y yo me alegro mucho de que las perspectivas sean un poco peores de las que fueron las de 1982 y que ese peligro pueda plantearse. Tomen nota, pues, SS. SS. y vayamos preparando el futuro, y a ver si efectivamente las cosas resultan como acaba de anunciarnos ahora un poco bajo cuerda.

El señor PRESIDENTE: El señor Lazo tiene la palabra para un último turno.

El señor LAZO DIAZ: Solamente decirle al señor Aguirre que no es esa la interpretación correcta de mis palabras y que, en todo caso, mucho me temo que va a haber que continuar esperando mucho más allá de 1986.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA Y LOPEZ: Gracias, señor Presidente, pero le recuerdo que ayer a última hora de la tarde ya defendí el conjunto de las enmiendas de este título.

El señor PRESIDENTE: Simplemente era para darle la oportunidad de fijar alguna posición más, o de añadir alguna otra cosa.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, ya el turno en contra tuvo lugar ayer, creo recordar, en cuanto que hubo una defensa global al título por parte de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Le correspondería la palabra al Grupo Parlamentario Centrista. Al no encontrarse aquí su portavoz, la Mesa pondrá a votación en el momento oportuno las enmiendas que en su momento defendió.

Le corresponde el turno al Grupo Parlamentario Popular.

El señor Díaz-Pinés, si la información de esta Mesa es correcta, tendría que defender en este momento las enmiendas números 166, 164, en cuanto hace referencia al artículo 14.3, 14.4, 18.2 y 23, la 167, la 168 y la 169.

Para hacer la defensa, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, brindo una solución por si puede ser constructiva, y es que como hay coincidencias notorias en muchas enmiendas con las del propio Grupo, yo prefiero darle la preferencia de que las defienda el portavoz, para no reiterar lo que el propio portavoz defiende, si parece una solución constructiva.

Un segundo término es que las enmiendas homólogas a las mías del señor Donadéu, también quiero que, al menos formalmente, conste su defensa, que la haré en un turno único, por supuesto, de las mías.

El señor PRESIDENTE: El señor Donadéu tiene las enmiendas números 312, 393 y 394, a los artículos 14, 14.3, 14.4 y 23. Yo le pensaba dar la palabra, si no estaba; usted o cualquier otro miembro del Grupo Parlamentario Popular puede hacer la defensa.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es que ayer presenté un escrito.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra para fijar su posición al respecto.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, las enmiendas que ha presentado el señor Díaz-Pinés están en línea con las del propio Grupo Parlamentario, las del señor Donadéu en línea con las del señor Díaz-Pinés, por tanto, estamos de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Díaz-Pinés.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, para aclaración al Grupo Parlamentario Popular, naturalmente dije al principio que las señorías integrantes del Grupo Parlamentario Popular pueden hacer las intervenciones que les parezcan oportunas. Es decir, que no es necesario, ni muchísimo menos, un solo portavoz. Lo que sí le agradecería la Mesa es que fijaran previamente las enmiendas que van a defender cada uno antes de su intervención.

Gracias.

El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente, sin tener, porque no me había sido facilitado, el número correspondiente de las enmiendas, si en cambio tengo a mano los artículos y los números a los cuales se refieren las enmiendas que yo voy a defender en este momento, y son, en concreto, al artículo 17, al artículo 18.1, al artículo 20, al artículo 21, nuevamente al artículo 21, y por mi parte ninguna más, señor Presidente.

En el artículo 17 hay una enmienda adicional, donde se propone que los Institutos universitarios se regularán por su Reglamento específico, que será aprobado por la Junta de Gobierno.

La razón de esta enmienda adicional radica en que debe respetarse la singularidad de los Institutos universitarios, que por las funciones, profesorado y alumno, tiene una estructura y una disparidad que no debe ser reconducida a unos criterios generales, como serían los estatutarios. La Junta de Gobierno en cada caso, y en atención a esa singular naturaleza de los Institutos, aprobará la regulación correspondiente.

En la enmienda al artículo 18.1 se propone que en lugar de la expresión de que «el rector formará parte del claustro académico», lo cual parece como demasiado obvio... (El señor LAZO DIAZ: Está recogido.)

¿Está recogido también «que presidirá»? (El señor LAZO DIAZ: Sí.)

Entonces, señor Presidente, muchas gracias por la aceptación de la enmienda, y pasamos adelante.

En el artículo 20, quiero preguntar, dado que no he podido cotejar, si está o no admitida esta enmienda; se propone que el cargo de gerente recaiga en un funcionario perteneciente a uno de los Cuerpos Técnicos de la Administración Civil del Estado. ¿Está aceptada? (El señor LAZO DIAZ: No.)

La razón de esta enmienda es que, dada la importancia de las funciones del gerente ya hoy en la realidad universitaria actual, exigiría que el gerente reuniese unas garan-

tías mínimas, una categoría mínima, en definitiva, contrastada con datos objetivos. Quiero decir que exigiría una preparación técnica que correspondiese a la importancia de ese cargo. Pero es que esa importancia, habida cuenta de la mayor autonomía, muy especialmente en materia de gestión, que es la función propia del gerente, esa mayor importancia, digo que va a tener el cargo de gerente haría necesario el que este miembro del gobierno de la Universidad recayese en una persona de las características como las que se proponen en nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, me permito interrumpirle para indicarle que la enmienda 315, que usted acaba de defender ha sido aceptada parcialmente, ha sido aceptada solamente en lo que hace referencia a la incompatibilidad del cargo de gerente con el ejercicio de funciones docentes.

El señor GARCIA AMIGO: En esa parte ha sido aceptada. Bien, entonces la argumentación que yo venía dando era justo en la otra parte que, al parecer, no ha sido aceptada. Muchas gracias, señor Presidente.

En el artículo 21 se defiende en nuestra enmienda el que los profesores titulares puedan acceder a los cargos de decano y directores en defecto de que no hubiese catedrático o no hubiese ningún catedrático que quisiera aceptarlo. Tuve una experiencia en mi época de la Facultad de Políticas que así ocurría, a pesar de haber muchos catedráticos. En fin, el tema es que nuestra enmienda se fundamentaría en los siguientes argumentos.

Siendo que la Ley establece una diferenciación importante entre los catedráticos de Universidad y los profesores titulares y, en segundo lugar, habida cuenta de la relevancia de los cargos en cuestión que, además de otras cosas, requieren —pienso yo y mi experiencia en ello me avala, en cuanto fui decano de una Facultad— además una autoridad moral también, y es obvio que por edad, lógicamente en todo caso por preparación y por titulación —que lo reconoce, lo establece y es básico en el proyecto de Ley— correspondiera al desempeño de estos cargos precisamente a los catedráticos de Universidad. En todo caso, por coherencia con nuestra postura defendida cuando se debatió la Ley de Organos de Gobierno Unipersonal.

Hay también al artículo 21 una enmienda adicional dado que en el proyecto de Ley —me parece, si yo no lo he leído mal, y creo que no— se olvidan los directores de los colegios universitarios, y estos colegios universitarios deben tener también un director. Por consiguiente, habrá que fijar quién va a ser ese director o qué requisitos debe reunir este director. Mi propuesta es que sean también los catedráticos de Universidad, en su defecto, por similitud con lo que se ha venido defendiendo hasta ahora, es decir, en coherencia con las enmiendas anteriores.

Por mi parte, señor Presidente, no tenía ninguna enmienda más, me parece, salvo error, y pido disculpas si hay algo, debido al nuevo método.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, en primer lugar, disculparme por la ausencia de ayer y, en este sentido, si hay alguna reduplicación de temas que ya se hayan tratado, pido disculpas.

Al artículo 14.3 tengo la enmienda 166, que en su apartado a) hace referencia a ese 40 por ciento en lugar del 60 por ciento, y, al revés, en el apartado b), simplemente a la vista de las competencias que tiene ese Consejo Social. Resulta que este Consejo Social tiene la aprobación del Presupuesto, la programación plurianual de la Universidad, la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de los servicios. Pienso que tendría que tener justamente la proporción inversa, ese 40-60 por ciento tendría que ser al revés para darle una mayor preponderancia al elemento profesional, al elemento cualificado para el Gobierno de la Universidad.

Mi enmienda tiene también otra segunda parte, y es la inclusión, después de asociaciones empresariales que, a su vez, va detrás de los representantes de sindicatos, un tema tan polémico y tan actual como la inclusión de una representación de los Colegios profesionales, algunos de los cuales tienen ingerencia muy directa y carta de naturaleza precisamente en su función docente. Añado, y puede parecer paradójico, asociaciones de padres de alumnos. Ya sé que estamos hablando de la Universidad, pero el análisis del artículo 27.7 de la Constitución ampara que en el futuro puedan establecerse algún tipo de asociaciones, que no tienen por qué ser simple copia mimética de lo que se establezca para niveles inferiores. En cualquier caso, pienso que quizá esas asociaciones o representaciones de padres de alumnos tengan algo más que ver incluso que con otras representaciones que incluye el actual texto de la Ley.

Este mismo alcance tiene la enmienda 392, del señor Donadeu, que doy por defendida en este mismo acto.

Llegamos otra vez a la famosa enmienda 164, que en este caso hace referencia al artículo 14.3 b). Y en ese artículo 14.3 b), referido a ese apartado en el que dice que las tres quintas partes restantes por una representación de los intereses sociales, de acuerdo con lo que establezca una Ley de la Comunidad Autónoma correspondiente. Este es otro de los ejemplos claros y nítidos en donde se ve que por los diferentes techos, y sin entrar yo ahora a discutir el famoso 149.1.30 ni llegar a discutir tampoco con el señor Aguirre si son dos o son tres las categorías de competencias en materia de ordenación académica o de ordenación universitaria, indudablemente aquí hay que hacer esa referencia a la Disposición adicional segunda y no encontrarnos de repente con que estas dudas e inquietudes que van a ir apareciendo en el discurso de la Ley, de repente, al llegar al final, encontremos la paz necesaria de ver que la Disposición adicional segunda da respuesta a esas inquietudes y nos tranquiliza. Quizá la tranquilidad haya que ponerla antes, y bastaría con ese inciso del artículo 3.º, 3, que podría tener vigencia para los artículos subsiguientes.

Esta misma enmienda 164 también se refiere al artículo 14.4, a cuyo artículo también tengo una enmienda concreta, y es cuando propongo que el texto recoja que el Conse-

jo Social está presidido por el rector de la Universidad. En el artículo 14.1 se dice que el Consejo Social es el órgano de articulación entre la Universidad y su entorno social. Yo querría, al menos, liberar mi cuota de responsabilidad en cuanto a lo que aquí pudiese haber de rechazo a la función del rector como coordinador de ese Consejo Social en relación precisamente con esa articulación de la propia Universidad. Si en la Ley hubiese al menos una velada referencia a que se le niega al rector esa capacidad de articulación, la preocupación mía sería grande; como pienso que no es ese el sentido, el tenor y el alcance de lo que pretende el Grupo proponente, de lo que propone el Gobierno, creo que esta enmienda, que también es pacífica, pienso que puede ser aceptada plenamente. Porque además —y aquí enlace con la enmienda 164, señor Presidente— cuando se dice que el Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma, aquí vuelven a reproducirse las inquietudes en cuanto que hay Comunidades Autónomas cuya competencia no es plena en materia universitaria, y, lejos de hacerle un favor, le podemos hacer incluso un flaco servicio porque puede encontrarse con que no tiene esa competencia en su Estatuto y en la Ley Orgánica, como ocurre en algunas comunidades cuando se hace referencia a esas competencias, en el caso de Valencia y en el caso de Canarias.

Doy también por defendida, porque el alcance es idéntico, la enmienda 393, que coincide con la 167 en cuanto que será presidido por el rector, como fórmula superadora de esa referencia a la Comunidad Autónoma. Por otra parte, quiero dejar también libre de toda sospecha que en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga sus competencias, con mi fórmula no estoy poniendo en entredicho esas competencias, que quede claro. O sea, que no acepto de entrada ninguna reticencia en el sentido de que yo pueda tener aquí una actitud «regresiva» —entre comillas— frente al proceso del Estado de las autonomías.

Sigo pasando hojas del pegote, señor Presidente, y llegamos al artículo 16.1, en que tengo la enmienda 168, que hace referencia precisamente a una exclusión, antes pedía una adición, ahora, en este caso, pido una exclusión. Y pido la exclusión de la Junta de Gobierno: «de estudiantes y de personal de administración y servicios». ¿Por qué lo hago? Porque creo que es un principio sano el respetar que la responsabilidad de un determinado órgano, unipersonal o colegiado, responda a unos principios que en el fondo, en el espíritu, están, diríamos, incorporados en el artículo 103 de la Constitución, y que podría traducirse porque cada uno tenga las responsabilidades inherentes al rango de su función, al espectro de sus competencias, y que no haya una mezcolanza que, traducido al román paladino, pudiera ser simplemente una fórmula autogestoria, cuyo fracaso ya ha sido reconocido en países próximos a nuestra área cultural y que llevó precisamente a un debate en el Senado francés y a una reforma de la propia Ley que ya incorporaba estos Presupuestos que ahora tan tardíamente nos trae aquí el cambio universitario.

Continuo, señor Presidente, y llegamos, si no me confundo, otra vez a la 164, esta vez referida al artículo 18.2 «El rector será elegido por el claustro académico... y nom-

brado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma». Vuelve a surgir el problema de las competencias, y hago gracia de reiterar los argumentos anteriormente expuestos.

Me parece que, finalmente, llegamos a una enmienda que el Presidente ha citado, con mi perplejidad, porque yo pensaba aceptada, la 169. Yo incluso iba a decir que traigan champán, porque resulta que una enmienda al artículo 23, formulada por el Grupo Parlamentario Popular y también por este Diputado a título individual, ha sido aceptada. Pues que corra el champán. Creo que podríamos echar un brindis bueno.

Pero pienso que está bien que corra aquí el champán por lo siguiente. Porque esta enmienda creo que ha sido aceptada, supongo, porque contenía un grave peligro de caer en anticonstitucionalidad. Como los avatares de una Ley de Autonomía Universitaria ya me son familiares, permitirá el Presidente que tome la cautela siguiente, y es por si en algunos de estos avatares nuevos reviviese esta enmienda...

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, le digo que en el informe de la Ponencia está aceptada la enmienda 169. Lo que ocurre es que yo, naturalmente, la numeré, porque también hay que ponerla a votación, aunque esté aceptada en Ponencia. Por ahora, nos vamos a conformar con el agua.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo me refiero simplemente que a título de cautela, por si reviviese en alguno de estos avatares el serpenteo que siempre acompaña a una Ley de Autonomía Universitaria, yo me reservaría, como voto particular, la propia enmienda a este artículo 23, número 169, porque creo que es un tema de fondo, y me va a permitir un segundo S. S. si le digo, y a la Comisión, que este tema es de tal gravedad que afectaría al artículo 106 de la Constitución, que establece la legalidad en relación con la actuación administrativa; el 124 en cuanto al ministerio fiscal; al principio de legalidad en cuanto al 124.2, e incluso al principio de legalidad sancionadora del 25.1. Esto lo digo precisamente en atención a que veo muy acertada la aceptación y la agradezco.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, tengo entendido que al mismo artículo 23 hace referencia también su enmienda 164, de nuevo.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Si le parece, señor Presidente, como ese tema veo que va a tener pocas posibilidades de prosperar, que se haga lo que corresponda.

El señor PRESIDENTE: Quería hacerle una pregunta. Usted ha hablado, como defendidas, de la 392 y de la 393 del señor Donadéu, ¿la 394 también?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: También la doy por defendida, y la 164 en la primera votación que se produzca,

si le parece, ya la hacemos con carácter de generalidad para el resto de las apariciones futuras.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, muchas gracias. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente, dentro de este título, yo desearía verificar con S. S. las enmiendas que quedan del Grupo Popular para ser defendidas por este Diputado.

En principio, parece ser que ha sido aceptada la número 304.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué artículo, señor Zarazaga?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Al artículo 14.3 b), sobre cambiar «comunidad académica» por «comunidad universitaria».

Después, no sé si se ha defendido la 308, al artículo 15.2; si no se ha defendido, teniendo en cuenta lo que ya en el debate de ayer se ha visto, personalmente la daría por decaída.

El señor PRESIDENTE: Por decaída la 308.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Es respecto a investigadores dentro de profesores e investigadores en porcentajes.

Querría defender la 309, al artículo 16; y conocer, asimismo, si se ha detallado la 313, que en parte, al parecer, ha sido asumida, «claustro académico» por «claustro universitario».

El señor PRESIDENTE: Está aceptada parcialmente.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Yo desearía que se votase y se pudiese posiblemente defender en el Pleno, por lo que corresponde a la parte no asumida de la 313 al artículo 18.2, y, asimismo, defender la del 18.2 en el último párrafo, respecto a la duración y reelección del rector de la Universidad. ¿Alguna duda, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: ¿A qué enmienda hacía referencia?

El señor ZARAZAGA BURILLO: A la 18.2, la última parte del texto, la duración de su mandato, respecto al mandato y reelección del rector. La 314.

El señor PRESIDENTE: La 314 fue rechazada en Ponencia. La 313 fue aceptada parcialmente y la 314 rechazada. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Para la 309, respecto al artículo 16, que ha sido rechazada en Ponencia; del Grupo Popular exactamente ha sido admitida la 310 que se ha incorporado al dictamen de la Ponencia en un 3 nuevo que dice: «No podrá recaer acuerdo de la Junta de Gobierno

sobre un centro si no es con posibilidad de audiencia directa por ésta del decano o director que lo represente». Esta es la que quiero defender ahora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Sospecho, aunque no lo tengo delante, que esa enmienda ha sido asumida.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Es que yo quiero referirme a la 309 también a ese artículo.

Creemos que esta enmienda toca fondo, como ha dicho esta mañana el señor portavoz del Grupo Socialista que evidentemente sólo va a ser asumido aquello que sea meramente accidental y perfeccionista o intentando complementar, pero no de fondo. Este problema es de fondo, de solidaridad entre los componentes de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Nuestra modificación va en el sentido de que una Junta de Gobierno no es sólo para ejecutar acuerdos, de ahí mi sorpresa a que sea admitido únicamente en ese caso, cuando un centro tenga un acuerdo de una Junta de Gobierno y pueda tener audiencia directa el representante de ese centro, yo preguntaría: ¿qué se entiende por Centro Universitario? ¿Una Facultad? Hemos dicho aquí que no sólo es una Facultad o Escuela; un Centro Universitario es un departamento, un Instituto universitario. Mi pregunta es, si ese acuerdo se refiere a un departamento o a un Instituto universitario o a un centro que puede, como dijimos ayer, crearse en la Universidad, ¿quién lo representa, es el decano, es el propio director del centro el que va a la Junta de Gobierno? Nuestro criterio es que no sólo es la Junta de Gobierno ejecutiva, es informativa, es deliberante, se toma el pulso de toda la Universidad. Entonces, cómo es posible que se pueda admitir en una Junta de Gobierno con una autonomía universitaria decir «en todo caso», es decir, todo lo que más tarde venga a partir de esta Ley Orgánica, en todo caso sólo entrarán en la Junta de Gobierno representantes de los centros.

¿Cómo es posible que esta legislación pueda adecuarse a lo que ha dicho antes el portavoz del Grupo Socialista, señor Lazo, cuando hablaba de que autonomía igual a equilibrio. Yo diría autonomía para un equilibrio de saltimbanqui, saltando al vacío con los ojos cerrados.

La legislación debe adecuarse a la realidad, se dijo aquí ayer también. Nosotros sostenemos que la legislación debe adecuarse a la experiencia. Quien haya tenido un minuto de experiencia en una Junta de Gobierno de una Universidad, debe tener en cuenta que todos los problemas de la Universidad deben ser conocidos por todos los universitarios; y con un poquito de suerte, si se sigue lo que aquí se dicta, en todo caso sin un representante de un centro —puede ocurrir que haya centros que tengan interés en conocer qué se ha dicho, qué se ha informado, qué se ha deliberado, qué se ha creado, qué se ha cooperado, porque la Junta de Gobierno no sólo es legislativa, la Junta es deliberante, hay problemas de coordinación, de cooperación, de iniciativas, Colegios mayores, Colegios Uni-

versitarios, otros centros —y con un poquito de suerte, repito, puede existir un centro que no pueda informarse dentro de esta autonomía universitaria de lo que ocurre en la Junta de Gobierno de la Universidad y por lo que pudiera tener interés. Debería haber por lo menos un decano, un representante de ese centro, para todos los de la comunidad académica y universitaria de ese centro y quedar por lo menos una vez, cuando se pueda reunir la Junta de facultad o la Junta de centro. Esto ha ocurrido y esto está ocurriendo en la Universidad. Por eso digo, con respecto a la autonomía, que cómo se puede saber, cómo se puede conocer lo que a uno le interesa, y no sólo le puede interesar un acuerdo que respete su autoridad o que pueda competir con su interés en un departamento o en un centro si no existe ni siquiera una mínima información.

Señores del Grupo Socialista, cordialmente yo les invito a considerar que «en todo caso», debe siempre suprimirse porque el Estatuto de una Universidad puede acordar que en todo caso todos los centros de la Universidad integren la Junta de Gobierno de esa Universidad, a no ser que se ponga a pie de página que «en todo caso» se entienda la representación por el cien por cien de los miembros de los Centros Universitarios. Podría ser esa representación al cien por cien. Yo cambiaría el «en todo caso», como aquí se defiende, hablando de los decanos de Facultades, que dan información, que deliberan, que coordinan, que dan cuenta de lo que ocurre en la Universidad o Facultades, directores de Escuelas Universitarias, directores de Escuelas Técnicas Superiores, y una representación de catedráticos, profesores y estudiantes y graduados de tal ciclo, de personal, etcétera.

Por la experiencia que nosotros tenemos, esta autonomía universitaria esta reforma universitaria se ha dado ya hace años en algunas universidades. Yo les digo señores del Grupo Socialista, querido Portavoz del Grupo Socialista, por experiencia, no por una realidad futura, que nos ha ido bastante bien; no podía haber ido mejor, pero seguro que nos hubiera ido peor siguiendo las normas del artículo 16.3, en que se dice que el centro tendrá naturalmente audiencia, con una duda tremenda de que si ese centro es representado por el decano o por el director de la Escuela; cuando ese centro puede ser un departamento un Instituto Universitario. En ese sentido, se defiende la enmienda número 309, respecto al artículo 16.

Por no alargar más, señor Presidente, yo desearía que en los mismos términos en que defendí la duración del mandato del rector y su reelección en la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad, que en esos mismos términos fuese también aquí defendida y que se me contestase por el señor Lazo, portavoz del Grupo Socialista, exactamente en los mismos términos en que se me contestó en la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención, de algún otro portavoz del Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Como último

portavoz del Grupo Popular y con toda la capacidad de síntesis de que pueda en este momento hacer uso en mi condición de civilista, voy a enmendar artículo por artículo, como el Reglamento por otra parte lo dice, los artículos 13 a 23.

Al artículo 13.2, hay una enmienda, la 301, en la cual pido que en el número dos se tuviera una cierta precisión, casi matemática, de los porcentajes de participación en la selección de los órganos de gobierno, porque hay una gran vaguedad sobre este importante asunto. El artículo 4.º con un criterio plausible, prevé la participación en todas las tareas de gobierno, de cuantos componen una comunidad universitaria. El artículo 13 señala que los Estatutos regularán cuáles son los órganos de gobierno colegiados y no colegiados, pero luego el número 2 está dentro de la misma vaguedad en que se mueve todo el artículo 4.º, más este número 2 del artículo 13 y, en general toda la Ley, en esta línea.

Existe una enmienda al artículo 14, que trata sobre las funciones del Consejo Social, y una de ellas es la de la inspección e informe sobre el rendimiento de los servicios. A mí me gustaría matizar qué se entiende por servicios. El Consejo Social es un órgano de conexión con la sociedad, un órgano para interlazar la Universidad con la sociedad, etcétera, como está expresado en el propio artículo, pero hay esta expresión específicamente dicha de la supervisión de sus servicios. ¿Qué son, servicios burocráticos, o son también servicios docentes o investigadores? Con lo cual sería un órgano extrauniversitario el que, de alguna manera, si así se mantiene y no se esclarece qué se entiende por la inspección de los servicios, el que tendría acceso a un control que corresponde a los órganos estrictamente universitarios: Juntas de Gobierno, Consejos Universitarios, decanos, directores de departamento, rectores, etcétera.

Existe otra enmienda también al artículo 14, en el número 3 a) sobre la composición del Consejo Social, que se ha añadido aquí. En vez de las dos quintas partes se propone que sean las tres quintas partes de carácter universitario. Me parece que aun siendo aconsejable esta conexión con la sociedad a través del Consejo Social, sin embargo, se potencie más la representación universitaria que la no estrictamente universitaria. Esta es la justificación.

Paso a la enmienda 305, en relación con el artículo 14.3, b), en la que a «sensu contrario» sostengo lo contrario. Es decir, que la representación universitaria en el Consejo Social sea tres quintas partes, y la no Universitaria de dos quintas partes.

Paso a continuación a la enmienda número 306, que es al artículo 14.4, que solicita que la Presidencia del Consejo Social sea nombrada por el Consejo de Universidades. Creo que de esta manera se acentúa el rango y el carácter estrictamente universitario que debe tener la conexión con la sociedad, a través del Consejo Social.

Señor Presidente, modifiqué el artículo 18.2 con la enmienda número 313. Hay dos partes en ese número. Cambiar «Claustro académico» por «Claustro universitario», ya ha sido admitido y no insisto más en esa cuestión. Pero

sí creo que en este artículo debería decirse que el nombramiento del rector sea por Real Decreto y no por designación de la Comunidad Autónoma, como aquí se dice. Entendemos que el nombramiento del cargo de rector —que es la máxima representación y así se reconoce en la propia Ley del órgano universitario con carácter unipersonal— debería ser realizado por Real Decreto y naturalmente elegido, como está previsto, por el Claustro universitario.

Por último, al artículo 21 tenemos la enmienda número 317, que es idéntica a la que acaba de defender mi compañero, a la par que amigo de los órganos de gobierno en materia de facultad, sobre la posibilidad de que el cargo de decano recaiga siempre en un catedrático. Yo me remito a lo que él ha dicho y no insisto más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. Para un turno en contra tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a consumir un turno en contra para todas las enmiendas presentadas por el Grupo Popular a este Título II. Espero poder replicar a todas ellas y si acaso se me olvida alguna, porque es complejo, supongo que se me hará notar enseguida en el posible turno de réplica.

Empiezo, porque creo que tiene una importancia especial, por el artículo 14. Estamos ante uno de los artículos más importantes, creo yo, de esta Ley en cuanto que es aquí donde se concreta y se articula la presencia de la institución universitaria.

Yo creo, y nadie lo ha negado, a lo largo de todo el debate de esta Ley, todos estamos de acuerdo en que la Universidad tiene que estar al servicio de la comunidad. Lo que ocurre es que esta afirmación, que todos aceptan, Universidad al servicio de la Comunidad, no pasa o no ha pasado de ser hasta la fecha una mera declaración de principios, una mera declaración de buenas intenciones. La Ley lo que busca a lo largo de sus artículos del Título II es convertir esta declaración de principios en una realidad muy concreta. Y lo concreta a través de la composición, de las funciones y de las competencias del Consejo Social, un Consejo Social que tiene un poder efectivo y se enumera cuáles son sus competencias, un Consejo Social donde hay, para que la presencia de la Comunidad sea real y poderosa, una mayoría de representantes sociales y un Consejo Social cuya composición no es fijada por la propia Universidad sino que es fijada desde fuera, es fijada por esta Ley y es fijada también por una futura Ley de las Comunidades Autónomas.

Las enmiendas que se nos proponen a esta composición y a esta definición del Consejo Social van en el sentido de limitar alguna de sus competencias, y yo me atrevería a decir, en el sentido de subordinar la parte social del Consejo a lo que podríamos llamar la parte académica. A nuestro entender, si queremos que este Consejo Social sea lo que la Ley dice que debe de ser, el órgano de participación de la Comunidad en la Universidad, indudablemente la Comunidad tiene que hacer oír su voz, y tiene

que hacer oír su voz con un peso decisivo para determinadas materias que la Ley enumera.

En realidad esta es una decisión política, aquí no hay cuestiones técnicas que nadie ha planteado porque, en efecto, no se presentan, aquí no hay cuestiones jurídicas, aquí de lo que se trata es de decidir si la sociedad tiene que estar presente en los órganos o en un determinado órgano universitario de gobierno. Nuestra postura es que sí debe estar presente. La postura del Grupo Popular es también que sí, debe estar presente el Consejo Social. ¿Dónde radica, por tanto, la diferencia? En que nosotros pensamos que esa presencia de la Comunidad debe ser efectiva, debe tener un peso específico, mientras que el Grupo Popular rebaja, en cierto modo, ese peso específico y ese poder. Como digo, se trata de una decisión política, nosotros hemos optado por una decisión política determinada, el Grupo Popular ha optado por una decisión política diferente.

Dicho esto, paso inmediatamente a intentar replicar a otras enmiendas ya mucho más concretas que han ido presentando los distintos portavoces del Grupo Popular algunas de las cuales, como ya se ha reconocido, han sido aceptadas por la Ponencia y, por tanto, aparecen en el nuevo texto. Se nos ha dicho que el cargo de gerente debe recaer en cuerpos técnicos. Bueno, el cargo de gerente es un cargo de confianza, dejemos al rector, dejemos a la Universidad que decida, ellos saben mejor que nadie lo que les conviene, ellos saben mejor que nadie cuál es la persona adecuada, dejemos que el rector o la Universidad decidan si debe pertenecer o no debe pertenecer a esos cuerpos técnicos, no impongamos un límite, no impongamos una cortapisa.

Se nos ha pedido también que a la hora de elegir los decanos y los directores de escuela —a menos que falten catedráticos candidatos— se elimine la posibilidad de acceder a esos puestos los profesores titulares. Esta ya fue una polémica que tuvo lugar en su día cuando se debatió en este Congreso la Ley de Cargos Académicos, y explicamos nuestras razones de por qué pensábamos que los profesores titulares deberían optar, deberían tener la posibilidad de ocupar determinados cargos de gobierno; no todos, sino sólo determinados cargos de gobierno que son los que la Ley enumera.

Al artículo 16.1 el señor Díaz-Pinés, si no recuerdo mal, ha pedido que se excluya de la composición de la Junta de gobierno a los estudiantes y a los PND, y ha hablado de que la autogestión es una mala cosa para un buen desenvolvimiento de la vida universitaria, y tiene razón. Lo que pasa es que aquí nadie está pidiendo la autogestión, aquí lo único que se está pidiendo es que los estudiantes y el personal no docente, que tienen algo sin duda que decir, tengan una representación en la Junta de gobierno y allí hagan oír su voz. No tiene mayor alcance este artículo.

El señor Díaz-Pinés ha hecho aquí una defensa estupenda pidiendo la desaparición del artículo 23. Nos ha convencido tanto que mucho antes de que hiciese esta defensa el artículo 23 ya había desaparecido y, por tanto, creo que es innecesario insistir sobre este asunto.

Seguimos con la Junta de gobierno, y en este caso me

refiero a una enmienda del señor Zarazaga. Yo creo que el señor Zarazaga ha interpretado mal el artículo de la Ley que se refiere a la composición de la Junta de gobierno. Cuando en este artículo se emplea la expresión «en todo caso habrá una representación de decanos», lo que se está diciendo es que como mínimo tiene que haber una representación de decanos, pero en absoluto la Ley prohíbe que puedan estar todos los decanos. Si la Universidad lo quiere, si lo contemplan así sus Estatutos, podrán estar en la Junta de gobierno todos los decanos. Dejemos que la Universidad, en base y en virtud de su autonomía para elaborar sus Estatutos, decida una vez más si es conveniente que estén todos o que esté sólo una representación de ellos. Entre otras cosas porque si obligamos a que estén todos los decanos, en determinadas Universidades — todos los decanos, y todos los directores de escuela, y todos los directores de escuelas universitarias, como pide el señor Zarazaga— podemos encontrarnos con una Junta de gobierno, que tiene que ser un órgano ágil, que es como su nombre indica, un órgano ejecutivo, un órgano de gobierno y podemos encontrarnos con una Junta extraordinariamente amplia y, por tanto, poco eficaz.

El señor Zarazaga, en esta línea suya de especificar más el texto o concretar más el texto de la Ley, nos pide también que en el artículo donde se habla del rector, de la elección de rector, se añada que el rector será elegido por cuatro años, y que tendrá la posibilidad de ser reelegido por una sola vez. El artículo dice solamente que el rector será elegido entre los catedráticos, no añade más. Estamos con la misma filosofía, pensamos que hay que dejar a los Estatutos de la Universidad una gran libertad para organizarse como mejor les parezca y, en consecuencia, unos Estatutos podrán en efecto decidir que el rector se elija por cuatro años, y otros podrán decidir que se elija por dos, y otros por los que quieran, podrán decidir que se elija por cuatro años y podrán decidir si es reelegible o no es reelegible.

Y, por último, lo dejaba para el final, una enmienda que ha defendido el señor Beltrán, en el sentido de que la Ley fije los porcentajes de los distintos estamentos universitarios en los órganos de gobierno. Bien, lo que tendrían que decirnos los representantes del Grupo Popular no es que la Ley fije unos porcentajes, porque eso no es una enmienda, lo que tendrían que decirnos es exactamente qué porcentajes quieren que la Ley fije, entonces sí se podría considerar como una especie de enmienda transaccional. De momento no nos dicen los porcentajes y, por tanto, nosotros tenemos que mantener el texto de la Ley tal cual.

Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Beltrán, para un turno de réplica.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Ya me temía yo, y tiene razón el señor Lazo y el letrado, que la enmienda 301 no se acomodaba expresamente a lo que prevé el Reglamento, porque no era una enmienda de adición, de supresión o de nuevo texto, era una vaguedad en la que

yo mismo me estaba moviendo. Y como ésa era realmente la contestación que esperaba, tranquilizo al señor Lazo diciéndole que la fórmula dada por la propia redacción del artículo correspondiente es que se remita a la Junta de gobierno o a los propios Estatutos que fijen sus porcentajes en el futuro.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Beltrán, si puede traerla por escrito a la Mesa, yo se lo agradecería. Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención por el Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.) Señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para algunas breves matizaciones. En la enmienda relativa a los gerentes, matizar lo que ha expuesto el señor Lazo.

Nuestra enmienda va en la dirección no de eliminar la posibilidad de elección del rector, que evidentemente el gerente debe ser cargo de confianza en su nombramiento, sino de evitar no la discrecionalidad del rector, pero sí la arbitrariedad de que pudiera nombrar a una persona no capacitada. En ese sentido, garantizar en todo caso la capacidad de la persona del gerente, es a donde va dirigida nuestra enmienda: Que no pueda el rector, en uso de su discrecionalidad, nombrar a un gerente que no sirva para gerente.

En cuanto al tema de los nombramientos de las personas, de decanos, etcétera, si la Presidencia me hace gracia de su benevolencia, aprovecho para señalar (no sé si aquí se ha contestado, me parece que no lo he oído) que si no se aceptaba la enmienda relativa a que el Presidente del Consejo Social fuera el rector, en vez de que sea nombrado por la Comunidad Autónoma, yo quisiera poner de relieve que habría una contradicción, por lo menos en cuanto a la naturaleza intrínseca de los cargos, del artículo 14.4, si no se modifica, repito, con el artículo 18, tal como viene de la Ponencia, en el sentido de que, no siendo presidente el rector, o pudiendo no serlo, sin embargo, se le atribuirían por este artículo 18.1 nada menos que las facultades de ejecución de los acuerdos del Consejo Social.

Quiero poner de relieve esta contradicción, en todo caso con el ánimo de mejorar, en la medida de lo posible, no las posiciones políticas, pero sí, en todo caso, el plano técnico.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

¿Algún otro miembro del Grupo Parlamentario Popular? Señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muy brevemente, señor Presidente. Creo no haber oído la contestación del portavoz socialista a la enmienda 166 al artículo 14.3, referente a la adición de la expresión «Colegios profesionales y asociaciones de padres de alumnos». Incluso en este momen-

to brindo la posibilidad, por si la segunda parte tiene especial dificultad el Grupo Parlamentario Socialista en aceptarla, de que se pudiese desdoblar y que, al menos, se contemple —y sí que me interesa una respuesta de si el Grupo Parlamentario Socialista la acepta— la inclusión de los Colegios profesionales, como unas entidades con capacidad de participación en ese Consejo Social.

Creo que es un punto importante y que quizá enlaza con la enmienda al artículo 14.4, que creo que tampoco se me ha contestado, en cuanto a que el Presidente del Consejo Social pudiera ser el rector. De una forma un tanto vaga, se ha hablado de que aquí no había ninguna cuestión de fondo. Yo creo que sí que hay una cuestión ideológica de fondo, que es la cuestión de concepto que se tiene de participación de la sociedad en órganos que son de una cierta profesionalidad, en este caso, la universitaria, y que enlazaría —y no me voy a extender ahora— con toda la filosofía de los consejos escolares, etcétera.

Por tanto, sí creo que hay una connotación ideológica que además yo respeto. Lo que me extraña es que a veces no se descubra por los propios proponentes la identidad de sus propuestas; pero, en cualquier caso, no soy yo quién para calificarlas.

Lo que pido, indudablemente, es que se me diga si los Colegios Profesionales, al menos, tendrían cabida, y que se me responda por qué el rector no sería la persona indicada para presidir un Consejo Social, que no responde a las palabras textuales —y me remito al acta en su día— que ha dicho antes el señor Lazo, porque lo que dice la Ley (y entre otras cosas aquí estamos para modificar la propuesta que el Gobierno nos hace mediante anteproyecto) es: «El Consejo Social es el órgano de articulación entre la Universidad»...

Un Grupo Parlamentario o un Diputado pueden querer que cambie el texto de la Ley, para eso estamos aquí, para hacer las enmiendas correspondientes, porque si no, no tendría sentido el que tuviéramos estos debates parlamentarios. Cuando alguien hace una formulación distinta es, justamente, porque no está de acuerdo con el tenor de la Ley en el momento del debate.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Para un turno muy sencillo y breve de réplica al señor Lazo, portavoz del Grupo Socialista.

Respecto a la enmienda 314 al artículo 18.2, sobre la duración del mandato y reelección del rector, yo me figuraba que el señor Lazo iba a contestar exactamente lo que ha dicho, pero como en otra ocasión me contestó muy de otra manera, me reservo, señor Presidente, también esta enmienda para el Pleno, para rebatirle con sus mismos argumentos.

Muchas gracias.

En cuanto a la enmienda 309, en este afán de complementar y de perfeccionar este artículo, que para mí, a mi modo de ver, queda un poco confuso, y también su-

brayando la idea del señor Lazo que en algunas ocasiones será muy difícil reunir a toda una Junta de Gobierno de una Universidad muy numerosa, como hay muchas menos ocasiones de una gran Universidad, habrá muchas más ocasiones de aplicar precisamente mi redacción, que yo limitaría a que se considerase «in voce», quitando «en todo caso», y transformando este punto en: «Estará presidida por el rector de la Universidad y formarán parte de la misma los decanos de Facultades, directores de Escuelas Técnicas Superiores, directores de departamentos, directores de Escuelas Universitarias, directores de servicios universitarios, o una representación de ellos».

Es decir, en mucha mayor manera se está concibiendo una Universidad en el 95 por ciento de los casos (en dos Universidades, quizá, o tres en España, no podría hacerse así), y entonces parece ser que se legisla para la mayoría, y una representación de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, parece que se adecua más a la realidad, suprimiendo «en todo caso», por la duda que podría tener, que es siempre una representación, y diciendo: los decanos de Facultades, directores de Escuelas Técnicas Superiores o una representación de ellos, y asimismo una representación de profesores, estudiantes, etcétera.

Respecto a lo que se ha dicho de la Comunidad Autónoma del artículo 14, yo desearía simplemente preguntar al señor portavoz del Grupo Socialista si ha meditado, en esta adecuación de la legislación a la realidad, lo que puede ocurrir en algunas Universidad. Yo tengo aquí, no quiero ni siquiera —él puede hacerlo— pedir la fuente, una nota de un rector de Universidad en que dice que la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria va a ser muy complicada, es la experiencia, señor Presidente. Y agrega: Los legisladores no han tenido en cuenta que nuestro distrito abarca a cuatro Comunidades Autónomas distintas.

Los señores legisladores del Grupo Popular insisten —esa experiencia es nuestra vivencia, señor Presidente— en que el Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma. ¿Quién puede nombrar al Presidente de ese Consejo Social, en el caso de que se apruebe, si el distrito universitario abarca a cuatro Comunidades Autónomas distintas? El señor Ministro de Educación y Ciencia ha dicho hace unos días: «Seremos muy respetuosos con las Comunidades Autónomas». Naturalmente. A veces ese respeto es un respeto imponente que llega a estar mudo porque no hay solución en algunas ocasiones. ¿Cómo puede la vivencia de una Universidad o un distrito con cuatro Comunidades Autónomas, hablar de representantes de los intereses sociales que establezca una Ley de la Comunidad Autónoma?

Con toda cordialidad, con todo respeto, porque estamos legislando para el futuro, con una realidad palpitante, yo les ruego a los integrantes del Grupo Socialista que mediten casos concretos, distritos universitarios, como quien vive en ellos así lo ha dicho, que va a ser muy complicada la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria, tal cual está aquí. Por favor, adecuen a la experiencia, para que después no nos digan que estamos viviendo en un segun-

do piso de un Parlamento, etéreamente, y no estamos pisando la realidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, la Mesa le ruega que la enmienda «in voce» que ha presentado en este momento la haga por escrito a la Mesa.

¿Algún otro miembro del Grupo Parlamentario Popular quiere hacer uso de la palabra con relación a estas enmiendas concretas? (Pausa.)

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Veamos si puedo replicar a todas las objeciones planteadas últimamente. Primera: que el rector puede actuar despóticamente a la hora de designar al gerente y, por tanto, designar a una persona carente de competencia. La verdad es que decir una cosa así, conociendo como sin duda el señor García Amigo conoce nuestras Universidades, es tremendo. Yo no conozco a ningún rector despótico. La verdad es que están muy condicionados, muy influenciados por todo su entorno y no hay rectores con poderes absolutos.

Asunto del Presidente del Consejo Social. El señor Díaz-Pinés y alguna otra enmienda del Grupo Popular proponían que el Presidente del Consejo Social fuese el rector. No lo aceptamos por las razones que yo expliqué antes de cómo concebíamos tal Consejo.

En todo caso —y se lo digo con la amistad que le profeso—, tengo dudas sobre la capacidad auditiva del señor Díaz-Pinés y, lo que me preocupa muchísimo más por su salud, tengo también dudas sobre su capacidad ocular, porque yo dije —me parece que con absoluta nitidez e incluso recalcándolo—, que en el debate del artículo 14 no estábamos en un debate técnico, no estábamos en un debate jurídico, sino que estábamos justamente en un debate ideológico; que aquí se optaba por una opción política; que nosotros teníamos una y que el Grupo Popular tenía otra. Eso es justamente lo que he dicho y no lo que me atribuye el señor Díaz-Pinés de que esto no es una cuestión ideológica.

En cuanto a mi preocupación por su vista, procede de que el texto de la Ley dice que el Consejo Social es el órgano de participación. Efectivamente, el señor Díaz-Pinés estaba utilizando un texto apócrifo en estos momentos, y el texto legítimo dentro del canon habla de órganos de participación, que además surge de una propuesta del representante de su Grupo en la Ponencia, si no recuerdo mal.

Seguimos con el Consejo Social y vuelve a preguntarme el señor Díaz-Pinés si admitimos a los Colegios Profesionales y a los padres como componentes de este Consejo Social. No tenemos nada en contra; puede haber Consejos Sociales donde estén representados los Colegios Profesionales y los padres; lo que ocurre es que eso no lo vamos a decidir nosotros aquí, sino una Ley de la Comunidad Autónoma.

En cuanto al señor Zarazaga, nos propone —y en este momento se lo propone a la Mesa— una nueva redacción con respecto a la composición de la Junta de Gobierno, y

en este punto la verdad es que entramos en un debate estético. No cabe duda que el señor Zarazaga tiene una enorme predilección por el arte barroco —lo cual a mí me parece muy bien—, pero resulta que el texto de la Ley ha optado más bien por el clasicismo. (Risas.) Entonces, los artículos de la Ley son bastante clásicos en su redacción, y en cambio las enmiendas que nos propone el señor Zarazaga son un tanto churriguerescas. En realidad, su enmienda o este texto alternativo que presenta mi impresión es que dice exactamente lo mismo que dice el texto de la Ley, pero con otro estilo. Bueno, optamos por un estilo determinado, no lo cambiemos ahora.

Por último, una dificultad que plantea, que yo creo que se da en un solo caso ahora en España, y que ocurre cuando hay que nombrar al Presidente del Consejo Social de una Universidad que tiene sus centros repartidos en distintas Comunidades Autónomas. Esto va a ser un problema que se va a resolver reglamentariamente, prácticamente, a menos que —y creo que es posible— se recurra al artículo 145.2 de la Constitución, donde se habla de la posibilidad de acuerdos, etcétera, entre las Comunidades Autónomas. Creo que en todo caso es un problema menor y sin la trascendencia que ha intentado darle el señor Zarazaga.

El señor PRESIDENTE: La Mesa va a dar un último turno de réplica, tanto para uno como para otro Grupo.

El señor García Amigo tiene la palabra y después el señor Zarazaga, si así lo pide.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente. No es tanto para un turno de réplica, sino de rectificación. El señor Lazo sigue enlazando con sus habituales actitudes de crear gigantes fantásticos y luego alancearlos, naturalmente poniéndolos en boca de quien no ha creado los gigantes. Lo advertí ayer, y advertía también que esperaba por lo menos la corrección de su estilo. Me ha atribuido que yo había dicho que había, o podía haber, rectores que actuaban despóticamente. Yo pido que confirme el señor Lazo —enlazando con lo que antes yo decía— a ver si en mis expresiones ha estado este término. Entienda, entienda y comprenda, señor Lazo que es fácil de comprender, porque yo intento hacerme comprender, y espero que ponga de su parte facultades de comprensión, que creo que las tiene, y que creo que no se deben a intencionalidad, sino a falta de comprensión sólo, a lo sumo a negligencia. Entienda que yo he dicho arbitrariamente, y que quería cortapisar la posibilidad de que actuara arbitrariamente. Cuando digo esto, señor Lazo, no lo digo a humo de pajas, y para hacer bueno lo que digo y movernos en el terreno de la realidad de los hechos y no en el segundo plano —como gráfica, pero acertada y realmente ha dicho el señor Zarazaga— le pongo un ejemplo. El rector —por lo demás socialista, que puede hacerlo cualquier otro que no sea socialista, pero en el caso concreto lo es— Bustelo nombró en su momento arbitrariamente, es decir, al margen de la Ley, al margen de los requisitos, como secretario general de la Universidad Complutense, nada más y nada menos, a un PNN que ni siquiera

ra era doctor, por lo menos cuando lo nombró. Por tanto, hay ejemplos que pueden darse y naturalmente como ése pueden darse más. Es obvio que es un cargo mucho menos importante, al menos en el aspecto de gestión, aunque lo sea mucho más en otros aspectos, que el de gerente. El puesto de gerente es mucho más grave en otros aspectos, o puede serlo, siendo además discrecional su nombramiento, y es por eso por lo que iba en mi enmienda.

Por favor, señor Lazo (se lo repito una vez más y se lo repetiré con santa paciencia todas las que sea necesario y espero que no me agote la paciencia) diga lo que yo digo, y no lo que quiere que dijera para luego poder él decir, etcétera.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Parece ser, señor Presidente, que aquí estamos en un diálogo de sordos. Antes, el señor Lazo había dicho que el señor Pinés iba un poquito mal de oído o de la vista. Yo le digo al señor Lazo que también estoy seguro que está un poquito duro del oído, porque nuestra enmienda «in voce» no es en absoluto una nueva orientación y redacción que no añade nada a lo que él ha dicho, porque nada menos que después de decir respecto a los decanos o directores, se añade —lo puede ver el señor Presidente en mi redacción— «y una representación de los profesores, además de los estudiantes», que no estaba en la redacción primitiva. Para mí es un detalle muy importante. Yo opino que puede hacerse de una manera complementaria y que da mayor precisión y mayor amplitud a nuestra enmienda. Recuerdo, a propósito de lo que ha dicho...

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, me atrevo a interrumpirle para decirle que en la redacción que consta en la Mesa no dice «y una representación», sino «o una representación».

El señor ZARAZAGA BURILLO: ¿Querría usted leer el texto de mi redacción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto. El texto dice: «La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad. Estará presidida por el rector de la Universidad y formarán parte de la misma los decanos de Facultades» «... o una representación de los mismos, así como representantes de profesores, estudiantes y de personal...».

El señor ZARAZAGA BURILLO: «Representantes de profesores» es una adición para mí muy importante a lo que en el texto se propone; luego no es en realidad lo que ha subrayado el señor Lazo.

Recuerdo a este propósito —estamos subrayando el centenario de Ortega y puede ser también interesante— cuando Ortega rebatió a Maéztu, diciéndole que o se hace

literatura, o se hace precisión, o se calla uno. Yo no estoy dispuesto aquí a hacer literatura sobre los estilos de oratoria o de redacción de mis queridos compañeros de la Comisión. Por tanto, digo al señor Lazo que no hacemos aquí literatura y, si no se hace precisión, cálese, por favor.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muy brevemente, señor Presidente. Soy Díaz-Pinés, no Diez-Pinés, ni García-Pinés.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, muchas veces yo nombro...

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No; me refiero al señor Lazo, por aquello del oído.

El señor PRESIDENTE: Perdón.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La cabriola andaluza sistemática con que nos obsequia el señor Lazo, sin duda de la marisma de donde viene, conviene que no se confunda con el rejoneo, noble arte que no tiene mucho que ver con la Autonomía Universitaria.

El error en el texto que yo he cometido antes ha sido, no por un texto espurio, sino porque he tenido que manejarlo necesariamente, dado el incumplimiento reglamentario con que llegó aquí el informe de la Ponencia, con el texto del proyecto de Ley. Por tanto, comprenda que el error tiene razones más que justificadas, porque me estaba manejando con el texto del proyecto.

En cualquier caso, la cabriola donde se ha demostrado el escorzo más grácil ha sido al referirse a los Colegios Profesionales. Si resulta que sí figura en el texto de la Ley que se nos propone la referencia a la representación sindical y de las organizaciones empresariales, yo no entiendo por qué —sabiendo como sé muy bien, como él me ha dicho, que se está haciendo referencia a una futura Ley de la Comunidad Autónoma— se quiere tomar ahí la seguridad de que esa Ley va a entender de la representación sindical y la representación empresarial. Yo tengo un gran respeto, por supuesto, por el señor Ferrer Salat y por los recientemente condecorados Marcelino Camacho y compañeros, pero, indudablemente, tengo también un gran respeto por los Colegios Profesionales, que sí entienden de la materia universitaria, incluso por definición de sus funciones, y que, como he dicho antes, le dan carta de naturaleza para poderse constituir como tales Colegios Profesionales.

He brindado una posibilidad, que tampoco ha sido contestada, de que estaría dispuesto a prescindir de la segunda parte, de las asociaciones de padres de alumnos, pero no estaría dispuesto a prescindir de que, al menos, se votase la inclusión de Colegios Profesionales. Repito que ya sé que es una Ley de futuro y de la Comunidad Autónoma, pero igual que ahí se obliga a que esta Ley tenga sus contenidos, yo quisiera saber por qué el Grupo Parlamentario Socialista, una vez más, se resiste a contemplar la realidad

de que hay Colegios Profesionales, salvo que tenga una gran alergia a la profesionalidad, que es lo que yo me temo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún señor Diputado intervenir en este turno de réplica? (*Pausa.*) El señor Lazo tiene la palabra. Yo le ruego brevedad.

El señor LAZO DIAZ: Sí, señor Presidente, con absoluta brevedad porque no reabro el debate. Quizá haya una imposibilidad de comprensión, pero yo no puedo permanentemente insistir en mis argumentos y voy a tratar cuestiones en cierto modo marginales, pero que no quería callarme.

Evidentemente, no es sólo el señor Díaz-Pinés el que está mal del oído, sino yo también, porque había entendido, un poco rápidamente, la expresión «rectores actuando despóticamente», en vez de: «rectores actuando de forma arbitraria», por lo cual doy por retirada aquella palabra. En todo caso, el señor García Amigo sabe que es una polémica muy antigua, que se remonta por lo menos a las guerras de religión francesas del siglo XVI, si el poder arbitrario es un poder despótico o no.

El señor García Amigo ha hecho algo que yo lamento, y es citar un nombre concreto para poner un ejemplo concreto. Creo que su cita está absolutamente fuera de cuestión; y me permito decirle que no es de muy buen gusto y que sería extraordinariamente triste que todos en los debates de esta Ley (que se va desarrollando, hasta ahora, en un tono amistoso y en un tono universitario, como creo que debe ser) empezásemos a citar aquí ejemplos con nombres y apellidos, lo que nos podría llevar muy lejos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

¿Alguna intervención más? (*Pausa.*) El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

En este debate ya pienso sólo en el investigador que dentro de cincuenta años desee hacer una tesis doctoral sobre la reforma de la Universidad española y consulte el «Diario de Sesiones». No estoy en este momento, por consiguiente, más que dejando consignada mi intervención, un punto de vista personal que salva una responsabilidad y, en cierta medida, una actitud de mi Grupo Parlamentario. No pretendo, por consiguiente, convencer a nadie de nada en este momento.

En primer lugar, señor Presidente, expreso mi malestar porque el Reglamento de esta Cámara dice que los debates en Comisión se harán artículo por artículo. Es cierto, no lo ignoro, que la Mesa tiene las mismas atribuciones que la Mesa del Pleno y que la Mesa del Pleno puede ordenar los debates y las votaciones por artículos o por materias cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones, de las enmiendas, o la mayor claridad en la confrontación políti-

ca de las posiciones. Yo creo que, en este caso, el fundamento de esa medida es simplemente la urgencia y que, naturalmente, la claridad de las posiciones hubiera hecho mucho más aconsejable discutir artículo por artículo. Insisto sólo para dejarlo consignado en el «Diario de Sesiones», sin ninguna otra pretensión.

En segundo lugar, el señor Lazo, a lo largo de algunas de sus intervenciones, ha dejado claro que todos estamos de acuerdo con el Consejo Social y eso no es rigurosamente exacto, porque, precisamente, la importancia del Consejo Social es de tal envergadura en esta Ley que justificaba ese solo hecho la enmienda de totalidad que en su momento defendí. Naturalmente, la otra posibilidad era la que en las enmiendas parciales ha intentado el Grupo Popular: reducir la preponderancia del Consejo Social en la Universidad, conseguir que el Presidente de ese Consejo Social sea una autoridad académica y no una autoridad política, etcétera. Quiérese decir que no hay tal conformidad en el planteamiento. De ahí la importancia de una cuestión que ha suscitado el señor Aguirre en las discusiones de esta Comisión, que tiene absolutamente toda la razón, porque el Consejo Social se configura en esta Ley prácticamente como la Delegación de la Comunidad Autónoma, a la que previamente el Estado ha transferido la competencia en esta materia, para que la sociedad esté presente en la Universidad. Eso es irreprochable; nadie niega que la sociedad esté representada a efectos de que la Universidad cumpla su función; eso no lo niega nadie. Si las Comunidades Autónomas, que tienen en definitiva la responsabilidad económica de este servicio público, necesita vigilar, saber cómo se cumple este servicio público, es perfectamente legítimo que deleguen en un Consejo Social. Lo que es sumamente discutible es que ese Consejo Social sea órgano de la Universidad. Si se me entiende bien, si no se extrapola lo que voy a decir, me atrevo a decir que en el momento de menor autonomía universitaria de la historia de España, por ejemplo durante el mandato de aquel señor Orovio, hubiera bastado decir que el Ministro era órgano de la Universidad para que la Universidad gozara de absoluta autonomía, porque el Ministro aquel hacía lo que le parecía, como es notorio.

Yo creo que la Universidad es distinta del Consejo Social; el Consejo Social está legitimamente representando a la sociedad para que la Universidad cumpla su función, pero en el momento en que se le erija en órgano de la Universidad se está desvirtuando de manera radical toda la autonomía universitaria.

Y vuelvo a concretar por qué he dicho que tiene toda la razón el señor Aguirre. Porque en esta Ley no sabemos qué pasa con las Universidades privadas, que evidentemente no lo invento yo, que están en el artículo 57.

En el artículo 57 se dice, con toda claridad, que las Universidades privadas pueden crearse en los términos establecidos en la presente Ley. Y el legislador tiene el deber de decir con claridad si se exige a las Universidades que tengan Consejo Social o si, por el contrario, las Universidades privadas no van a tener ese Consejo Social. Ahora bien, si se las exige en la forma establecida en esta Ley, resulta todo falso, porque entonces los Presupuestos de la

Universidad privada van a estar establecidos por los representantes de las Comunidades Autónomas, los sindicatos y toda esa heterónoma intervención del Estado, y del poder público. Y eso debe esclarecerse para tranquilidad y para claridad de todos, para que sepamos que o bien la Universidad privada va a ser más autónoma que la pública, o bien la Universidad privada va a estar sometida a un Consejo Social que va a limitar de manera gravísima, terminante, la libertad de la Universidad privada.

Naturalmente, el señor Aguirre tiene toda la razón al decir que, sin el Consejo Social, no es posible funcionar; la Universidad no se va a poder mover sin el Consejo Social, pero como ese Consejo Social lo determinan los Estatutos, como esta Ley da un plazo de dieciocho meses para que se hagan esos Estatutos y como los Estatutos no pueden configurar el Consejo Social indispensable, sin que previamente una Ley de la Comunidad Autónoma determine cómo se compone el mismo, tenga la tranquilidad el señor Aguirre de que si la Comunidad Autónoma correspondiente no aprueba esa Ley indispensable para constituir el Consejo Social, la Universidad no podrá aprobar sus Estatutos, y entonces, a tenor de la transitoria tercera de este proyecto de Ley, transcurrido el plazo de dieciocho meses sin que el claustro universitario haya elaborado los Estatutos, porque se lo ha impedido la falta de esa Ley de la Comunidad Autónoma, será el Consejo de gobierno de la propia Comunidad Autónoma el que pueda promulgar los Estatutos provisionales.

Quiero decir con ello, señor Aguirre, que tienen ustedes en sus manos, mientras conserven el gobierno de la Comunidad Autónoma vasca, la posibilidad de hacer los Estatutos provisionales de las Universidades que estén en su región.

No hablo de más temas porque es inútil, pero quiero que no pase desapercibido al historiador de dentro de medio siglo que una Ley que dice que la Junta de Gobierno es órgano ordinario de gobierno, debe decirnos cuáles son los órganos extraordinarios; que cuando en el claustro académico, que ahora se va a llamar universitario, hay tres quintos de profesores, se está permitiendo que hasta dos quintos sean estudiantes, bedeles, limpiadoras y funcionarios, y que todos esos temas no han pasado desapercibidos a los miembros de esta Comisión; simplemente lo que ocurrió durante los debates es que se hizo todo de prisa, de prisa, de prisa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, con relación a la forma de llevar este debate por la Presidencia, le hago constar que ha sido aceptada por unanimidad por los tres representantes, uno como portavoz del Grupo Popular y los otros dos como miembros de la Mesa, para que se lleve de la manera que lo estamos llevando. Naturalmente, yo respeto su posición personal, pero desde luego queda como posición personal, según creo.

Tiene usted la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Excusado, es decir, que mi respeto al señor Presidente es absolu-

to y que comprendo muy bien las medidas que adopta. Cuando digo que tengo malestar no excluyo, naturalmente, ni siquiera a los miembros de mi propio Grupo que han dado su conformidad.

El señor PRESIDENTE: Yo respeto y comprendo su malestar.

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Algunas de las intervenciones del señor Suárez, a mí...

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, un momento.

El señor Suárez inició su intervención a las 12,31 horas y ha terminado a las 12,40, es decir, usted tiene nueve minutos exactamente para hablar.

El señor LAZO DIAZ: Necesito muchísimo menos, porque esto es mucho más sencillo.

Había empezado a decir que alguna de las intervenciones del señor Suárez me recuerdan a algo así como el parto de los montes: «truenas los cielos, se mueven las montañas, se asoman desde el firmamento las potestades y, al final, caló el "chapeau", envainó la espada, fuese y no hubo nada». Porque así terminan las intervenciones, en este caso, del portavoz del Grupo Popular.

Son interesantísimas las reflexiones del señor Suárez, y yo se lo agradezco. Lo pasé muy bien en la Ponencia y lo estoy pasando muy bien cada vez que él interviene en esta Comisión. Nos ilustra muchísimo con sus conocimientos históricos y jurídicos, pero la verdad es que, cuando ha terminado de hablar con voz solemne y casi tronante, resulta que no ha propuesto absolutamente nada; ha hecho un conjunto de reflexiones, de charlas de café con vistas al futuro, para que lo recojan los historiadores y, en los libros de Bachillerato de los niños del año 3.000, aparezca el nombre del señor Suárez, pero se acabó. No sabemos, después de sus palabras, qué es exactamente lo que el señor Suárez nos está proponiendo.

Pero no hay solamente eso. La verdad es que, cuando el señor Suárez lanza aquí una filípica (que luego no termina porque no hay ninguna concreción, no presenta ninguna enmienda concreta, ningún texto alternativo, ninguna propuesta específica de supresión o de modificación), lo verdaderamente curioso es que es esa filípica que ha lanzado contra determinados artículos de la Ley, la ha lanzado también, necesariamente, contra su Grupo, porque no está apoyada en enmiendas suyas, no hay ninguna enmienda de su Grupo, ni una sola enmienda del Grupo Vasco, ni una sola enmienda de la Minoría Catalana, ni una sola enmienda del Grupo Centrista, ni una sola enmienda del señor Bandrés de los diputados comunistas, donde se pida que se saque al consejo social del capítulo de los órganos de la universidad; no hay ni una sola enmienda, repito, a este Título de ningún Grupo y tampoco del Grupo Popular, que pida una referencia aquí a las Universidades privadas. Por tanto, la filípica que lanza contra el texto yo la traslado tranquilamente al Grupo Popular y que se arreglen entre ellos. Yo saco la conclusión de que

el señor Suárez es más inteligente que nadie, de lo cual me alegro muchísimo, y que siga ilustrándonos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra por nueve minutos como máximo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Me sobran cinco o cuatro, señor Presidente, no se preocupe.

Aquí tenemos un problema médico más. Ahora debe ser de retentiva porque si el señor Lazo ha estado aquí cuando yo he intervenido en primer lugar esta mañana, se habrá dado cuenta de que he presentado dos enmiendas «in voce», cuya explicación la ha recogido acertadamente el señor Suárez; que constan a esa Presidencia y serán sometidas a votación en su momento.

Por tanto, enmiendas, «hailas», para seguir utilizando ese lenguaje clásico. Pero esta Ley tiene un grave defecto, y es que, a pesar de que llevamos cinco años hablando de autonomía de Universidades, peca de imprecisión y deja vacíos de suma importancia sin llenar; efectivamente es precipitada. Mis enmiendas vienen a solucionar en buena medida lo que el señor Suárez anticipaba, porque tal como está esta Ley, podemos hacer de esta capa un sayo —creo que se dice así—, y triste sería que tuviéramos que hacerlo porque los agujeros de la propia Ley lo permitan precisamente nuestras enmiendas venían a dar, a las Facultades que ya tenemos, porque no figura nada en contra en esta Ley, el precepto jurídico para tener también una apoyatura legal donde poder enmarcarlas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): No tengo, naturalmente, ninguna intención de réplica, pero sí de puntualización.

El Grupo Parlamentario Popular ha sostenido, en todos los idiomas que el Reglamento permite, que esta Ley está hecha con precipitación y que debe ser retirada. A partir de ahí, como es natural, estamos poniendo de relieve las incoherencias del texto, pero no tenemos ninguna razón para ayudar a remediar los males que un proyecto, repito, precipitadamente hecho y que no se quiere debatir a fondo, va a producir a la situación universitaria española.

De modo que tiene que entender el señor Lazo que, como dijo genialmente Ortega y Gasset, el esfuerzo estéril conduce a la melancolía. Es inútil hacer esfuerzos, porque enmiendas perfectamente razonadas y debidamente presentadas son rechazadas de modo sistemático, y, como es natural, lo único que consiguen del Grupo Popular es melancolía. Si hay casos evidentes en los que no se contesta a preguntas terminantes y claras en los que se señala que no se puede decir que cada uno participará en función de sus competencias sin determinar cuáles son esas competencias, si se está diciendo que van a participar en la Universidad las limpiadoras, los administrativos y los estudiantes, sin decir cuáles son las funciones que en el artícu-

lo 1.º se atribuyen a cada uno, todo lo demás produce el mayor desinterés en la participación de estos debates. Por esa razón lo único que quiero dejar claro es nuestra actitud para el futuro. No para salir en los libros de texto, porque no alcanzaremos, sin duda ninguna, esa importancia, pero sí para que los estudiosos del mañana sepan cuál fue la posición de cada cual en un momento histórico en que pudo haberse hecho una seria reforma de la Universidad española y se malogró, una vez más, la ocasión.

El señor PRESIDENTE: Para un turno llamado de precisión tiene dos minutos, señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Que el Grupo Popular pidió la retirada de esta Ley, eso ya se dijo en el debate de totalidad y creía que no estábamos repitiendo aquí ese debate de totalidad. Que la Ley no le gusta lo sabemos perfectamente, por eso ellos se sientan en la derecha y nosotros a la izquierda. Lo peligroso para nosotros es que al Grupo Popular le gustase mucho esta Ley y desde el principio hubiese dicho: «qué buena es, vamos a apoyarla». Sería tremendo para la renovación de la Universidad española.

Estamos en el mes de julio, todavía en época de exámenes, y entonces el señor Suárez a lo mejor se ha contagiado y dice: «es que no hemos presentado una serie de enmiendas porque esta Ley iba muy rápida y no nos ha dado tiempo». Eso es lo que alegan los malos estudiantes ante un mal examen en el que se sabe que el resultado es el suspenso.

Insisto en que las palabras del señor Suárez referentes a este Título II no se apoyan en ninguna enmienda del Grupo Popular. El señor Suárez insiste en que habla para la historia. Muy bien; el señor Suárez quiere salvarse sólo y que la historia ponga de «chupa de dómene» a su Grupo. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones del Título II, artículo por artículo.

Al artículo 13, apartado 1, se presentó la enmienda 203, del Grupo Parlamentario Centrista, que vamos a poner a votación. Ha sido defendida, pero no votada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Al apartado 1, letra a), se ha presentado una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente, pero creo que hay una enmienda «in voce», la número 1, al apartado 1, exclusivamente para meter la palabra «públicas» después de «las Universidades».

El señor PRESIDENTE: Tiene razón S S., es que estoy leyendo la otra. Hay presentada una alternativa por si no se aceptaba ésa.

El señor AGUIRRE KEREXETA: La alternativa es la que usted pretendía poner a votación.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Tiene toda la razón.

Ponemos, por tanto, a votación la enmienda correspondiente al artículo 13.1, del Grupo Parlamentario Vasco, que dice textualmente: «Los Estatutos de las Universidades públicas...» y sigue igual el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco.

Como el propio portavoz señaló, si esta enmienda no prosperara, presentaba otra al artículo 13.1, letra a), que ponemos directamente a votación y que pide eliminar la expresión «Consejo Social» y el resto sigue exactamente igual. ¿Es acertada la manera de plantear la votación? (Asentimiento.)

Pasamos entonces a votar la segunda enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce».

Al apartado 1, letra a), se presentó la enmienda 299, del Grupo Popular, que fue aceptada.

Ahora se pone a votación la enmienda 493, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Al apartado 1, letra b), existe la enmienda 494 del Grupo Parlamentario Mixto, que fue rechazada en Ponencia por mayoría. Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: No tengo ningún inconveniente en que se pongan a votación todas las enmiendas del Grupo Mixto porque son todas de idéntico sentido; hacen referencia a las bibliotecas.

El señor PRESIDENTE: Para ordenamiento del debate y fijación de posiciones es mucho mejor llevarlo de esta manera. Muchas gracias, señor Pérez Royo, de todas maneras.

Se pone a votación la enmienda número 494.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Al apartado 2 se presentaron las enmiendas 300 y 301, del Grupo Parlamentario Popular. Ambas fueron rechaza-

das en Ponencia por mayoría. Sin embargo, los Ponentes representantes del Grupo Parlamentario Socialista propusieron una enmienda transaccional al apartado 2 del artículo 13 que fue aceptada por unanimidad con el texto que figura como apartado 2 del citado artículo 13 en el anexo de este informe y que se pondrá a votación en su momento.

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, ¿me puede decir si mantiene las enmiendas 300 y 301 para su votación?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: La enmienda 301 fue retirada ya esta mañana, por razón de que no se acoplaba estrictamente al Reglamento.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la enmienda 300?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Fue prácticamente asumida por los socialistas.

El señor PRESIDENTE: Adición de un nuevo apartado 3. A ello hacen referencia las enmiendas número 9, del Grupo Parlamentario Vasco, y la 421, que ya fue defendida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana. ¿Es así? (Asentimiento.)

Pasamos a someter a votación la enmienda número 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 421, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar el artículo 13 en su conjunto, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13.

Pasamos a la votación del artículo 14. Al apartado 1, aunque no se habían presentado enmiendas, la Ponencia acordó redactar el apartado tal como figura en el anexo de este informe, proponiendo a la Comisión que se apruebe este nuevo texto. Por tanto, en el momento oportuno se pondrá a votación.

Al apartado 2 se presentaron las enmiendas 11, del Grupo Parlamentario Vasco; 302, del Grupo Parlamentario Popular, y 495, del Grupo Parlamentario Mixto, que se mantienen para su votación. Por tanto, pasamos a votar la correspondiente al Grupo Parlamentario Vasco, enmienda número 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 302, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 495, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Al apartado 3 se presentaron las enmiendas números 12, del Grupo Parlamentario Vasco, 69 y 70, del señor Bandrés, Grupo Parlamentario Mixto, 166, del señor Díaz-Pinés, y 392, del señor Donadeu. También hace referencia a este apartado la enmienda 164. Por tanto, vamos a someter a votación, en su momento, dicha enmienda 164, con la aclaración de que, si queda rechazada, sería rechazado todo lo que hace referencia a otros artículos o apartados por parte de la enmienda 164.

Pasamos a votar la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. ¿Es posible votar conjuntamente las enmiendas 69 y 70?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas 69 y 70 conjuntamente, del señor Bandrés, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 166, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 164, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda en su totalidad, para entendernos.

Pasamos a votar, por último, la enmienda 392, del señor Donadeu, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos al apartado 3, letra a). Se presentaron las enmiendas 205, del Grupo Parlamentario Centrista, y 303, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda 205, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 22; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Someteremos a votación la enmienda 303, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos al apartado 3, letra b). Se presentaron las enmiendas 204, 205 y 206, del Grupo Parlamentario Centrista, que vamos a votar en este momento conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda 305, ya que la 304, del Grupo Parlamentario Popular, fue aceptada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Al apartado 4 fueron presentadas las enmiendas 13, del Grupo Parlamentario Vasco, que fue retirada. ¿Es así? (Asentimiento.) Las enmiendas 69, del señor Bandrés, Grupo Parlamentario Mixto; 167, del señor Díaz-Pinés; 306, del Grupo Parlamentario Popular, y 393, del señor Donadeu, también del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votar la enmienda 69, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 167, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Someteremos a votación la enmienda 306, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Por último, ponemos a votación la enmienda 393, del señor Donadeu.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En la misma vía de agilitación del debate, se me ocurre sugerir que, si es factible, siempre que haya dos enmiendas que sean del mismo tenor literal y a efectos de salvar, la posibilidad de defenderlas en el Pleno, se acumulen a la hora de la votación, haciendo expresamente mención de sus números para que puedan constar y ejercer el derecho correspondiente a su debate en Pleno.

El señor PRESIDENTE: En este caso concreto de la enmienda 393 es culpa de la Presidencia de la Mesa, porque, efectivamente, el señor Díaz-Pinés en su intervención dijo que la 393 era del mismo tenor que una de las suyas. Lamento, por tanto, esta equivocación.

A partir de este momento, desde luego, si no se hace hincapié en el tema, así se hará. A lo mejor se nos puede pasar de nuevo, y yo lo lamentaría, pero espero que el señor Aguirre esté atento para otra vez que pudiera ocurrir.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por supuesto, señor Presidente. Ahora bien, lo que no admito es que la Mesa tenga culpa alguna. La Mesa puede tener un ligero error, que no me extraña teniendo en cuenta el ritmo de los debates, pero culpas en absoluto.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias, señor Aguirre.

Adición de un nuevo apartado 5 al artículo 14. La enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Vasco, proponía la adición de un nuevo apartado 5 al artículo 14. Esta enmienda fue rechazada en mayoría por la Ponencia. La ponemos a votación en este momento. Enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Ponemos a votación, por último, el artículo 14 en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Pasamos al artículo 15.

La enmienda 307, del Grupo Parlamentario Popular, fue aceptada. Queda, por tanto, que votar, al apartado 1, la enmienda 496, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Apartado 2. Se presentaron las enmiendas número 14, del Grupo Parlamentario Vasco; número 71, del señor Bandrés; número 207, del Grupo Parlamentario Centrista; y número 308, del Grupo Parlamentario Popular.

¿Hay posibilidad de unir algunas enmiendas? (Pausa.)
El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: La 14 y la 71 me parece que son iguales.

El señor PRESIDENTE: La Mesa no cuenta, en este momento, con los textos de las enmiendas. Y tendríamos que leerlas, lo cual sería muy largo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Son iguales, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfecto, son iguales la 14 y la 71. En ese caso, ponemos a votación conjunta las enmiendas 14, del Grupo Parlamentario Vasco, y la 71, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Ponemos ahora a votación la enmienda 207, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Nuestra enmienda ha decaído, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 308 ha decaído. Lleva usted toda la razón, señor Zarazaga.

Ponemos a votación entonces la totalidad del artículo 15, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a la votación del artículo 16.

Al apartado 1 de este artículo se han presentado las enmiendas 72, 141, 168, 208, 209, 309, 422 y 497.

Ponemos a votación la enmienda número 72, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la enmienda número 141, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la enmienda número 168, del señor Díaz-Pinés, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Ahora hay una enmienda del señor Zarazaga, que en este momento vamos a poner a votación y que ya leímos en su momento. Era una enmienda transaccional presentada «in voce» al artículo 1.º

El señor ZARAZAGA BURILLO: En lugar de la 309, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, por la 309, que, por tanto, queda decaída, y en su lugar pasamos a votar la transaccional, que presentó en su momento y que ya fue leída.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar las enmiendas 208 y 209, del Grupo Parlamentario Centrista. Las votaremos conjuntamente.
El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Pedimos que se voten separadamente, porque nuestro Grupo mantiene posiciones diferentes en ellas.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que sí.
Vamos a poner a votación en primer lugar la enmienda número 208, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 23; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos ahora la número 209, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Ponemos a votación ahora la enmienda número 422, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Por último, con relación a este apartado 1, ponemos a votación la enmienda número 497, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Al apartado 2 no se presentaron enmiendas. Sin embargo, existe la adición de un nuevo apartado 3, que se corresponde con la enmienda número 310, del Grupo Parlamentario Popular, que fue aceptada y se incorporó al texto como parte del artículo 16, que en su momento pondremos a votación.

No hay ninguna otra enmienda a ninguno de los restantes apartados del artículo 16 y, por tanto, pasamos a votar el mencionado artículo en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16.

A continuación, sometemos a votación el artículo 17. La enmienda número 210, del Grupo Parlamentario Centrista, fue retirada. Se mantienen las enmiendas 311, del Grupo Parlamentario Popular, y la 498, del Grupo Parlamentario Mixto. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 311, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos, a continuación, la enmienda número 498, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 33.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Adición de un nuevo artículo 17 bis, propuesto por la enmienda número 499, defendida por el señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Esta enmienda fue rechazada por la Ponencia por mayoría y ahora se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 33.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada.
Pasamos a la votación del artículo 17 en su totalidad, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17.

Seguidamente, entramos en el artículo 18, apartado 1, al que se presentó la enmienda número 312, del Grupo Parlamentario Popular, que fue aceptada parcialmente, habiéndose incorporado la parte aceptada en Ponencia al texto del informe, que votaremos en su momento.

Por tanto, votamos la parte que no fue aceptada por la Ponencia respecto de la enmienda número 312, del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 1 del artículo 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada.

Al apartado 2 de este artículo 18 se presentó la enmienda número 73, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés, y las 313 y 314, del Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda número 313 fue aceptada parcialmente; por tanto, la parte no aceptada será la que votaremos en su momento, y la enmienda 314, que no fue aceptada por la Ponencia, la pondremos también a votación en su momento, pero ésta en su totalidad.

A continuación, votamos la enmienda número 73.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Ponemos seguidamente a votación la parte no aceptada de la enmienda número 313, del Grupo Parlamentario Popular. *(El señor Zarazaga Burillo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Puede incorporarse también la 314, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, podemos votar la parte no aceptada de las enmiendas 313 y 314 en su totalidad, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

A continuación, ponemos a votación el artículo 18 en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

Pasamos a la votación del artículo 19. A este artículo se presentaron las enmiendas números 15 y 211. La enmienda 211, del Grupo Parlamentario Centrista, fue retirada; queda, por tanto, mantenida exclusivamente la enmienda

número 15, del Grupo Parlamentario Vasco, que ponemos a votación en este momento:

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Seguidamente, ponemos a votación el artículo 19, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19.

Pasamos al artículo 20. A este artículo se presentaron las enmiendas números 16, del Grupo Parlamentario Vasco; 142, del señor Vicens, que fue aceptada; 212, que fue retirada, del Grupo Parlamentario Centrista; 315, que fue aceptada parcialmente, y 500, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto, que fue aceptada.

Por tanto, vamos a poner a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 142 fue aceptada y la 212 fue retirada. La 315 fue aceptada parcialmente y, por tanto, incorporada al informe de la Ponencia, que será votado en su momento. Ahora, votamos la parte de la enmienda que no fue aceptada en Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 500, del Grupo Parlamentario Mixto, fue aceptada.

Por tanto, pasamos a votar ahora el artículo 20 en su totalidad, según consta en el informe entregado por la Ponencia a esta Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 20.

Al artículo 21 se presentaron las enmiendas 213 y 214, del Grupo Parlamentario Centrista, de las cuales fue aceptada la 214, y se mantienen las enmiendas 316 y 317, del Grupo Parlamentario Popular, que no fueron aceptadas en Ponencia.

Ponemos, por tanto, a votación la enmienda 213, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 213.

¿Podemos poner a votación conjuntamente las enmiendas 316 y 317? (*Asentimiento.*)

Ponemos, por tanto, a votación las enmiendas 316 y 317, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 316 y 317.

La enmienda del señor Carrillo, por el Grupo Parlamentario Mixto, proponía la inclusión de un nuevo artículo número 21 bis, que fue rechazada en Ponencia y que en este momento ponemos a votación en Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Carrillo.

Al artículo 22 no se ha presentado ninguna enmienda; por tanto, vamos a poder votar los artículos 21 y 22 conjuntamente, si no hay ningún inconveniente por parte de los Grupos Parlamentarios. (*Denegaciones.*)

Votamos los artículos 21 y 22, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos artículos.

El artículo 23 tiene una complejidad especial, por lo que les ruego perdonen un momento, pues vamos a debatir los miembros de la Mesa. (*El señor Lazo pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, deseo hacer una sugerencia, aunque estoy seguro de que la Mesa se me ha adelantado. Puesto que ha sido suprimido en el informe de la Ponencia, quizá se puede votar esa supresión.

El señor PRESIDENTE: Eso es exactamente lo que íbamos a hacer, señor Lazo.

Efectivamente, las enmiendas 74, 169, 243, 394 y 502 pedían la supresión del artículo; por tanto, vamos a poner a votación esas enmiendas en su conjunto y, si quedan aceptadas, no habrá que poner a votación las otras enmiendas. ¿Están de acuerdo todos los Grupos Parlamentarios? (*El señor Díaz-Pines Muñoz pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, a efectos reglamentarios, como estamos operando sobre el informe de la Ponencia, habría que votar favorablemente lo

que figura en el mismo, porque el debate de las enmiendas ya tuvo lugar en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Eso quiere decir, señor Díaz-Pinés, que, desde su punto de vista, es votar la supresión o no?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es votar «sí» a lo que dice el informe de la Ponencia, que ya incluye la supresión.

El señor PRESIDENTE: Me indica el letrado que tendríamos que votar las enmiendas que proponen la supresión. Es que las enmiendas que he enumerado previamente proponen la supresión. Si las votamos, votamos a favor de la supresión del texto y, por tanto, todas las otras decaen.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es otra fórmula.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación, repito, aquellas enmiendas que fueron presentadas por diferentes Grupos Parlamentarios al artículo 23, que pedían su supresión, entendiéndose que si se votan favorablemente, las otras enmiendas decaen.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobada la supresión de dicho artículo. (*El señor Zarazaga pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Nos encontramos, al aprobar ya el artículo 23, con que se ha aprobado el contenido del Título II, pero desgraciadamente el Título II se puso ayer a votación al inicio.

El señor PRESIDENTE: Se puso a votación la denominación del título.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Por eficacia parlamentaria e incluso sin afán retórico, aconsejaría, porque existe experiencia parlamentaria, que después del debate de los artículos contenidos en un título, se pasase a votar la denominación de este título; porque ahora, después de que el señor Aguirre, por ejemplo, ha pretendido incluir el término «públicas», se podría introducir en la denominación del Título II «del gobierno de las Universidades públicas»; podría hacerse, quizá, un último repaso al título.

Existe experiencia parlamentaria de que se puede tomar en consideración, al final de debate de los artículos de un título, precisamente al comprobar que puede perfeccionarse, la denominación de ese título. Deseo invitar a una enmienda «in voce» para que se reconsiderere la votación de la denominación de este título.

El señor PRESIDENTE: La Mesa considera razonable la

petición del señor Zarazaga y, por tanto, de ahora en adelante, pondrá la votación de la denominación del título al final del debate de todos los artículos que forman parte de ese título. En ese caso no es posible, pues ya ha sido votado.

Pasamos al debate del Título III, que comprende los artículos 24 y 25.

A este título, el señor Bandrés, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene presentadas las enmiendas números 76, 77 y 78, que hacen referencia a los artículos 24, 25.2 c) y 25.5. ¿Es así, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: En efecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pase usted a defenderlas.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que el señor Lazo tenía razón cuando me reprochaba antes —supongo que con afecto— una cierta propensión a la independencia. Efectivamente, yo amo mucho, señor Presidente, la independencia, tanto la de los hombres como la de los pueblos y también la de los Estados frente a los Estados. Pero si yo hubiera querido hacer un proyecto de Ley de independencia de la Universidad, habría presentado un texto alternativo mucho más breve; habría sido de un solo artículo seguramente, porque los textos legales más importantes suelen ser los más cortos. Lo que pasa es que yo creo que la mejor autonomía es la que más se parece a la independencia, evidentemente; pero la autonomía tiene grados y yo creo que los señores socialistas no han elegido los grados más elevados dentro de las posibilidades de la autonomía. Lo vamos a ver en los artículos siguientes y en los del Título III también.

Por ejemplo, yo sostengo en este momento la enmienda 76 al artículo 24, ahora artículo 23, proponiendo una redacción alternativa que, a mi juicio, refuerza la autonomía de la Universidad, porque le quiere dar a este Consejo, que es suprauniversitario, por encima de las Universidades, un carácter consultivo, lo que, en cambio, no le da el texto actual. Este es el sentido de proponer una redacción alternativa que diga: «Al Consejo de Universidades corresponden las funciones de proponer y asesorar en materia de ordenación, coordinación y planificación que le atribuye la presente Ley y cuantas disposiciones dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias.» Le corresponden, pues, las funciones de proponer y de asesorar, nunca las de ordenar directamente.

Este es el espíritu de esta enmienda que, insisto, desde mi punto de vista, trata de reforzar la autonomía y elevar el grado de la misma. Son, pues, diferentes perspectivas sobre la posibilidad autonómica de la Universidad.

La enmienda número 77 al antiguo artículo 25, ahora artículo 24, propone que en el apartado 2 c) se apruebe un texto alternativo al que existe, que diría: «Un número de miembros igual que el previsto en el anterior párrafo b), nombrados por tiempo determinado entre personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la enseñanza universitaria y la investigación, desig-

nados por el Senado.» Aquí también tenemos un concepto distinto de la autonomía, tanto de la universitaria como de la política o territorial, es decir, de las Comunidades Autónomas. ¿Por qué? Porque, efectivamente, se quiere cumplir el requisito haciendo un pleno del Consejo de Universidades en el cual estén los consejeros de enseñanza superior que correspondan de los diferentes Gobiernos de las Comunidades Autónomas. Ahora bien, en este momento sabemos que son seis, si no me equivoco, las que tienen esa competencia. Si a ese Consejo, formado ya por los rectores de todas las Universidades públicas, entre los cuales habría también posiblemente seis correspondientes a Universidades de Comunidades Autónomas, con plenitud de facultades en materia universitaria, y por los seis miembros Consejeros de Educación de los diferentes Gobiernos autonómicos, le añadimos quince miembros nombrados por tiempo determinado, etcétera, por el Congreso de los Diputados, por el Senado y por el Gobierno, nos encontraremos, señores redactores de este proyecto, con que habremos echado demasiada agua al vino autonómico, a la autonomía, y digo a la doble autonomía, tanto a la de la Universidad como a la de las Comunidades Autónomas. Me parece que hay que equilibrar la composición de ese Consejo y por eso propongo que esos quince miembros queden reducidos al mismo número de miembros representantes de Comunidades Autónomas que tengan plenitud de competencias en materia de enseñanza superior, con lo cual quedaría compensada y equilibrada la composición de ese Consejo. Esta es la filosofía que inspira esta enmienda número 77.

Finalmente, la enmienda 78, que también corresponde al artículo 24, antes 25, propone la adición de un nuevo apartado cinco que diga: «En todos aquellos casos en que sea preceptivo el informe, consulta o conocimiento del Consejo de Universidades sobre determinada materia, si éste no ha emitido opinión expresa en un plazo de dos meses, se entenderá como silencio positivo». Este párrafo, con la actual redacción del artículo 24, no sería en realidad cinco, sería seis, porque el artículo ya tiene un apartado cinco.

Se trata simplemente de rellenar una laguna legal, y, que desgraciadamente es corriente el silencio administrativo; es corriente esa especie de mala educación, que no solemos tenerla en las relaciones privadas, pero que existe en la Administración, de no contestar cuando se pide algo. Para producir un efecto similar al que ocurre en otras legislaciones de procedimiento administrativo, damos lugar a que caso de no producirse un informe, una decisión o una opinión expresa del Consejo de Universidades en un plazo determinado —aquí se señala el de dos meses—, se entenderá como silencio positivo, es decir, favorable a la petición formulada. Este es, señor Presidente el espíritu de las enmiendas que acabo de defender. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Gracias, señor Presidente. El

señor Bandrés he defendido tres enmiendas a este título. Entre ellas hay una que tiene especial interés, la número 76, porque en ella se plantea una visión bastante diferente de las funciones que el proyecto concede al Consejo de Universidades. En efecto, la lectura de esta enmienda vendría a indicar que el Consejo de Universidades queda absolutamente convertido en un órgano consultivo, solamente puede proponer, solamente puede asesorar y, en ese sentido, las funciones necesarias que el proyecto le concede para intervenir directamente en muchos aspectos, en la programación, en la planificación, en la coordinación de la enseñanza superior, desaparecerían. Desde nuestro punto de vista, es importante que el Consejo de Universidades no se limite, según los casos, sólo a asesorar o a proponer, sino que en muchos aspectos pueda tener funciones decisorias, porque es precisamente el órgano en el que fundamentalmente van a estar representadas las propias Universidades y las Comunidades Autónomas. Si sus funciones fueran solamente las de proponer o asesorar, ¿a quién propondría o asesoraría? Fundamentalmente al Gobierno del Estado o a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, pero parece que es más acorde con la autonomía de las Universidades que se den también funciones a este órgano en el que principalmente van a estar representadas, en sus tres cuartas partes, Universidades o Comunidades Autónomas.

Por lo demás, aceptar esta enmienda significaría cambiar muchos otros artículos, algunos de los cuales ya han sido votados, que dan al Consejo de Universidades funciones no simplemente de propuesta o asesoramiento, sino también decisorias.

Las otras enmiendas no proponen un cambio muy importante en la designación de los quince miembros que están previstos por el Gobierno, el Congreso y el Senado. El señor Bandrés nos propone que todos ellos sean nombrados por el Senado, pero lo más importante es que propone que sea un número igual al de representantes de Comunidades Autónomas que tengan competencia plena, exclusiva o como se le quiera llamar.

Yo creo, señor Bandrés, que aquí puede haber un error. En efecto, en la actualidad el número de Comunidades Autónomas que han asumido competencias de acuerdo con sus Estatutos o bien de acuerdo con una Ley Orgánica de Transferencias, es, como usted ha dicho, de seis. Pero eso no quiere decir que siempre vayan a ser seis. Nosotros creemos que en un futuro próximo todas las Comunidades Autónomas, las 17, han de asumir estas competencias de acuerdo con los procedimientos establecidos en sus Estatutos y, por tanto, es conveniente que ya se prevea que van a ser quince miembros los que van a representar a este último bloque de Consejeros, de miembros del Consejo de Universidades, ya que así estaría el tema suficientemente equilibrado.

En cuanto al hecho de que sean nombrados solamente por el Senado, nosotros creemos que la elección de la composición está muy medida, muy meditada. Por supuesto está el Senado, que designa cinco miembros, pero también el Congreso de los Diputados, como órgano representante de la soberanía nacional, ha de estar repre-

sentado, así como el Gobierno, con otros cinco miembros.

Por todo ello, señor Presidente, nos oponemos a las enmiendas presentadas por el señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Royo, para defender su enmienda 503.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda 503 es la única que presentamos a este título y el alcance de la misma es, en cierta medida, concorde con una enmienda defendida anteriormente por el señor Bandrés. Y digo en cierta medida porque creemos que nuestra intención va aún más allá de la expresada por él. Se trata sencillamente de suprimir la letra c), en la cual se establecen esos quince miembros que el señor Bandrés quería reducir. La razón por la que pretendemos esa supresión es también en parte análoga, es decir, no introducir una desproporción con relación a la representación de las Comunidades Autónomas, y una razón práctica, que brota de la posición que hemos mantenido respecto a otros puntos en los cuales se habla del Consejo de Universidades.

A nuestro entender, el Consejo de Universidades debe ser básicamente un órgano de coordinación y no un órgano que ejercite competencias que podríamos llamar sustantivas. La mayor parte de las competencias sustantivas que, de acuerdo con este proyecto, vienen atribuidas al Consejo de Universidades, en nuestro criterio, deberían ser ejercidas por otros órganos, bien por las Cortes Generales o bien, en la mayor parte de los casos, por los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que tengan competencia en esta materia. De esta filosofía en cuanto al despojamiento de las competencias sustantivas del Consejo de Universidades y su reducción, básicamente, a órgano consultivo y de coordinación, se deriva que en su composición estimemos que es excesivo establecer estas quince personalidades designadas, mediante un complejo mecanismo, por parte de las Cámaras legislativas, a imitación de lo que se ha hecho para otros órganos constitucionales, como pueden ser el Consejo Radiotelevisión, etcétera.

En función de todo esto, proponemos sencillamente la supresión de la letra c) del artículo 25, dos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Gracias, señor Presidente.

En efecto, la enmienda defendida por el señor Pérez Royo va mucho más allá de la que había presentado el señor Bandrés, puesto que pretende, pura y simplemente, la supresión de los quince miembros que, de alguna manera, representan a las instituciones del Estado (al Gobierno, pero también y, sobre todo, a las Cortes Generales) en el Consejo de Universidades.

La motivación que el Grupo Mixto había planteado en su enmienda no era la que ha dado ahora el señor Pérez Royo; decía: «con el fin de agilizar el organismo»; eviden-

temente, esto no agilizaba en absoluto el organismo, y ya ahora el señor Pérez Royo ha dado otros argumentos, que son bastante diferentes.

Por supuesto, si el Consejo de Universidades perdiera las competencias que usted quiere que pierda, quizá podría estar justificada su enmienda, pero es que precisamente nosotros pensamos que el Consejo de Universidades ha de tener estas competencias, no solamente en las tareas generales de coordinación, sino también en todas aquéllas que están definidas en el actual artículo 24. Por eso nos parece que su enmienda a lo que conduciría sería a desequilibrar absolutamente la composición del Consejo de Universidades. En un Consejo de 50 miembros, no habría ni un solo representante del Estado, excepto el Ministro, por supuesto; y esto sí que sería un órgano equilibrado, a nuestro juicio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Pasamos, pues, a la defensa de las enmiendas mantenidas por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente.

Son dos las enmiendas: las números 19 y 20, de sustitución ambas.

Efectivamente, la defensa de los señores Bandrés y Pérez Royo me parece que insiste en los mismos argumentos que teníamos nosotros. Se trata de unas facultades, casi diría, omnímodas del Consejo de Universidades (ordenación, planificación, coordinación, propuesta, asesoramiento), no solamente las contenidas en esta Ley, sino las que el Estado pueda dictar mañana o pasado, utilizando sus competencias, que son bastantes, además.

Si tenemos en cuenta, por un lado, las competencias que aquí se le atribuyen y, por otro, el excesivo número de miembros que lo componen, a pesar de que está prevista su división en secciones de coordinación y asesoramiento académico, ya me dirán ustedes; se van a tener que dedicar «full time» al tema los señores del Consejo de Universidades, cosa difícilmente compatible con los repartos que están previstos en el informe de la Ponencia y con sus orígenes (rectores, miembros del Consejo de gobierno de Comunidades) y, luego, los nombrados por su especial competencia. Esto va a ser prácticamente inviable.

Nosotros pedíamos una supresión fundamental para sustraer al Consejo de Universidades, en consonancia con las posiciones que hemos mantenido, bastantes de las funciones que aquí se le atribuyen, dejando exclusivamente en sus manos la capacidad de coordinación general entre las Universidades —ya decíamos ayer también que estábamos a favor de esto— y el asesoramiento; el asesoramiento, ¿a quién?, a las propias Universidades, a las Comunidades Autónomas y al Gobierno del Estado. Esta sería la enmienda número 24.

Reducción, pues, de competencias; reducción exclusivamente, al margen de la coordinación y del asesoramiento, y las Comunidades Autónomas se encargarán de planificar en su interior o de proponer y ordenar el mundo uni-

versitario, de acuerdo con esa función de competencias, que es el texto legal, plebiscitado, además, en algunos territorios.

En cuanto al artículo 25, también aquí, indudablemente, tenemos cambios en la letra c) del punto dos. En nuestra propuesta, los quince miembros se dividirán en tres partes: cinco nombrados directamente por el Gobierno; otros cinco nombrados por los rectores de las Universidades públicas y otros cinco por los miembros de las Comunidades Autónomas. De esta manera, pensamos que, a pesar de ser muchos, y es cierto que lo son, se contrapondrían en cierta forma los miembros de la Administración central con los de la Administración autónoma, y los rectores de las Universidades públicas, que son fundamentalmente los más interesados en que funcione el Consejo de Universidades en condiciones, podrían ejercer la labor de árbitros, lo que no vendría nada mal para evitar esa arbitrariedad que antes veíamos asumida por otros sectores.

En consecuencia, el punto tres del artículo 25 tendría unos leves retoques, pero puramente de nombres. El órgano de coordinación sería de coordinación general; el órgano académico sería de asesoramiento académico, precisamente para mantener la filosofía de la enmienda al artículo 24.

De todas formas, yo me doy por respondido ya con la intervención del señor Jover a las dos enmiendas anteriores; puede evitarse el turno, porque está visto que el Partido Socialista no piensa moverse de sus posiciones, y, por ello, me llego a plantear si, efectivamente, nuestra presencia aquí tiene alguna función que no sea la puramente reglamentaria, porque quizá, en aras de esa brevedad que todos parecemos querer, fuera más interesante que el Partido Socialista nos dijera: «Bueno, señores, ésta es la lista de enmiendas que estamos dispuestos a discutir y a aceptar». Nos la dan por escrito; pedimos un receso de tres o cuatro horas o las estudiamos durante la comida todo el resto de los Grupos, y a la vuelta, a las cuatro, nos reunimos, damos la conformidad, discutimos cualquier punto que pueda quedar pendiente, y fuera. A las seis acabamos todos perfectamente. Digo esto porque en el Senado ha habido algún precedente de este tipo y, a lo mejor, resulta que es más efectivo que estar aquí horas muertas para, al final, comprobar que todo sigue con los mismos argumentos, con las mismas posiciones, con la misma intransigencia, con los mismos vacíos y con los mismos atentados a las Comunidades Autónomas. Si ustedes lo quieren así, háganlo, y ya veremos por dónde salimos. Es una propuesta que hago al portavoz del Grupo Socialista para que la rectifique o ratifique. (*Un señor Diputado: Esa no es manera de discrepar.*)

No, señoría, yo discrepo siempre; no se preocupe. Ahora, si no se nos hace caso, discrepo donde me conviene.

Nada más, señor Presidente, con todos los respetos a esa digna Presidencia, por supuesto.

El señor PRESIDENTE: Las últimas palabras, señor Aguirre, ¿a quién iban dirigidas?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Al representante del

Grupo Socialista, por supuesto; no a usted. Esa Presidencia tiene todos mis respetos, pues está llevando la sesión de una forma escrupulosa.

El señor PRESIDENTE: Y usted los míos, señor Aguirre. Tiene la palabra, para contestar, el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, yo creo que el señor Aguirre no debe hacer esa propuesta al Grupo Socialista, porque nosotros no somos los que ordenamos los debates en esta Cámara ni en esta Comisión. De manera que, por supuesto, no vamos a decir nada al respecto. En cambio, sí le voy a contestar, aunque él se dé por contestado con mis intervenciones anteriores, aunque no voy a ser repetitivo.

Señor Aguirre, aquí no se dan unas competencias omnímodas al Consejo de Universidades; eso no es cierto y usted lo sabe. Están tasadas. Claramente en la Ley, donde hay puntos concretos en cada uno de los temas en los que se le dan competencias. Es cierto que en el anterior artículo 24, ahora 23, hay una coetilla final, cuya modificación, por cierto, voy a proponer por vía transaccional, pero que, en todo caso, tal y como está redactada, se refiere a lo que haga el Estado en el ejercicio de sus competencias y no, por supuesto, para vulnerar ni para invadir ningún otro tipo de competencias que puedan tener las Universidades o las Comunidades Autónomas.

En todo caso, lo que sí ya he dicho antes y no voy a repetir es que, desde nuestro punto de vista, el Consejo de Universidades no puede limitarse a funciones de asesoramiento o de propuesta, sino a ejercer funciones decisorias, como así se marca en muchos aspectos de la propia Ley.

En cuanto a la enmienda número 20 al antiguo artículo 25, usted dice que en este Consejo va a haber demasiada gente, que va a ser un Consejo muy amplio; pero su enmienda no disminuye el número de miembros. Cambia la composición o la forma de designar estos quince, de manera que cinco serán nombrados igualmente por el Gobierno —según usted— y los otros diez, en vez de serlo por el Congreso y por el Senado, lo serán de otra manera. No creo que esto sea un cambio sustancial. Insisto, ya lo he dicho antes, en que nos parece que esta composición está bastante medida, ha sido bastante meditada, y en que es conveniente dar una participación en la elección de estos quince miembros a las Cortes Generales, al Congreso y al Senado, como representantes de la soberanía nacional, y, además, en el caso del Senado, como Cámara de representación territorial.

En todo caso, señor Presidente, yo me permitiría ahora, si es el momento oportuno, presentar propuestas de enmiendas transaccionales, alguna de las cuales ya fue anunciada en Ponencia, las pasé por escrito a la Presidencia, tanto respecto al artículo 24 antiguo, como respecto al antiguo artículo 25. No sé si conviene que las lea, sin perjuicio de que después las entregue por escrito a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Puede dar lectura de las mismas.

El señor JOVER I PRESA: El antiguo artículo 24, ahora 23, quedaría redactado tal y como está de la siguiente manera: «Al Consejo de Universidades corresponden las funciones de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento que le atribuye la presente Ley...» (y a partir de aquí vendría lo nuevo) «así como aquellas otras que pueda atribuirle al estado, en el ejercicio de sus competencias». Es un cambio redaccional pero creo que aclara bastante lo que se quiere decir.

En cuanto a la propuesta transaccional al artículo 25 anterior, que ahora con la nueva ordenación sería el 24, es una propuesta transaccional en la que se incluyen algunos de los temas que plantea también en su enmienda el señor Aguirre y, sobre todo, propuestas que habían sido planteadas en su enmienda por la Minoría Catalana.

Concretamente, en nuestra enmienda se pretende una mayor definición de las competencias del pleno del Consejo de Universidades, se define mejor y sobre todo, se cambia la composición de cada una de las secciones, de manera que en la Sección de Planificación haya como mínimo la mitad de sus miembros que sean Consejeros de gobierno de las Comunidades Autónomas, mientras que en la Sección académica se dice, como mínimo, que estén en ella todos los rectores.

Paso a leer el total de la enmienda que, aunque es un poco larga, me parece que podrá de alguna manera, indicar a los señores comisionados lo que quiere decir. Leo, pues. Artículo 25 antiguo: «25.1. El Consejo de Universidades, cuyo Presidente será el Ministro del Gobierno que tenga a su cargo las competencias en materia de Enseñanza universitaria, funcionará en Pleno y en Comisiones.

25.2. El Pleno tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el Reglamento del Consejo de Universidades y elevarlo para su aprobación al Gobierno. b) Proponer, en su caso, al Gobierno las modificaciones a dicho Reglamento. c) Aprobar la Memoria anual del Consejo. d) Aquellas otras que se determinen en su Reglamento de acuerdo con las competencias que en la presente Ley se atribuyan al Consejo de Universidades.

3. La composición del Consejo será la siguiente: a) Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de gobierno de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Enseñanza superior. b) Los rectores de las Universidades públicas. c) Quince miembros, nombrados por tiempo determinado de entre personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la Enseñanza universitaria y de la investigación designados del siguiente modo: cinco por el Congreso de los Diputados, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno.

4. Las Comisiones serán dos: una de Planificación y otra Académica.

a) La Comisión de Planificación, cuyo Presidente será el del Consejo de Universidades, estará constituida en su mitad por los responsables de la Enseñanza universitaria en los Consejos de gobierno de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Enseñanza superior; en una cuarta parte, por rectores de Universidades públicas; y en una cuarta parte, por miem-

bros designados por el Presidente del Consejo de Universidades de entre los señalados en la letra c) del apartado anterior.

A esta Comisión, que dará cuenta periódicamente al Pleno de sus acuerdos y decisiones, le corresponderán las funciones de planificación que la presente Ley atribuye al Consejo de Universidades.

b) La Comisión Académica, cuyo Presidente será el del Consejo de Universidades o el miembro del mismo en el que delegue, estará constituida por los rectores de las Universidades públicas y aquellos miembros del Consejo de Universidades, que el Presidente designe.

A esta Comisión le corresponderán las funciones de ordenación que le sean atribuidas por el Reglamento del Consejo de Universidades.»

Como punto 5 se tendría que añadir el que ya consta en el informe de la Ponencia y que fue introducido a raíz de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y que dirá: «Cuando el Consejo de Universidades o alguno de sus órganos delibere acerca de asuntos que conciernen a las Universidades privadas, los rectores de las Universidades afectadas serán convocados a la sesión correspondiente». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Yo pienso que los cambios introducidos, de botepronto, nos parecen dignos de un estudio reposado. Pediría que fueran tan amables los proponentes de enviarnos una fotocopia para que lo viéramos con el tiempo necesario y poder, luego, emitir el voto en función de la ilustración que de ahí podamos sacar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Beltrán de Heredia.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: En modo alguno me gusta ser reiterativo, pero era justamente la misma propuesta que iba a hacer. La importancia de la propuesta realizada por el Grupo Socialista y la hora en que estamos me parece aconsejable sacar copias y dejarlo para esta tarde.

El señor PRESIDENTE: Acabo de llamar a los servicios técnicos para que hagan la fotocopia pertinente y repartirla a cada uno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios y miembros de la Comisión.

Señor Aguirre, creo que no es el momento oportuno para usar su último turno de réplica hasta la espera de la fotocopia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Prefiero intervenir con el texto delante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, por aprovechar el tiempo. Como el texto creo que lo he entendido bien, dentro de la capacidad auditiva que yo pueda tener hoy, y como no cambia en nada el alcance de la enmienda número 170 ni de la 395...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, yo le agradezco muchísimo su deseo de hacer el debate más rápido y la terminación de toda esta Comisión también más rápida. Pero, por el orden que llevamos, le correspondería ahora un turno de réplica al Grupo Parlamentario Vasco, y un posible turno de réplica, a su vez, al señor Jover, y después a la Minoría Catalana.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Acepto la propuesta del Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es muchísimo mejor así. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, querría decir lo siguiente, debido a la importancia de las dos enmiendas transaccionales que afectan a planteamientos aquí expuestos, tanto por el Grupo Mixto, como por el Grupo Parlamentario Vasco, o como las enmiendas que mantengo y defenderé a continuación en representación del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, pediría que siguiéramos el debate y, como la hora va a mandar, incluso sobre el propio señor Presidente, seguramente, tuviéramos un receso normal en la hora de comida. Por la tarde, los Grupos podríamos, en un turno que llamaríamos de fijación de posición sobre las enmiendas transaccionales, aportar nuestro criterio al mismo, a efectos de no interrumpir el debate en este punto en espera de fotocopias y pensar sobre las enmiendas, etcétera. Podíamos ganar tiempo todos y, a la vez, los Grupos Parlamentarios, para opinar sobre las enmiendas transaccionales que, al ser de profundidad y de contenido un poco denso, necesitan más de tres o cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señor López de Lerma, el problema está en que creo, por lo que he oído, no tengo el texto delante, que las enmiendas transaccionales que presenta el Grupo Parlamentario Socialista cambian la formulación de los dos artículos que forman parte de este título, de los dos. Y naturalmente las enmiendas tuyas pueden estar recayendo en lo que después, cuando usted lea el documento, diferencie su posición inicial. No sé si el sentido común de S. S., de un catalán, y el sentido común de un andaluz, que es el Presidente en esta ocasión, concuerdan.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Yo creo que van a concordar en base al «seny» catalán; yo sería como un andaluz, por supuesto. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor López de Lerma.

Se levanta la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Al término del debate de esta mañana, estaban por repartir las fotocopias de las enmiendas transaccionales que hacían referencia al articulado que comprende en su totalidad los títulos que en ese momento estábamos debatiendo. Había intervenido ya el señor Bandrés, el señor Pérez Royo y también el señor Aguirre, y estaban por intervenir el señor López de Lerma por la Minoría Catalana.

Yo creo que sería interesante abrir la posibilidad de que aquellos que habían intervenido con anterioridad fijaran su posición con relación a las transaccionales que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista: ¿Persisten en sus enmiendas? ¿Mantienen sus enmiendas? ¿Las retiran? ¿Aceptan la transaccional?

Yo creo que a partir de este momento, le podemos dar la palabra a los miembros del Grupo Parlamentario Mixto: ¿Señor Pérez Royo? El señor Bandrés no está presente. Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Renuncio a este turno por el momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea hacer uso de la palabra el señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muy brevemente. Mantengo todas mis enmiendas a los artículos 24 y 25 para su defensa en el Pleno, y con respecto a la transaccional que el Grupo Socialista acaba de entregarme, voy a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, no le he oído bien.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente. Que en el contexto de esta mañana mantengo mi enmienda número 20 al artículo 25. He sido informado por el Grupo Socialista, tengo aquí la fotocopia de la enmienda correspondiente y, a la hora de la votación, hablaré en consecuencia. Pero no tengo ninguna explicación que dar, sino reafirmarme en mi posición anterior.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como usted sabrá y los señores Comisionados conocerán, a este título, y en concreto a los artículos 24 y 25, tenemos presentadas las enmiendas números 424 y 425.

La primera, la número 424, trata de suprimir parte del texto que hoy es artículo 24, antes 25, del proyecto por encontrarlo incorrecto. Decir que al Consejo de Universidades le corresponden las funciones de ordenación, coordi-

nación, planificación, propuesta y asesoramiento, para decir a continuación que también cualquier otra que el Estado, en este caso supongo que el Gobierno, le atribuya mediante disposición en el ejercicio de sus competencias, es tanto como dar a esta Ley el mismo valor de Decreto ministerial, o dar a un futuro imposible Decreto ministerial el mismo valor de Ley que le damos a este proyecto que regula las funciones del Consejo de Universidades.

Para nosotros es suficientemente amplia la enumeración de funciones que este texto atribuye al Consejo de Universidades como para remitir a una disposición ordinaria del Gobierno la posibilidad de ampliarlas.

La enmienda transaccional que este mediodía o a primeras horas de la tarde nos ha aportado el Grupo Parlamentario Socialista rectifica algo este apartado cuando dice que «así como aquellas otras que puede atribuir el Estado en ejercicio de sus competencias». Yo creo que la aportación del Grupo Parlamentario Socialista es digna de tenerse en cuenta, porque de alguna manera rectifica en parte un planteamiento habido y mantenido, y sobre todo cambia la terminología, pero debería concretarse (y si fuera posible en esta misma Comisión y en esta misma tarde) qué entiende él aquí por el Estado en ejercicio de sus competencias. Si el Estado aquí, la palabra, el vocablo Estado, es sinónimo de Gobierno, estamos igual que antes; si aquí el Estado se entiende que, en uso de sus competencias y por medio de las Cortes Generales, mediante una nueva Ley, puede ampliar el número de funciones que corresponden al Consejo de Universidades, a mí me parecería correcto, siempre y cuando fuera por Ley. Pero a mí me parece, o al menos intuyo, y por eso desearía que fuera rectificado o ratificado en esa intuición, o en ese parecer, o en esa interpretación, intuyo que Estado aquí es igual a Gobierno y, por tanto, nada nuevo se nos aporta en este punto.

Por lo que se refiere a la enmienda número 425, de este Grupo Parlamentario, diré que propugna una modificación del redactado del artículo 25 del proyecto de Ley de Reforma Universitaria. Este artículo trata del Consejo de Universidades, que quizá fuera más apropiado denominarlo Consejo universitario, pues en él no se dan únicamente las Universidades, aunque sí trate de la Universidad, y señala que su Presidente será el Ministro del Gobierno que tenga a su cargo las competencias en materia universitaria.

Pues bien, en este punto el Grupo Parlamentario Socialista nos ha aportado una enmienda transaccional que en buena parte, y lo reconozco, recoge nuestra postura, la postura de este Grupo, mantenida o expuesta, mejor dicho, en la enmienda número 425, en cuanto otorga funciones al Pleno del Consejo de Universidades, o Consejo universitario para nosotros, que antes el proyecto no le otorgaba.

Los apartados a), b) y c) del punto 25.2 son idénticos a los aportados por este Grupo Parlamentario; no así el d), que de nuevo relaciona las funciones de este Consejo de Universidades, ampliándolas, con otras que en un Reglamento y de acuerdo con las competencias que la presente

Ley atribuya al Consejo de Universidades, se puedan crear y a la vez determinar.

En el punto 25.3 de la enmienda transaccional, el apartado a), con distinto redactado al aportado por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, es prácticamente idéntico y es la misma filosofía que se expone. Pero donde hay variación, que no la hay en el apartado c), es en el punto 25.4, donde no sólo se rectifica la denominación antigua de «secciones» por «comisiones», sino que varía la denominación de las mismas al suprimirse la palabra «coordinación» en la nomenclatura de una de estas secciones, ahora comisiones, y se crean, por tanto, dos: una, la de planificación, y otra, la académica.

Yo me pregunto dónde queda situada la función de coordinación del Consejo de Universidades que el artículo precedente le otorga, dónde está esa función de coordinación. En la Comisión de planificación, a diferencia de nuestro parecer y de nuestra propuesta mantenida, o expuesta en la enmienda 425, se incorporan a estas secciones en una cuarta parte los rectores de Universidades públicas, y en otra cuarta parte miembros designados por el Presidente del Consejo de Universidades de entre aquellos 15 que son nombrados por tiempo determinado entre personas de reconocido prestigio, especialistas en los diversos ámbitos, que nada tenemos que decir.

Nuestra enmienda, la 425, distingue entre las dos secciones, hoy comisiones, entre los aspectos de coordinación y planificación que entendemos pertenecen a la Administración educativa; por tanto, sería una comisión integrada por políticos básicamente, y la otra que es la de asesoramiento o de ordenación académica en concreto, que estaría mayormente integrada por rectores de Universidad. Aquí está, pues, expuesta nuestra diferencia, que es una diferencia notable, en cuanto a concepción de ambas comisiones o ambas secciones, de la función que deben tener encomendadas ambas secciones, y del trabajo que deben realizar: una Comisión de coordinación y planificación, para nosotros política, y la otra Comisión de ordenación académica, netamente integrada por rectores de Universidades en sus aspectos precisamente académicos.

Mis informes decían que nuestra postura era aceptada por altos responsables del Ministerio. Mi sorpresa ha sido la de tener en mis manos esta propuesta transaccional que varía en el fondo este planteamiento de ambas comisiones y que me hacen, por tanto, rechazar esta enmienda transaccional y pedir que se voten nuestras dos enmiendas, las ya anunciadas, 424 y 425, y anunciando la posibilidad de que este Grupo Parlamentario, a la vista de este giro, en relación a nuestra enmienda número 425, pueda también variar su postura en relación a la totalidad de la Ley.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER I PRESA: Gracias, señor Presidente.

Yo agradezco al señor representante de la Minoría Catalana que reconozca al menos que hemos hecho, el Gru-

po Parlamentario Socialista, un esfuerzo para aproximar posiciones, y lamento que ese esfuerzo no haya sido suficiente por lo que la Minoría Catalana mantenga sus posiciones como, por otra parte, está muy capacitada para hacerlo.

En todo caso, quiero hacer algunas precisiones respecto al fondo de la cuestión.

Por lo que se refiere al antiguo artículo 24, el añadido que se propone, que no es tal añadido, sino una redacción yo diría más precisa del que había en el texto del informe de la Ponencia, lo único que pretende afirmar es sencillamente la posibilidad de que pueda proveerse para el futuro algunas nuevas competencias para el Consejo de Universidades, y que estas competencias le sean atribuidas por el Estado, insisto, en el ejercicio de sus competencias. No se trata de que el Estado, al atribuir estas nuevas funciones o competencias al Consejo de Universidades, las detraiga de otros lugares, sino de las suyas propias, y evidentemente cuando se dice el Estado, se dicen todas las funciones, todas las atribuciones del Estado, del Gobierno también, pero también aquellas otras que puedan corresponder a otros organismos o a otras instituciones.

Es por eso por lo que la atribución de nuevas competencias no tiene por qué hacerse necesariamente por Ley. Se hará por Ley si se refiere a temas objeto de reserva de Ley, pero no a temas que ya corresponden actualmente a la potestad reglamentaria del Gobierno.

Por lo que se refiere al actual artículo 25, yo insisto en que la enmienda transaccional asume buena parte de los planteamientos que había hecho la Minoría Catalana en su enmienda 425; buena parte de ellos, no los asume todos, por supuesto que no, porque todos, a mi personal juicio, son muy difíciles de aceptar y voy a explicar por qué. La enmienda número 425, de Minoría Catalana lo que hace es detraer al pleno del Consejo de Universidades prácticamente todas sus competencias: solamente hacer el Reglamento y aprobar una Memoria anual, nada más. Es decir, eso y nada es lo mismo, y después de las dos secciones o comisiones, como se las quiera llamar, que se establecen, hay una, una comisión política, a la que se le da lo esencial de las competencias, lo importante. Y resulta que en la enmienda de Minoría Catalana, en esta comisión política no hay ni un solo rector de Universidad. Para nosotros eso no es presentable. Que la Comisión de planificación, que es la que realmente puede tener funciones importantes, que es la que va a realizar funciones de coordinación, de programación, de planificación, la realmente importante, se organice de tal manera que en ella no haya ni un solo rector de Universidad, nos parece difícilmente defendible. Claro, los rectores de Universidades estarán en la enmienda de Minoría Catalana en esa otra sección a la que curiosamente no se le dan más que funciones de asesoramiento o de propuestas.

Creemos que nuestra enmienda es más equilibrada, que establece ciertamente dos secciones, una política, llamémosla así, y otra académica, y que en la primera hay un peso más importante de consejeros del Gobierno de Comunidades Autónomas, pero también hay algunos rectores, un 25 por ciento de rectores, y la otra, la académica,

es aquella en la cual fundamentalmente han de estar los rectores. Por estas razones, señor Presidente, nosotros mantenemos la redacción de nuestra enmienda transaccional, y yo lamento mucho que la Minoría Catalana quiera utilizar este tema para intentar aducir posibles cambios de posición cuando realmente éste no era el tema que nos estaba ocupando en este artículo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover. El señor López de Lerma tiene la palabra, para un turno de réplica.

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda transaccional al antiguo artículo 24 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista dice que al Consejo de Universidades le corresponden las funciones de coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento que le atribuye la presente Ley, pero dice a continuación «así como aquellas otras que pueda atribuirle el Estado en el ejercicio de sus competencias». Yo querría que me especificara qué quiere decir esto de atribuirle algo en el ejercicio de sus competencias. Si esas competencias son: el Estado es igual a Gobierno, y este Gobierno quiere decir que para ampliar el número de funciones atribuíbles al Consejo de Universidades va a presentar, o debe presentar un proyecto de Ley de ampliación de este artículo, para mí es correcto. Pero si quiere decir que mediante una norma que puede ser un Decreto, puede ampliar las funciones del Consejo de Universidades y, por tanto, a efectos prácticos, igualar un Decreto a una Ley, a esta Ley, para mí esto es incorrecto del todo y su aplicación práctica creo que podría llevar a efectos de inconstitucionalidad, en el sentido de que igualaría a efectos prácticos, meramente prácticos, un Decreto o incluso un Orden ministerial, o un Reglamento, a una Ley, a un artículo de una Ley. Si a mí el Grupo Parlamentario Socialista me especifica y me explica qué quiere decir esto de que puede atribuir el Estado en el ejercicio de sus competencias, quizá yo no sólo le vote, sino que le aplauda incluso, si el señor Presidente me permite.

Por lo que se refiere a la enmienda transaccional al artículo 25 antiguo, yo ya he reconocido que en buena parte recoge planteamientos del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, pero es que el Gobierno en su proyecto y la Ponencia por expreso mandato, si así se puede decir, de la mayoría socialista, no había recogido cuáles eran las funciones del Consejo de Universidades. Se recogía la composición pero no las funciones; por lo tanto es bueno y hay que agradecer hayan reconocido un error de planteamiento, el que en esta enmienda transaccional hayan dado funciones al Pleno de este Consejo de Universidades. Pero en la composición de este Consejo, la composición, mejor dicho, de las Comisiones, antiguas secciones, por las que actuará este Consejo, se olvida y deja en un vacío legal la función de coordinación, que es una función que el artículo 3.º de este proyecto de Ley, si no me equivoco el artículo 3.º en su apartado tres, reconoce que la

función, la tarea de coordinación, corresponde a cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Entonces, que me expliquen dónde está esa tarea de coordinación en el Consejo de Universidades que en el artículo 3.º dice que pertenece a las Comunidades Autónomas, que aquí en el artículo 24 se cita como función del Consejo de Universidades, pero que en el artículo 25 no aparece por ningún lado.

Mantenemos, pues, estas discrepancias y rechazo de plano, por erróneo, el que se me diga que nosotros aprovechamos esta circunstancia de una enmienda transaccional para anunciar un cambio de posición de nuestro Grupo respecto a la Ley. Esto es erróneo, es un juicio de intenciones para mí no válido, que en ningún momento debería haberse dado, porque yo creo que no he dado motivos para ello.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma. El señor Jover, para un turno de réplica, tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Gracias, señor Presidente. Yo, perdone, quizá me he expresado mal, o el representante de Minoría Catalana no me ha entendido. No he dicho que ellos hayan aprovechado esta circunstancia para anunciar un cambio de posición, sino que no me parecía momento adecuado para hacer ese anuncio, cuando estamos hablando de un artículo muy concreto. Nada más.

En todo caso, respecto al tema que planteaba de la coordinación, señor López de Lerma, si este es el problema, por mi parte deja de serlo, porque estoy dispuesto a aceptar que en el artículo 25.4 se diga: «a) La Comisión de planificación y coordinación». Es evidente que estas funciones de coordinación corresponden, por una parte, al Consejo de Universidades y también, por lo que se refiere a las necesidades del ámbito, a las Comunidades Autónomas. Es decir, estoy de acuerdo en que se diga «La Comisión de planificación y coordinación», si este es el problema que se plantea.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: Sí, muy brevemente abusando de su amabilidad, señor Presidente, contestando a esta última cuestión del señor Jover. No es sólo el decir «Comisión de planificación y coordinación». Es que la coordinación está en manos políticas, en manos de la Administración educativa, que en este caso el artículo 3.º dice que a través y en base a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía, está en manos de las Comunidades Autónomas. Entonces, la facultad de coordinación, que está en manos de la Administración educativa del país, esté o no esté en el Gobierno del Estado, o esté o no esté en el Gobierno de las Comunidades Autónomas, no puede dejarla en manos también, con voz y voto, de rectores que tienen, como rectores, una función muy importante, pero

que no pertenecen a la Administración educativa del país. No es sólo una cuestión de nombrar de una manera o de otra la sección, sino que es básicamente la formación de esa sección, mejor dicho, ahora Comisión, en razón directa a sus funciones.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Hablaré en nombre del Grupo Popular, que esta mañana no se pronunció sobre el tema, y lo hará ahora, tanto a la vista del texto original, como de la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Beltrán. Vamos a darle la palabra, si le parece oportuno, para seguir el mismo orden de siempre, primero al Grupo Centrista, e inmediatamente después al Grupo Popular.

El Grupo Centrista tiene las enmiendas 215, 216 y 217, no defendidas hasta ahora ni retiradas, a este Título III, porque la 218 fue retirada; además, hay una, la numerada con el 195, que la presentó el señor Bravo de Laguna. ¿Es así, señor Sancho Rof? (*Asentimiento.*)

Tiene usted la palabra para defenderla.

El señor SANCHO ROF: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

En ese punto voy a decir, en primer lugar, que me gusta más el texto inicial del Gobierno que la enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista en este momento. Me refiero al artículo 25, no hago cuestión del artículo 24; creo que es un tema de semántica. Quizá me parece más correcta en concreto la redacción que plantea el Grupo Socialista en el artículo 24.

En relación con el artículo 25, y sobre las enmiendas del Grupo Centrista, creo que la enmienda transaccional del Grupo Socialista no resuelve los problemas que planteaban las nuestras. En primer lugar, una de las enmiendas establecía que formen parte del pleno del Consejo de las Universidades todos los rectores, tanto los rectores de Universidades públicas como los rectores de Universidades privadas. La enmienda transaccional del Grupo Socialista dice que «serán convocadas al Consejo de Universidades los rectores de Universidades privadas cuando se delibere acerca del asunto que las conciernan». Me gustaría que se me explicase qué asuntos puede deliberar el Consejo de Universidades que no conciernan a las Universidades privadas.

Si básicamente tiene las funciones, según el artículo 24, de ordenación, de coordinación y de planificación, y en las Comisiones que se establecen hay una Comisión de ordenación —que yo entiendo que debe ser también de coordinación— y una Comisión académica, evidentemente todas las cuestiones que deliberen traten y propongan o acuerden estas comisiones también son de su influencia y, por tanto, conciernen a las Universidades privadas. Por consiguiente, los rectores de estas Universidades deberían formar parte de pleno derecho del Consejo.

Pero creo que hay otra razón, señoras y señores Diputados. Los rectores de las Universidades, tanto de las públicas como de las privadas, son elegidos de acuerdo con esta Ley; las Universidades, con independencia de cual sea su titularidad, se crean o se reconocen por el mismo procedimiento. Tanto las Universidades públicas como las Universidades privadas han de ser creadas o reconocidas por Ley, bien del Estado o bien de la Comunidad Autónoma, y en ese momento esas Universidades están en el sistema educativo en igualdad de condiciones. Por tanto, se nos oculta por qué esta distinción entre rectores de Universidades públicas y privadas; insistimos, además, en que, según la redacción del Grupo Socialista, necesariamente los rectores de las Universidades privadas tendrán que ser convocados a todas las reuniones.

Había otra enmienda que trata de aclarar o puntualizar lo que dice la letra c), del número 2, del artículo 25, en el texto del Gobierno, que habla de «quinze miembros nombrados por tiempo determinado de entre personas de reconocido prestigio». El que una Ley diga «nombrados por tiempo determinado» y, además, en ese nombramiento de diez consejeros, cinco son elegidos por el Congreso y cinco son elegidos por el Senado, no queda claro quién dice el tiempo determinado; es decir, ¿el Gobierno dice el tiempo determinado de las personas que él nombra? ¿El Congreso dice el tiempo determinado de los que nombra? ¿El Senado dice el tiempo determinado de los que nombra? Entiendo que la Ley al establecer un órgano colegiado, como hace cualquier Ley que establece un órgano colegiado, debe decir el tiempo por el cual se nombran los consejos electivos.

Nosotros proponíamos seis años, renovables cada tres nos da igual cualquier fórmula —seis años, cinco, cuatro, tres, incluso uno—, pero entendemos que la norma debe decir el tiempo determinado. Esto en la Ponencia lo pusimos en relación con lo que dice una Disposición, no sé si es adicional o final, en la cual, para el primer reglamento o para la primera constitución del Consejo de rectores, es el Ministerio de Universidades quien debe dar la normativa. En ese sentido, creemos que entre este artículo y lo que dice esa Disposición, sobre quién hace el Reglamento y cómo funciona el esquema, pueden hacer imposible que se designen estas personas. Yo ruego que se considere que en la propia Ley se diga el tiempo que estas personas tienen el cargo y cómo se nombran.

Por otra parte, señor Presidente, en lo que se refiere a la enmienda transaccional del Grupo Socialista, como yo digo que prefiero el texto del Gobierno, presentaría un voto particular de mantenimiento de dicho texto si la enmienda del Grupo Socialista prosperase; y explico por qué.

Ha dicho el distinguido ponente del Grupo Socialista que el nuevo 25.2, cuando dice la composición del Pleno del Consejo de Universidades, decir lo que dice y decir nada es lo mismo; y estoy absolutamente de acuerdo. O sea, a un órgano tan importante en el que están representados todos los consejeros de enseñanza superior de las Comunidades Autónomas, en el que están representadas todas las Universidades por sus rectores, en el que están

representados el Congreso, el Senado y el Gobierno por quince miembros, se le dice que las funciones son: elaborar su reglamento, pero su primer reglamento lo va a elaborar el Ministerio de Educación y Ciencia; proponer las modificaciones del Reglamento, que es lo mismo que elaborar el Reglamento; aprobar la Memoria anual del Consejo; y aquellas otras funciones que se determinen en el Reglamento.

Evidentemente decir esto es no decir nada. Creo que para la buena presentación de la Ley y el prestigio del Consejo de Universidades, como órgano colegiado con tan importante representación, esto se tiene que suprimir, porque, evidentemente, insisto, como ha dicho el representante del Grupo Socialista, es lo mismo que no decir nada.

Luego, por otra parte, hay un tema en el que yo rogaría al Grupo Socialista que reflexionase; y es que en la Comisión de Planificación se dice que una cuarta parte es de miembros designados por el Presidente del Consejo de Universidades —es decir, por el Ministro de Educación y Ciencia—, de entre los señalados en la letra c) del apartado anterior, que son los 15 vocales: cinco nombrados por el Gobierno, cinco nombrados por el Congreso y cinco nombrados por el Senado.

Aquí hay que poner una corrección, al menos política, porque no se puede dejar en las manos del Ministro de Educación, sea cual sea, que de esa representación de 15 miembros —cinco del Congreso, cinco del Senado y cinco del Gobierno— elija libremente a quien quiera. Puede ocurrir, evidentemente, con cualquier Ministro de Educación que, si esa cuarta parte son cinco personas, designe a los cinco del Gobierno y se qued^n sin representación en la Comisión de Planificación los cinco representantes del Congreso y los cinco del Senado, con lo cual, según el proyecto y la enmienda socialista, los representantes de las Cámaras —es decir, la soberanía popular— lo único que van a hacer en el Consejo de Universidades es aprobar la Memoria anual y la modificación del Reglamento.

Creo que este tema o se deja al Reglamento o se ponen una* cautelas por las cuales estas personas no sean elegidas, no sean designadas por el Ministro de Educación y Ciencia, sino que sean elegidas por el propio Grupo en un sistema de cooptación; los elegidos por las Cámaras que designen sus representantes, los elegidos por el Gobierno que los designe, si quiere, el Ministro de Educación, pero no que los nombre entre los 15.

En definitiva, señor Presidente, ésta es nuestra postura. Creo que este texto es más amplio, pero dice menos cosas, está peor que el texto del Gobierno, por lo que rogaría que se reconsiderase la posición.

Para terminar, señor Presidente, creo que se ha olvidado en la redacción, y tenía razón el señor Lerma, el establecer quién tiene las competencias de coordinación, porque en muchos artículos de la Ley se establece la lógica y necesaria coordinación entre las Universidades, se traslada el tema al Consejo de Universidades y luego en este artículo 25 no se habla nada, dentro del Consejo, a quién compete la coordinación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Sancho Rof, tenga la seguridad de que el voto particular que anuncia se votará en su momento.

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Gracias, señor Presidente.

Voy a limitarme a responder a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista, que han sido defendidas por el señor Sancho Rof.

En primer lugar, yo creo que las que tienen mayor importancia son las números 215 y 217, si no me equivoco, que son las que se refieren a la necesaria presencia, como miembros de pleno derecho, de los rectores de las Universidades privadas en el Consejo de Universidades, tal como pide el Grupo Parlamentario Centrista.

Señor Sancho Rof, creo que hay razones objetivas para mantener el texto de la Ponencia o de la enmienda transaccional, que en este sentido dicen lo mismo, porque la Ley de Reforma Universitaria se refiere a las Universidades públicas. Toda la Ley se refiere exclusivamente a las Universidades públicas, excepto el Título VIII.

El Consejo de Universidades es el Consejo de las Universidades públicas. En este sentido, nos parece que introducir de forma global las Universidades privadas en este Consejo como miembro de pleno derecho no está acorde con las funciones del Consejo, que fundamentalmente va a desarrollar funciones de coordinación entre las Universidades públicas.

Es evidente que, en algunas ocasiones, la propia Ley ya da competencias al Consejo de Universidades para tratar temas que afecten a las Universidades privadas; en tres aspectos muy concretos, solamente en tres. En estos casos estamos de acuerdo —por eso está presentada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista— en que han de estar presentes y se ha de limitar a los rectores de las Universidades privadas, pero son solamente tres casos.

De las veintitantas o treinta veces —no recuerdo cuántas son— que el Consejo de Universidades es citado a lo largo de todo el proyecto de Ley, solamente en tres ocasiones se refiere a competencias que puedan afectar a las Universidades privadas. Son fundamentalmente: el informe previo que ha de hacer el Consejo de Universidades respecto a la creación de nuevos centros de una Universidad privada; el informe previo que ha de hacer el Consejo de Universidades para la designación del número de centros mínimos que se exige para la creación de Universidades privadas; y, finalmente, el informe, también previo, respecto a la homologación de los títulos de estas Universidades. Solamente en estos tres casos la Ley, en su conjunto, otorga competencias al Consejo de Universidades para tratar de temas que afecten a las Universidades privadas.

Son temas importantes, pero muy pocos. Nos parece que nuestra propuesta, tal y como queda, es suficiente para garantizar que se tengan en cuenta en el Consejo de Universidades, cuando se trate de estos temas, los deseos y las propuestas que hagan las Universidades afectadas.

En cuanto a las otras enmiendas, que creo tienen una importancia más relativa en el sentido de que no van tanto al fondo de la cuestión, es cierto, señor Sancho Rof, que en la Ley no se define cuál será el período de duración del mandato de estos quince consejeros que son designados por el Gobierno, el Congreso y el Senado.

Es posible que usted tenga razón cuando dice que debería especificarse. Lo que sucede es que a nosotros nos parece que decir sobre el tema para ver si podemos llegar a un acuerdo al respecto en el Pleno. Es decir, estamos de acuerdo en que sería oportuno que el proyecto, de alguna manera, fijase ya la duración del mandato, pero seis años no creo que sea el período más adecuado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, empezando por el final, no hago cuestión de los seis años; me da igual seis años, seis días que seis semanas. Lo que creo es que cuando unos órganos, como son el Congreso, el Senado y el Gobierno, designan unos representantes, y aquí se dice por tiempo determinado, la norma debe decir el tiempo de esa elección.

Rogaría al Grupo Socialista que lo meditara, pues no es un tema para llevar a discutir en el Pleno porque no es de principios ideológicos, sino para que la Ley funcione. A mí me da igual el plazo que ponga el Grupo Socialista; si pone algún plazo, el que sea, evidentemente retiro la enmienda, porque si he puesto seis años era por decir algún período, pero no insisto, me da igual seis años, cinco, cuatro, etcétera.

Respecto al tema de las Universidades privadas, posiblemente tenga razón el representante del Grupo Socialista, pero eso hay que decirlo en la Ley. Esta es una discusión que tuvimos en la Ponencia —le ruego lo recuerde— para tratar de aclararlo y que la Ley no establezca confusiones al final.

La Ley está hablando de Universidades y no distingue entre Universidades públicas y privadas. Luego trae un capítulo que dice: «De las Universidades privadas»; pero como no califica todas las anteriores Universidades, la interpretación de la norma es que la Ley se está refiriendo a todas las Universidades —públicas y privadas— y, luego, trae un título específico sobre la forma de autorización de creación de las Universidades privadas. Por consiguiente, yo aceptaría su planteamiento, pues toda la Ley se refiere a Universidades públicas; en ese sentido, luego hay un título que se llama «De las Universidades privadas», pero eso hay que decirlo en la Ley.

En los títulos anteriores, cuando se habla «Del Gobierno de las Universidades», debe decir: «el Gobierno de las Universidades públicas»; cuando habla «Del profesorado» de Universidades, debe decir: «el profesorado de las Universidades públicas»; y debe hacer esa distinción porque si no cuando se habla de Universidades, en genérico, se puede interpretar que se está refiriendo a las públicas y a las privadas.

Si ese es el planteamiento de la Ley, estaría de acuerdo

con el tema, pero tiene que aclararlo para evitar esa confusión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Solamente para decir que coincido plenamente con todo lo que indicaba ahora el señor Sancho Rof y que en el momento adecuado, que creo podría ser el artículo 58, aportaremos una propuesta que deje bien claro que todo lo que no es el Título 08 se refiere exclusivamente a las Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere intervenir el señor Sancho Rof? (*Denegaciones.*) Corresponde ahora el turno al Grupo Parlamentario Popular. Según nuestra documentación, el Grupo Parlamentario Popular, y como portavoz el señor Donadéu tiene presentadas las enmiendas 395 y 396; y el señor Díaz-Pinés tiene la 170, que hace referencia al artículo 25.2 a).

Si le parece oportuno al Grupo Parlamentario Popular, empezamos por esta enmienda y pasamos después a las que vaya a defender en conjunto el portavoz del Grupo Popular.

Por tanto, el señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, a efectos de abreviar, pienso que sería interesante —y ésa es mi propuesta— acumular la defensa de las enmiendas 170 y 171, que tienen prácticamente igual alcance y que, en el caso de la primera, coincide textualmente con la 395, del señor Donadéu, y la 396 con la 171, mía.

Después del debate que acaba de suscitarse, mi defensa es muy clara. Ya se podía haber dicho esta mañana, por parte de otros ponentes del Grupo Socialista, que esta Ley es una Ley de las Universidades públicas; entonces se le habría ahorrado trabajo, por ejemplo, al portavoz del Grupo Vasco, cuando presentó una enmienda transaccional queriendo calificar de públicas las Universidades en algunos epígrafes de esta Ley; y también le podía haber ahorrado trabajo al señor Zarazaga, cuando hizo la propuesta de que el Título II fuese adjetivado también con la denominación de «públicas». Hubiese sido una buena tarea de coordinación del propio Grupo Socialista y ahorro de tiempo a esta Comisión y al debate de esta Ley.

Creo que aquí hay un tema de fondo, y voy a empezar por el final. Me atrevería a proponer —y creo que no se me negará por parte del Grupo Socialista— que, después de haber oído al señor Jover, voy a encargar más champán para que se me acepte la enmienda al Título III que dijese: «Del Consejo de las Universidades públicas»; y después lo pasaré por escrito a la Mesa. Creo que coincido plenamente con el sentir del Grupo Parlamentario Socialista, cuando ha dicho que todo lo que no sea el epígrafe específico de las Universidades privadas se refiere a las Universidades públicas.

De todas formas, creo que no queda una garantía jurídica suficiente —y me adhiero a todas las razones que ha dado el señor Sancho Rof—, porque ese calificativo genérico de «Universidades» se entiende referido a todas las

Universidades. Lo único que indica es una mala sistemática en la titulación del Gobierno, cuando en un epígrafe particular, de repente, y casi por sorpresa, parece que se acuerdan de que hay algo que decir respecto a las Universidades privadas.

Mantengo esta enmienda 170, porque creo que incluso gana en contenido cuando dice: «los rectores de todas las Universidades legalmente existentes». Tengo cierta averción a calificar los centros no públicos como centros privados; y eso tiene una razón muy clara. Dado el pensamiento economicista, desde el punto de vista ideológico del Partido Socialista y la traslación de categorías que hace desde la economía a otros campos, resulta que la connotación privada tiene un sentido que no es a veces el que se le da.

¿Con esto estoy proponiendo que se hable de Universidades de iniciativa social? No, porque me dirían —y es una expresión perfectamente acuñada— que también son de iniciativa social las públicas, y yo estoy de acuerdo con ellos. Pero, indudablemente, creo que el texto que propongo tiene ventajas, incluso, a la diatriba que se pudiera formular respecto a los diversos tipos de Universidades públicas, a la distinción entre públicas y estatales, etcétera.

Mantengo, repito, esta enmienda, pero creo que en el fondo de la cuestión hay una cierta reticencia, que tengo que denunciar, particularmente con declaraciones recientes en la Universidad de Santander por parte del Presidente del Gobierno y del Ministerio de Educación, en las que han puesto en la nota de la participación el núcleo fundamental del cambio educativo que propone el Partido Socialista.

Y yo digo, entrando en un tema como es el campo universitario, ¿con qué razón se puede constreñir la participación y negar la presencia en ese Consejo de Universidades a unos rectores, que por otra parte, y en general, serán incluso compañeros y funcionarios públicos, en el régimen que corresponda, de los otros rectores? ¿Cómo desde un espíritu universitario se va a poder poner ese punto 5.º, que es impresentable, señor Jover, que creo que es impresentable porque pugna con la mínima sensibilidad del espíritu universitario? ¿Cómo no va a interesar a un rector de una Universidad no pública cualquier tema que se suscite en ese Consejo de Universidades?

Por tanto, la solución no está ahí, porque creo que es una solución de alivio momentáneo. Por tanto, no ha habido en el fondo discrepancias entre los distintos portavoces del Grupo Socialista, sino que pienso que esto puede ser una salida momentánea y hábil, en el sentido de que la Ley se refiere a todas las Universidades; ese epígrafe posterior es una simple falta de sistemática.

Por ello, el texto de la Ley, que yo creo que debe seguir siendo como es, se está refiriendo a todas. Lo único que creo que habría que hacer es tener el suficiente talante universitario como para reconocer que algo tendrán que decir, y no simplemente en los tres supuestos que ha dicho el señor Jover, que más bien parecen de control que de participación y audiencia, entre otras cosas, por un sentido pragmático; son tan pocas que no van a plantear

ningún problema en el caso de que hubiese discrepancias con respecto al colectivo, aunque la palabra no me gusta, del resto de los rectores de las otras Universidades.

Por tanto, hasta con criterios prácticos o pragmáticos no se me alcanza a ver la reticencia de fondo que pudiese sustentar esa negativa a que participen realmente.

Pero hay otro tema más importante; y es que pienso que esto, incluso, pudiera ser, porque aún no me consta a mí que la posición definitiva del Grupo Socialista sea la que ha sustentado el señor Jover, que hay un tema más de fondo —ya uno tiene su experiencia en Leyes de autonomía universitaria, es el tercer debate—, y es que la formulación inicial del proyecto de Ley puede ser materia de anti-constitucionalidad.

Y, por no citar otros artículos, piénsese en el artículo 14, interpretado diríamos de forma liberal, no «more marxista», o en el artículo 27, de la libertad de enseñanza. El primero contempla el tema de la igualdad, y habla de la connotación social de esa igualdad, no solamente individual; y pudiera ser que esta discriminación que se hace en el artículo 27 fuese materia de anticonstitucionalidad.

Por otra parte, quiero decir que con ello creo que la Ley ganaría bastante, y no voy a hacer las referencias que esta mañana se han hecho a la historia y a los posibles investigadores futuros. Creo que estoy en consonancia plena con esa referencia; da pena perder una oportunidad histórica y ver que aquí hay reticencias decimonónicas y trasnochadas con respecto a lo que es el juego de la libre iniciativa social en un estado democrático de Derecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

La enmienda número 164, señor Díaz-Pinés, ¿ya decayó definitivamente?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Más bien diría que se perdió definitivamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Acumularé también la defensa de la Ponencia a todas las del Grupo Popular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, ¿las números 395 y 396, del señor Donadéu, se dan por defendidas?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo pediría, incluso, que se voten en el mismo acto.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, perfectamente.

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Beltrán, tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente. Procuraré, como siempre, ser preciso, sintético y claro.

Hay una enmienda del Grupo Popular, la número 319,

al artículo 24, y otra, la 320, al artículo 25, que defenderé separadamente.

El artículo 24, en su primitiva redacción, que creo que debe mantenerse, especifica las funciones del Consejo de Universidades. La enmienda se reduce, y tiene nueva importancia, como después veremos a que al final se señala la siguiente frase: «sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de cada Universidad». Me explico.

El Consejo de Universidades, en la forma en que está descrito en el artículo siguiente, en el 25, es en alguna medida el actual Consejo de Rectores, o Conferencia de Rectores —que de las dos maneras se llama— actual, sólo que enriquecido, pero cuantitativamente y espero que también cualitativamente, con esos miembros de las Comunidades Autónomas y con esos quince hombres de prestigio que, en alguna medida, me recuerdan un poco a los inmortales franceses. Espero, pues, que este Consejo de Universidades resulte enriquecido cuantitativa y cualitativamente.

En definitiva, es un sustituto amplificado del actual Consejo de Rectores. Así las cosas, el debate creo que va llegando a un momento en el cual se van clarificando las posiciones de cada Grupo Parlamentario en lo que se entiende real y verdaderamente por autonomía universitaria.

Y por autonomía universitaria nuestro Grupo entiende que la Universidad se gobierne ella a sí misma, por sí misma y sólo a sí misma; es decir, por aquellos estatutos que están previstos en el artículo 4.º de esta Ley, y por aquellos centros que están en el artículo 7.º de la misma Ley.

Sin embargo, nos encontramos con que el actual futuro gobierno de la Universidad estará, además de por los órganos unipersonales colegiales tradicionales, además de por este Consejo de Universidades, amplificado por las Comunidades Autónomas y por el Consejo Social. Es decir, que la autonomía real va a ser bastante mediatizada.

Si se entiende que estos órganos van a ser como conexión con la sociedad, bien venidos sean, pero como se ha puesto de manifiesto ya, y se va poniendo de relieve cada vez más, esos órganos tienen capacidades decisorias de tipo no académico, no universitario, sino de tipo político. De ahí, pues, nuestra cautela de que se añada a todo el párrafo único, del artículo 24, la cláusula «sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de cada Universidad».

Y todo ello porque entendemos que cada Universidad, al redactar sus propios Estatutos, está logrando su propia autonomía.

La enmienda 320, al apartado 2, es lisa y llanamente repetir lo que ya está dicho aquí; sin embargo, lo voy a decir en muy pocas palabras, y es que formen parte de su Consejo Rector también los «rectores de las Universidades privadas en representación de las mismas».

Me parece que ello es elemental dada la situación vigente y dada, por otra parte, la presumible calidad cualificada de estos rectores —que, además, no creo que pasen de dos o tres en España los que pueden ser de estas Uni-

versidades privadas—, creo que deben formar parte de este Consejo de Universidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Yo lamento que el señor Díaz-Pinés haya llegado a pensar que cuando yo afirmaba que esta Ley, excepto en lo que se refiere al Título octavo, se refiere sólo a las Universidades públicas, estaba hablando por libre. Por supuesto que no es así, señor Díaz-Pinés; es la posición que desde el primer momento nosotros habíamos pensado que quedaba suficientemente clara.

Como ahora hemos visto que no es así, es por lo que acabo de decir —y lo he dicho en su momento— que en el artículo correspondiente, que me parece que es el 58, en su lugar procedimental oportuno, propondremos la precisión que sea necesaria para que quede bien claro, absolutamente claro y meridiano que, exceptuando el Título octavo, ésta es una Ley de Universidades públicas, solamente de ellas.

Por todo ello, yo no voy a repetir ahora los argumentos que había dado anteriormente para oponerme a la presencia, como miembros de pleno derecho en el Consejo de Universidades, de los rectores de las Universidades privadas.

Por otra parte, yo tampoco voy a entrar en un debate que no corresponde al tema que estamos estudiando, señor Díaz-Pinés. Aquí estamos hablando, aquí nos estamos refiriendo al Consejo de Universidades; no he entrado, ni tengo pensado entrar, en un debate de filosofía sobre lo que son o no son las Universidades privadas, o sobre las supuestas reticencias e intenciones que pueda tener el Grupo Parlamentario Socialista respecto a las Universidades privadas. Usted sabe que hay un Título octavo que trata de este tema, y ahí tendremos ocasión de hablar largo y tendido de ello, si le parece bien.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el señor Beltrán de Heredia, y concretamente la enmienda 319, yo creo que no es pertinente. La autonomía de la Universidad es la autonomía que marca esta Ley, ni más ni menos. Hacer una remisión absolutamente genérica a lo que quiera establecer en sus Estatutos cada Universidad, y poner esto por encima de las competencias que pueda tener el Consejo de Universidades, no nos parece oportuno de ninguna manera.

No voy a hacer tampoco referencia al tema de la presencia de los rectores de las Universidades privadas en el Consejo de Universidades, porque creo que ha sido ya suficientemente debatido. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Jover. Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Brevemente, señor Presidente, decir que lo de que el Título octavo lo vamos a ver largo y tendido supongo que será una referencia al sueño que presumiblemente vamos a tener si prolonga-

mos esta sesión hasta altas horas de la noche, no por la actitud del Grupo Parlamentario Socialista con respecto a la calma necesaria para tratar un tema como una Ley Orgánica, cuyo título habría que ir ya cambiando, porque dada la mayor materia referida a Universidades públicas a lo mejor hay que llamarla Ley Orgánica de las Universidades Públicas, o Ley Orgánica de la Autonomía de las Universidades Públicas.

Yo me basaba en que había habido una falta de coordinación en el Grupo, y lo he dicho para obtener lo que ya he conseguido y es que ya haya una definición clara sobre cuál es la postura definitiva; por dos hechos tan concretos como el trabajo inútil que hemos tenido esta mañana al considerar la enmienda transaccional del Grupo Vasco y la propuesta, que no se ha sometido a votación, pero por causas reglamentarias, no porque se haya opuesto el Grupo Socialista, de poner esas adiciones de «públicas» detrás del Título II, y en el caso del Grupo Vasco en esa enmienda transaccional. Por tanto, que no se me diga a mí ahora que en tan breves horas han quedado las posiciones tan claras, porque si esta mañana nos dicen eso de forma paladina y clara probablemente se hubiese ahorrado tiempo. Por tanto, yo tenía mis motivos y mis razones objetivas, entre comillas, para hacer lo que he hecho y proponer lo que he propuesto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés.

El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente. Evidentemente, lo largo de la discusión del artículo, lo largo del propio artículo y las muchas enmiendas que tiene el susodicho artículo 25, ahora 24, que las tiene incluso del propio Partido del Gobierno, me hacen pensar que el artículo puede ser mejorable. Ni siquiera las transaccionales han satisfecho a los Grupos y por lo que yo veo ni al propio Grupo Socialista satisfacían, dado que ha habido una enmienda transaccional, y es obvio que todos los demás Grupos están también en contra. Esto es lo que me anima a mí, si fuera posible, con una breve redacción del artículo, a sustituir al propio artículo. Ahora me explicaré. De momento leeré, ya que es muy breve, la redacción que yo proponería. Diría así: Artículo 25, párrafo 1: «El Consejo de Universidades, cuyo Presidente será el Ministro de Educación, está integrado por todos los rectores de Universidad». Y el párrafo segundo, que se correspondería con el cuatro, diría así: «El Reglamento del Consejo de Universidades, en el que se determinará su régimen de funcionamiento, será elaborado por el mismo...», es decir, sustituir la palabra «pleno» por «mismo». Esta sería toda mi enmienda.

Las razones vuelven a ser siempre las mismas, señor Presidente, señorías. La razón es que esta Ley debe ser fundamentalmente el desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución, es decir, el de la autonomía de las Universidades; tal como lo hace, por lo demás, el artículo 3.º del propio proyecto de Ley; pero aquella portada general está claro que después, a lo largo del articulado, se minimiza de tal manera que en opinión de este modesto Diputado

más que de una Universidad autónoma estaríamos en presencia de una Universidad muy intervenida o superintervenida. Y está claro que los Grupos Parlamentarios han decantado posiciones, en el sentido de que a las minorías interesa fundamentalmente, al parecer, la autonomía política, llevar temas a las Comunidades Autónomas, estén o no estén en la Constitución o en los Estatutos de Autonomía, etcétera, y al Grupo Socialista, es lógico, por otra parte le interesa mucha intervención. Es hora ya de decir, acentuando o cualificando lo que dije yo ayer en relación a la autonomía universitaria, que ésta tiene dos facetas, y repito, autonomía universitaria diferenciada de autonomía política. La autonomía universitaria tiene el plano normativo, que se ejercitará básicamente a través de los Estatutos, y la autonomía en el sentido de decisión u orgánica, es decir, en cuanto a las decisiones que tomen los órganos de gobierno, que obviamente vendrán condicionadas por la composición de los órganos que tomen esas decisiones. Si esos órganos están intervenidos, quiero decir por personas que estén al margen de la Universidad, esas decisiones tampoco serán autónomas desde el punto de vista de la Universidad.

Me van a permitir SS. SS. un brevísimo elenco de lo que llevamos visto hasta ahora. Ahora intervienen en la Universidad, de un lado, las competencias propias del Estado, que vamos a llamar normales, ordinarias. En segundo lugar, con arreglo a este precepto, van a intervenir, además, el Congreso, el Senado y el Gobierno en la formulación de la composición de esos órganos. En tercer lugar, van a intervenir también las Comunidades Autónomas con su Asamblea, dictando su Leyes, su Gobierno e incluso su Consejero de Educación y, además, va a intervenir nada menos que en tres quintas partes, es decir, poniendo en mayoría y situando en minoría a lo que queremos hacer autónomamente universitario. Ya sabemos lo que supone ser minoría. El Grupo Popular sabe muy bien lo que supone estar en minoría en un organismo colegiado. Por tanto, Universidad no autónoma, sino intervenida, en contra abierta y flagrantemente del artículo 27.10 de la Constitución.

Mi enmienda, señor Presidente, y con esto termino, tendría la virtualidad de potenciar de verdad, seriamente, la autonomía universitaria, haciendo que los rectores componentes de ese organismo colegiado tengan una misión ulterior de coordinación y, en todo caso, perfectamente válidos para realizar las competencias que se le atribuyen no al artículo 24. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Por favor, quiere usted presentar por escrito a la Mesa esa enmienda transaccional?

El señor Jover tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, el señor García Amigo acaba de presentar la redacción de una enmienda transaccional, si no me equivoco. Yo espero que se nos lea porque exactamente no la he podido coger al vuelo, pero me parece que no aporta nada nuevo, por lo que he podido ver. Si no me equivoco, las únicas noveda-

des que hay aquí son que en el Consejo de Universidades estén los rectores de todas las Universidades, públicas y privadas; entiendo que quiere decir eso, con lo cual no aporta nada nuevo a lo que ya era su enmienda. Después propone también que el Reglamento, en vez de ser aprobado por el Pleno, lo sea por la Comisión. Eso es lo que creo que ha dicho. No sé qué novedades hay en esta enmienda, y, por tanto, yo no la aceptaría.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: De aclaración, señor Presidente, para que lo entienda el portavoz del Grupo Socialista. Sencillamente quiere que el Consejo de Universidades sea única y exclusivamente universitario para que la Universidad sea autónoma. Es decir, sustituye al larguísimo artículo 25, manteniendo un párrafo, que se leerá nuevamente si la Presidencia lo entiende oportuno, y el párrafo final del artículo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER I PRESA: Ahora sí que he entendido realmente el alcance de la enmienda del señor García Amigo, que es muy superior al que yo me imaginaba, porque aquí desaparece todo el mundo menos los rectores; desaparece el señor Ministro, desaparecen los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas...

El señor GARCIA AMIGO: El señor Ministro no desaparece.

El señor JOVER I PRESA: Esto sería un cambio de filosofía completo y, por tanto, no podemos aceptarlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover. ¿Alguna intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Amigo, para réplica, y por favor, brevísimamente.

El señor GARCIA AMIGO: Efectivamente ha confesado el portavoz del Grupo Socialista, y ahora parece que sí lo ha comprendido, que lleve una filosofía distinta y me confirma en mi argumentación en el sentido de que nosotros queríamos, obviamente, una filosofía de autonomía universitaria, mientras que el portavoz del Grupo Socialista mantiene el texto que implica una filosofía de intervencionismo fortísimo en la Universidad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Beltrán, muy brevemente, por favor.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Brevísimamente. Cuando antes me hizo gestos de si pensaba o no replicar, debo de ser sincero y decirle que no pensaba hacerlo. Ahora sí, pero es muy breve.

Es a unas observaciones mínimas que me hizo el señor Jover y aclararle que si el Grupo Parlamentario Popular

ha puesto tanto énfasis en que la auténtica autonomía está en los Estatutos, es porque esa es la tradición de la autonomía española. Desde que César Silió hizo su primer intento de reforma de la Universidad a través de la autonomía, era en los Estatutos donde fundamentalmente se fijaba y se puntualizaba la autonomía de la Universidad. Por cierto que estos Estatutos como ya están en la Ley, que es de conformidad con la Ley misma, el hacer el énfasis sobre la autonomía estatutaria en modo alguno es ir contra la Ley. Esto es obvio. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Señor Aguirre, ¿usted había pedido la palabra?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente, si S. S. me la concede.

El señor PRESIDENTE: Ahora mismo tiene usted la palabra, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que me encuentro cada vez más sorprendido a lo largo de estas dos o tres semanas que llevamos ya de trámite de esta Ley. Llevamos ya un debate de totalidad que pasó el rubicón del Pleno; un trámite de Ponencia, que se cumplió en tres o cuatro días y a mitad del debate en Comisión nos enteramos, como de pasada, que a las Universidades privadas sólo les afecta el Título VIII. Creo que esto merece también la pena de la tercera botella de champán. A ver si de una vez se cumple. (Risas.)

Pero el problema no es ese, sino que el anticipo de esta novedad podía haber hecho cambiar sustancialmente, por lo menos, el debate de esta mañana y posiblemente el de ayer, mañana y tarde. Esto no es serio. Esto nos anticipa que aquí, insisto en lo dicho a lo largo de esta mañana, existe imprecisión y precipitación a grandes caudales.

Y una pregunta para el señor Letrado, porque me da la impresión de que según el Reglamento vigente una enmienda transaccional puede seguir adelante si se retiran las ya previamente presentadas. Es decir, tiene que haber un proceso de acomodación entre unas ya preexistentes y el texto de la Ponencia. Quisiéramos una aclaración en ese sentido porque diversas fuerzas nos hemos posicionado en contra de retirar las propias. Vamos a ver si esa enmienda «in voce» o transaccional es la que ha circulado por aquí.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, para cumplir el Reglamento desde el primer momento usted se lo debe preguntar al Presidente y el Presidente se lo preguntará al Letrado.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Retiro entonces esa alusión que he hecho al Letrado y se la hago a S. S.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Según me indica el Letrado, en el artículo 114.3 se fija la posición, es de-

cir que se puede presentar una enmienda transaccional siempre que busque el acuerdo entre posiciones contrarias. Gracias, señor Aguirre.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Salvando su interpelación me va a permitir discrepar, porque realmente en toda la tradición las enmiendas transaccionales son enmiendas, como dice el propio Reglamento, que tienden a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo.

Por referencia y analogía las transaccionales en el Pleno se admiten siempre que eso comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige. Entiendo que se puede reservar la transaccional para el Pleno, pero si los Grupos que han presentado enmiendas respecto de las que se transige las mantienen, lo que hay no es una enmienda transaccional, sino una alteración de texto con una enmienda que se presenta «in voce», pero que no es transaccional. La transacción supone, sobre un texto de la Ponencia y un texto de enmiendas, otro alternativo de los dos, pero no implica el mantenimiento de unas posiciones contrarias.

El señor PRESIDENTE: Estamos haciendo, ante todo, un esfuerzo por aclarar la posición. Según los datos que yo tengo, por el Grupo Parlamentario Socialista se han presentado dos textos, que son enmiendas transaccionales a los artículos 24 y 25. Por el Grupo Centrista hay un voto particular de mantenimiento del texto de la Ponencia en el artículo 25. Y por el Grupo Popular el señor García Amigo acaba de presentar otra enmienda transaccional que hace referencia al artículo 25. ¿Es esto? (*Asentimiento.*)

¿Cuál cree el señor Sancho Rof que es la posición correcta para iniciar el debate y la votación?

El señor SANCHO ROF: La interpretación corresponde a la Mesa. Lo que entiendo que es la tradición sobre discusión en Comisión, discusión en Pleno y colocar en relación el artículo 114.3 de la discusión en Comisión, con el artículo 118.3 de la discusión en Pleno, es que cuando se presenta una enmienda transaccional es precisamente para lograr un acuerdo de aproximación y si se retiran las enmiendas en función de las cuales se trata ese acuerdo de aproximación, entonces ese texto se puede votar. Y quien discrepe de ese texto puede mantener, como voto particular, el texto del Gobierno.

Si se presenta una enmienda que es de transacción, entre el texto de la Ponencia y unas enmiendas, y esas enmiendas se mantienen vivas para el Pleno, no hay transacción. Hay una enmienda «in voce» sobre un texto. Esto no está permitido por el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Es una decisión que corresponde

a la Mesa y, por tanto, nosotros no nos inmiscuimos en ello y la acataremos.

Pero es obvio que existe una tradición, no ya de enmiendas transaccionales, que en eso estamos todos de acuerdo, sino, incluso de enmiendas «in voce» que se presentan en la Comisión sin ningún tipo de problemas y son votadas, son rechazadas, van a incluirse en el texto o no, y los Grupos mantienen sus enmiendas vivas con vistas a su debate en el Pleno.

La verdad es que no entendemos el conflicto, pero en todo caso, aceptamos y acatamos la decisión de la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Muy brevemente. Estoy de acuerdo con el señor Lazo. Que califique el Grupo Socialista su enmienda de enmienda «in voce» y a partir de ese momento los otros grupos, en cualquier artículo, podrán presentar enmiendas «in voce»; o que califique su enmienda de transaccional con la enmienda del Grupo Socialista y que retire su enmienda primitiva. Eso es una transacción con ellos mismos, y no una transacción con enmiendas de otros Grupos.

Lo que no cabe es una enmienda transaccional con enmiendas que no se retiran. Yo estoy de acuerdo en que se califique de «in voce» o que se califique de transaccional con la enmienda a este artículo del Grupo Socialista, pero no con enmiendas de otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Ya el señor Sancho Rof dijo justamente y mucho mejor lo que yo iba a decir, que era exactamente lo mismo: que la califiquen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, esta enmienda pretendía ser una enmienda transaccional. Si el señor Sancho Rof quiere que sea una enmienda transaccional, de una enmienda del propio Grupo Socialista y el texto, me parece muy bien. Que lo acepte así para evitar un problema. Nos da exactamente lo mismo. Y aquí no pierde, creo entender, ningún Grupo su derecho a defender sus enmiendas en el Pleno.

Repito que acataremos la decisión de la Mesa sobre este problema procedimental o de reglamento que consideramos un tanto artificial, sobre todo en el momento en que se plantea. Porque no se ha planteado esta mañana, ni se ha planteado al comienzo de la sesión, sino justamente cuando ha terminado el debate.

El señor PRESIDENTE: Pero se ha planteado en este momento, señor Lazo. Yo quisiera que usted fijara su posición definitivamente con relación a la posición del señor Sancho Rof.

El señor LAZO DIAZ: Es una enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: El tema se plantea ahora, porque si se califica como una enmienda transaccional, evidentemente la enmienda está viva hasta el momento en que los Grupos que con los que se quiere transigir mantienen sus enmiendas y, por tanto, ya no es una enmienda transaccional porque no hay ninguna transacción.

Yo pediría a la Mesa que, para evitar ese precedente de la enmienda transaccional sobre algo que no se transige, se califique de enmienda «in voce», y me parece muy bien; y a partir de este momento todos los Grupos podrán presentar enmiendas «in voce» al resto de los artículos. Pero el momento, señor Lazo, de plantear el tema es este, porque es el momento en que los Grupos han manifestado que no retiran sus enmiendas en virtud de la presentación de una transaccional.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más sobre este tema? (Pausa.) Ya se ha terminado la discusión. Cuando iniciemos el momento de la votación la Mesa fijará su posición.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER I FUSTER: Creo que se ha suscitado, a la hora de calificar una enmienda transaccional y las consecuencias que su admisión comportaría, un debate que ha obviado, no ha tenido en cuenta el contenido del artículo 144 de nuestro Reglamento, que prevé la admisión de enmiendas transaccionales en Comisión con un régimen diferente al de Pleno.

El señor Sancho Rof está haciendo mención al sistema, regulado en otro artículo posterior, de las enmiendas transaccionales en el Pleno, que precisa de un doble requisito: primero, que se retire la enmienda a la que se propone la transacción o supone un acercamiento, y, en segundo lugar, la admisión de todos los Grupos Parlamentarios, reglamentando lo que era en la anterior legislatura un uso parlamentario.

Pero ése no es el régimen en Comisión, y así se establece en el artículo 114.3, donde se dice que podrá admitir la Mesa cualquier enmienda transaccional presentada por escrito, siempre que tienda a alcanzar un acuerdo o aproximación entre las enmiendas ya formuladas y en texto del articulado. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Evidentemente, desde nuestra posición, la enmienda presentada trata de aproximarse, aunque no sea alcanzar plenamente las posiciones de las enmiendas de los distintos Grupos, a las posturas mantenidas por esas otras enmiendas. En consecuencia, es perfectamente calificable como una enmienda transaccional, sin que precise otro requisito más que la admisión por la Mesa, y sin que suponga su admisión a trámite el decaimiento de las enmiendas a las que se pretende acercar.

El señor PRESIDENTE: La Mesa formulará su posición al final de la intervención del señor Suárez.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, también sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: Una intervención más, espero que sea la última.

El señor SANCHO ROF: Espero yo también que sea la última y muy breve.

En primer lugar, la admisión a trámite puede interpretarse que es admisión a trámite de discusión, pero no necesariamente admisión a trámite de votación. Yo creo, con todo respeto, que con la interpretación que da el señor Berenguer se puede cometer lo que se llama «un fraude reglamentario», porque evidentemente con ese planteamiento cualquier Grupo puede presentar una enmienda, la califica de transaccional porque se aproxima a otra enmienda y en función de eso está transformando en enmienda transaccional una enmienda «in voce».

La enmienda transaccional yo entiendo que es para aproximar posiciones, pero si no las aproxima no es enmienda transaccional. Con ese planteamiento de calificar esta enmienda como transaccional quiere decirse que se está introduciendo una enmienda «in voce», no se retira ninguna de las otras enmiendas, se está modificando el texto, pero con una interpretación del propio Grupo que propone la transaccional.

No me opongo a que esa enmienda se discuta y se vote, pero que se califique de enmienda «in voce», porque si no dentro de ese planteamiento el Grupo Socialista podrá presentar en el articulado todas las enmiendas transaccionales que estime calificándolas así con las enmiendas de los otros Grupos, y los otros Grupos no pueden presentar enmiendas transaccionales con sus propias enmiendas o con las del Grupo Socialista, porque no las ha presentado.

Yo lo que pediría a la Presidencia es que en este planteamiento que se califique de enmienda «in voce» y que se vote, y estoy de acuerdo, pero no se califique de transaccional sobre algo que no es ninguna transacción, porque no se transacciona nada.

El señor PRESIDENTE: Señor Berenguer, le pediría que fuera la última intervención por su parte.

El señor BERENGUER I FUSTER: Aclarar, simplemente, señor Presidente, que lo que no se admite según el Reglamento en el debate en Comisión según el artículo 114, son enmiendas «in voce», sino enmiendas transaccionales, que consigan o no la aproximación, y que aunque no satisfaga la posición de Grupos enmendantes intente por parte de otros Grupos una aproximación, eso es evidente, no hay más interpretación que la del artículo 114, cuya lectura detenida le aconsejo al señor Sancho Rof.

El señor PRESIDENTE: Termina definitivamente el debate sobre el tema con la intervención del señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Para manifestarle que nuestro Grupo es flexible a la interpretación que la Mesa dé al problema planteado.

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez, según el artículo 114.1, tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor.

Yo parto, claro es, de la base de que el debate no puede reducirse sólo a los temas suscitados por las enmiendas, sino a todo lo que está en la responsabilidad de la Comisión en este momento, y en ese sentido he planteado esta mañana algunas objeciones, que el señor Lazo tuvo a bien no contestar o ni siquiera argumentar los fundamentos de su postura, porque no habían sido objeto de enmienda. Bien es verdad que esta tarde tengo la satisfacción de comprobar que se ha meditado en el tema y que se da una solución. La solución es la de que las Universidades privadas no están afectadas por esta Ley más que estrictamente en lo que el Título VIII dice de ellas.

Pues bien, eso es cambiar esencialmente el sentido de todo lo que se ha debatido tanto en Ponencia como en Comisión hasta este punto, y tengo que decir que es, naturalmente, lo contrario de lo que proponía el Gobierno de la nación, porque en la Memoria que acompaña a la Ley para la Reforma Universitaria, del Ministerio de Educación y Ciencia, enviada por el Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa, con fecha 30 de mayo del 83, la última página de ese informe dice expresamente que se establece un régimen jurídico equiparado entre Universidades públicas y privadas sin más diferencia que la que pueda derivarse de la diversa financiación de unas y otras.

Quiérese decir que esta Ley era la Ley orgánica de desarrollo del principio de la autonomía universitaria en la Constitución, y se refería inequívocamente el proyecto a las Universidades nacionales, lo decía así, a las Universidades nacionales, sin distinguir públicas de privadas y que tenía, naturalmente, un apartado con matices para las privadas que no era obstáculo al hecho de que en todo lo demás se regirían en los términos establecidos en la presente Ley.

Naturalmente, el cambio introducido es trascendental, a mí me satisface, no lo puedo ocultar, estoy seguro de que satisface más a otros miembros de esta Comisión, pero, en todo caso, plantea una nueva índole de problemas. Entonces estamos estableciendo una radical diferencia entre la autonomía de las Universidades, son mucho más autónomas las privadas que las públicas y esto se me antoja contrario a la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, permítame un comentario que a lo mejor es fruto de una equivocación por mi parte, pero he entendido al principio de su intervención que usted defendía la posibilidad de intervenir

fuera de la defensa de una enmienda. Cada vez que usted lo ha pedido ha tenido la oportunidad de defenderlo así. De lo cual yo me alegro y espero que usted también. De antemano le había pedido disculpas.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En absoluto, señor Presidente, tenga la seguridad de que no tengo la menor queja de cómo vuestra señoría conduce el debate.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, con toda brevedad, porque yo no he venido aquí a esta Comisión a hacer otra cosa que a defender aspectos concretos, temas concretos en cada artículo, en cada título, y particularmente a defender el informe de la Ponencia frente a enmiendas concretas que hayan sido mantenidas vivas por otros Grupos. En ese sentido, a mí me es muy grato escuchar al señor Suárez, pero creo que lo que ha dicho se escapa del contenido del título concreto del Consejo de Universidades y repito una vez más cuál ha sido la posición que hemos defendido al respecto. Las Universidades privadas están reguladas en el Título VIII de este proyecto de Ley y si hace falta aclararlo más en su momento así lo haremos.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.) La Mesa va a fijar su posición respecto al inicio de las votaciones del Título que comprende los artículos 24 y 25. (Pausa.)

Por favor, para la fijación de posición del Grupo Parlamentario Socialista, queremos hacerle la siguiente pregunta: ¿las transaccionales que corresponden a los artículos 24 y 25 son al mismo tiempo transaccionales entre las enmiendas 424 y 425, respectivamente, de la Minoría Catalana y del texto del dictamen o no?

El señor JOVER I PRESA: Señor presidente, se presentaron fundamentalmente como enmiendas transaccionales a las 424 y 425 de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: El señor Sancho Rof presentó un voto particular de mantenimiento del texto del dictamen respecto del artículo 25, o al menos lo anunció así.

El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Sí, señor Presidente, pero siempre que se incorpore al texto la llamada enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Es de tratamiento posterior.

El señor García Amigo presentó una enmienda transaccional sobre el artículo 25. ¿Es así?

El señor GARCIA AMIGO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el Título III de acuerdo con la siguiente decisión unánime de los miem-

bros de la Mesa: primero se votarán todas las enmiendas vivas del artículo 24 e, inmediatamente después, la transaccional socialista sobre el tema. Respecto al artículo 25, primero se votarán todas las enmiendas vivas que hagan referencia a dicho artículo, a continuación la transaccional del señor García Amigo e, inmediatamente después, la transaccional socialista. Al término de dichas votaciones el señor Sancho Rof tendrá la oportunidad de fijar su posición respecto a su voto particular, es decir, si se reserva su derecho a defenderlo en el Pleno.

Vamos a pasar a las votaciones. Al artículo 24, 23 en el anexo, se presentaron las enmiendas 19, del Grupo Parlamentario Vasco; 76, del señor Bandrés, del Grupo Mixto; 319, del Grupo Parlamentario Popular, y 424, de la Minoría Catalana.

Vamos a votar la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 19.

A continuación vamos a proceder a la votación de la enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

Seguidamente pasamos a votar la enmienda 319, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 319, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación vamos a proceder a la votación de la enmienda 424, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 424, de la Minoría Catalana.

Pasamos a la votación de la enmienda transaccional del Grupo Socialista que hace referencia al artículo 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 2; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista y pasa a constituir el texto del informe de la Ponencia; y el resto del texto al que no hace referencia esta enmienda transaccional se votará después.

Pasamos al artículo 25, 24 en el anexo. A este artículo se presentaron las enmiendas número 20, del Grupo Parla-

mentario Vasco y la 425, de la Minoría Catalana. Ambas fueron rechazadas por la Ponencia por mayoría, si bien los ponentes representantes del Grupo Socialista, a la vista de la enmienda número 425, anunciaron que presentarán una enmienda transaccional en Comisión sobre este artículo. Eso es exactamente lo que ha ocurrido a lo largo de este debate. Por tanto, pasamos a votar la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20.

Pasamos a votar la enmienda número 425, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 425.

Ahora pasamos a votar la transaccional del miembro del Grupo Parlamentario Popular, señor García Amigo, que leímos en su momento y que si lo desea algún Grupo Parlamentario podemos volver a leer. (Pausa.) Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor García Amigo.

Pasamos a votar la enmienda transaccional socialista sobre este artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista.

¿El señor Sancho Rof quiere fijar su posición respecto a su voto particular?

El señor SANCHO ROF: Sí, señor Presidente. Es la misma de antes: mantener el texto del Gobierno en el artículo 25, salvo en los apartados a) y c), a los cuales mantendría sus enmiendas el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: ¿Para defender en el Pleno?

El señor SANCHO ROF: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, simplemente a efectos del «Diario de Sesiones» y por si

hubiera alguna interpretación errónea en el viaje del proyecto de Comisión a Pleno. ¿Se supone que las enmiendas mantenidas y votadas, aunque se haya presentado una transaccional por el Grupo Parlamentario Socialista, se mantienen para el Pleno?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que sí, señor López de Lerma.

¿Creo recordar que el Grupo Popular presentó una enmienda respecto a la denominación del propio Título III? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, con la nueva formulación que ha hecho el Grupo Socialista que, repito, me produce más extrañeza cuando repasando las notas de ayer recuerdo...

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, no es el momento del debate. Es simplemente decir si usted la ha presentado.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, la mantengo por lo que pudiera pasar. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: ¿La presentó usted por escrito, verdad?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a intentar encontrarla en medio de estos papeles.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, era muy sencilla. Era añadir el artículo «la» y el calificativo «públicas».

El señor PRESIDENTE: ¿Están claros para todos los Grupos los términos de la votación respecto a la denominación del Título III? *(Pausa.)* Vamos a pasar a la votación entonces.

Señor Díaz-Pinés, acabo de encontrar su enmienda. Efectivamente dice: Al título III: «Del Consejo de las Universidades públicas.»

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Pasamos a votar la enmienda presentada por el señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, quería saber si el alcance de la votación del Grupo Socialista no es que se oponga a que ése el contenido real que se refiere a las públicas, sino que no le parece oportuno la formula-

ción en cuanto al añadido del calificativo «públicas». Deseo que quede aclarado este punto cara al «Diario de Sesiones».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Lo hemos aclarado multitud de veces antes. Creemos que esta aclaración, que se ha pedido por parte de algunos Grupos, hay que hacerla en su momento adecuado, que no es éste.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Pasamos, por tanto, a votar ahora, por último, el texto que fija la denominación del Título III, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la denominación del Título III, según consta en el informe de la Ponencia.

Pasamos, por tanto, al debate del Título IV. A dicho título, que comprende los artículos 26 al 33 del informe de la Ponencia, el señor Bandrés tiene formuladas las enmiendas, todavía vivas, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, las enmiendas del señor Bandrés, las del señor Vicens, las del señor Carrillo, todas las del Grupo Mixto en definitiva, creo que es procedente que se sometan a votación —así hemos recibido el encargo— y mantenemos el derecho a su defensa en el Pleno, según instrucciones recibidas de sus formulantes.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre, se hará como lo pide.

Tiene ahora la palabra para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Tenemos varias enmiendas al Título IV que voy a resumir rápida y concisamente.

El artículo 26, según el proyecto, habla de que una Ley de las Cortes Generales regulará los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad.

En nuestra opinión, de acuerdo con la competencia estatutaria, pensamos que deben de ser los Gobiernos autónomos los que establezcan los criterios de selección, no los requisitos, para el ingreso en los centros universitarios, y las propias Universidades, de acuerdo con dichos criterios, para reforzar precisamente la autonomía de la Universidad, establecen luego los procedimientos concretos de esa selección. De esta forma, pensamos que la integración de la Universidad en el entorno social queda asegurada y se garantiza la autonomía de la institución universitaria, pública supongo, después del giro observado en los planteamientos del Grupo proponente.

En cuanto al artículo 27, tenemos un total de cuatro enmiendas. En primer lugar, se trataría de añadir un párrafo uno bis, en el que deje en manos de los Consejos de gobierno establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de su ámbito de aplicación.

En el 27.2 suprimiríamos la referencia a los «módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades», para que, de esta forma, sea la capacidad real y determinada por la propia Universidad la que indique los condicionamientos físicos que estime oportunos, y liberamos al Consejo de Universidades de una de las tareas encomendadas, puesto que ya le quedan otras muchas como para dedicar a ello buena parte de sus atenciones.

Habría también una pequeña modificación del 27.3, consistente en introducir, después de la palabra «Estado», en la segunda línea de este párrafo, una coma, para no mezclar Estado y Comunidades Autónomas, sino que cada una de ellas, el Estado por su lado y las Comunidades Autónomas por el suyo, puedan ejercer la competencia en la política general de becas, en las ayudas, en los créditos, en las modalidades de exención de matrículas, de tasas académicas, etcétera.

Al artículo 28 proponemos, como ya hemos hecho en otras ocasiones anteriores, eliminar toda referencia al informe previo del Consejo de Universidades. De esta forma, la permanencia en la Universidad, en nuestra opinión, debe quedar regulada exclusivamente por ese representante del mundo social que es el Consejo Social de la Universidad.

También al artículo 28, en su apartado tres, eliminaríamos la propuesta del Consejo de Universidades para esas normas básicas que regulen las responsabilidades de los alumnos en cuanto al cumplimiento o no de sus obligaciones académicas.

Y en cuanto al artículo 32, párrafo dos, pensamos que los cursos de doctorado deben de realizarse bajo la dirección, sí, de un departamento, pero en la forma en que determinen los Estatutos de cada Universidad, sin ninguna sujeción a las directrices que apruebe el Gobierno estatal a propuesta del Consejo de Universidades.

Pienso que, a lo largo de esta serie de seis o siete enmiendas, la autonomía de la Universidad queda muy reforzada y la separación entre atribuciones del Gobierno central y del Gobierno autónomo competente aparece también nítidamente marcada.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para un turno en contra, tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Sí, señor Presidente. Procuraré ser tan breve como el señor Aguirre porque, en realidad, en la defensa de estas enmiendas suyas, igual que en otras enmiendas, siempre hay una constante que obedece legítimamente a unas prioridades que él entiende de una forma, mientras que el Grupo Socialista tiene sensibilidad hacia otras prioridades, que en realidad es lo que se refleja en la redacción de estas enmiendas. Por

un lado, hay la constante de mermar las referencias al Consejo de Universidades y al Gobierno, mientras que nosotros, en virtud de lo que nos parece otra prioridad igualmente legítima, como es el amparo de la igualdad y el amparo de que no se creen discriminaciones ni agravios comparativos, mantenemos esta referencia.

Podríamos ir, brevemente, enumerando, como él ha hecho, nuestra contraargumentación a sus enmiendas. Cuando habla del criterio y procedimiento de selección para el acceso a los centros universitarios, mientras ellos entienden que corresponde al Gobierno autónomo establecer los criterios y, en otro caso, los procedimientos de selección que encomiendan, a veces, a las Universidades, nosotros entendemos que hay una posición de base distinta. Nosotros consideramos que hay unos requisitos de acceso a la Universidad que son los que establece la Ley, y que los procedimientos para el acceso están sólo condicionados por la capacidad material, y de ahí que propugnemos cierta uniformidad que ampare, como decía antes, la igualdad de todos y en cualquier parte, como reza el artículo 139 de la Constitución.

De ahí que mantengamos, en lo que se refiere a los procedimientos y a los criterios de selección para el acceso a los centros universitarios, la consulta al órgano máximo de asesoramiento a las Universidades.

En lo que se refiere al otro bloque de enmiendas en relación con la capacidad de los centros, con quién determina la capacidad de los centros, volvemos al mismo problema. Para las distintas Universidades, a nuestro juicio, es conveniente que se establezcan módulos objetivos, porque a nadie se le escapa que si cada Universidad, ella sola, establece los requisitos sobre la capacidad, lógicamente no podrá evitar ese «pressure» local que, de alguna forma enturbie la objetividad y la imparcialidad y, de alguna manera, nos encontremos con Universidades, desde el punto de vista objetivo y del derecho al acceso o a la permanencia en ellas, en donde sea más fácil y en otras en donde sea más difícil.

Igualmente en lo que se refiere a la política general de becas, el Estado sólo concede esa posibilidad de tener una política general de becas a aquellas Comunidades que les sea reconocida competencia universitaria.

Con independencia de que, evidentemente, y la práctica lo está demostrando, cualquier Comunidad Autónoma puede adquirir competencias en materia universitaria, tampoco se nos escapa la razón por la que cualquier Comunidad Autónoma tenga una política de becas en función de ese buen criterio y ese buen objetivo de promover una política de becas, pero que, de alguna manera, atempere las desigualdades y favorezca la igualdad de oportunidades entre todos.

Por eso, no entendemos por qué se restringe sólo a las Comunidades que tienen competencia en materia universitaria la posibilidad de promover una política general de becas.

Igualmente, en el artículo 28.3, que se refiere al régimen disciplinario de los estudiantes, a nosotros nos parece bien, también como garantía de la igualdad, que haya unas orientaciones de carácter general en relación con

algo tan grave como es el asunto del régimen disciplinario.

Por último, en relación con la obtención del título de doctor, a nosotros nos parece que el Gobierno y el Consejo de Universidad deben decir algo en relación con la obtención del título de doctor, porque, evidentemente, la obtención de ese título está referida a lo que contempla el 149.1.30 de la Constitución, en relación con la homologación de título. De ahí que nos parezca razonable que el Consejo General de Universidades y el Gobierno, a propuesta de este organismo, tenga algo que decir en relación a la obtención del título de doctor.

Por estas razones y en función de lo que decía al principio, que ya es, como digo, una constante que se produce en la Comisión respecto a lo que considero legítima sensibilidad o diferencia de prioridad en las sensibilidades, es por lo que nos oponemos a este conjunto de enmiendas que tan brevemente ha defendido el portavoz del Grupo Vasco y que yo he procurado contestar con la misma celebridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vargas-Machuca.

La Mesa había presentado a la consideración de algunos miembros de la Comisión la posibilidad de suspender durante quince minutos, a las siete de la tarde, la sesión, para reunir a los portavoces y a la propia Mesa para fijar definitivamente, en lo posible, los términos en que se va a desarrollar el debate a partir de este momento, es decir, si vamos a tener la obligatoriedad de seguir la marcha de nuestro debate durante esta noche, etcétera.

Por tanto, les pido a los portavoces y a los miembros de la Mesa que nos reunamos en este mismo momento, en el que se suspende la sesión durante quince minutos.

Muchas gracias. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señorías, reanudamos la sesión. El señor López de Lerma tiene la palabra para defender las enmiendas que hacen referencia al articulado del Título IV.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

A este articulado tenemos aceptada ya por la Ponencia la enmienda 434, y son ocho, por tanto, las que el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana mantiene al Título IV, es decir, a los artículos que integran el Título IV de este proyecto de Ley que debatimos.

Las dos primeras, los números 426 y 427, lo son al artículo 27 y tratan, una y otra, de clarificar conceptos y, a la vez, delimitar competencias. En efecto, el artículo 27 dice, en su primer apartado, que «Corresponde al Gobierno, oído el Consejo de las Universidades, establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios». Entendemos nosotros que al Gobierno le corresponde establecer el procedimiento general de selec-

ción para el ingreso en las Universidades. A tal fin, y en íntima conexión con este planteamiento, la enmienda número 427 introduce un punto 1, bis por el que se establece que corresponde a cada Universidad establecer el procedimiento de selección para el ingreso en sus centros universitarios. Es decir, otorgando el procedimiento general de selección para el ingreso en la Universidad al Gobierno del Estado, también otorgamos el procedimiento particular de acceso a cada centro universitario a la Universidad que lo rige. Tenemos, por tanto, procedimiento general para el Estado en ejercicio de sus competencias en materia universitaria y procedimiento particular para cada Universidad en el marco de su autonomía. Ni el Estado renuncia a lo que es un derecho competencial, ni la Universidad a su autonomía para seleccionar el ingreso de alumnos en sus propios centros.

Al artículo 28.2 tenemos presentada la enmienda 428. Se trata de una modificación importante, por la que no es el Consejo Social de la Universidad quien señala las normas que regulan la permanencia de aquellos estudiantes que no superan las pruebas correspondientes en los plazos que se determinan, sino que son los Estatutos de cada Universidad los que regulan ese tema. Entendemos que se trata de una cuestión estrictamente académica y, por consiguiente, no nos parece oportuna ni necesaria la intervención del Consejo Social para así respetar en todo momento la autonomía de la Universidad, que ya se ve, creemos, excesivamente mediatizada a lo largo de todo este proyecto de Ley.

Al artículo 29 del proyecto de ese texto que debatimos hemos presentado una enmienda, la número 429, que trata de ajustar el texto de esa futura Ley a lo que señala la Constitución en materia de homologación y obtención de títulos académicos de carácter oficial. Para nosotros ese artículo, sobre todo la forma en que está redactado, supone una ampliación de poderes para el Estado que en ningún modo está avalada por el texto constitucional. De alguna manera, en el campo concreto de los planes de estudio se invaden competencias que la propia Constitución y algunos Estatutos de Autonomía reconocen como propias de las Comunidades Autónomas. Nuestra propuesta, por tanto, se dirige a un perfilamiento exacto del tema que regula el artículo 29, ateniéndose en todo momento al texto constitucional y sólo y única y exclusivamente al texto constitucional.

La enmienda número 430 al artículo 30, en sus apartados 2 y 3, este último de nueva creación en el caso de que fuera aceptada nuestra aportación al texto primitivo, es concordante con el planteamiento expuesto en torno a la enmienda 429. Es decir, reconociendo la facultad de aprobación de los planes de estudio a las distintas Universidades, la homologación es reservada al órgano competente de las Comunidades Autónomas, si tienen reconocidas competencias en materia de educación superior, o al Consejo de Universidades.

Al artículo 31 tenemos presentadas y mantenida la enmienda número 431. No estamos en contra de una manera frontal, ni tampoco enérgica, se entiende, de la redacción dada al artículo 31 del proyecto de Ley. Pero la entende-

mos demasiado rígida, eso sí, para una Ley que, como la presente, tiene vocación de permanencia, o al menos debería tener vocación de permanencia. Por otra parte, el proyecto no establece la posibilidad ni las condiciones exigibles a esa convalidación o adaptación para el paso de un ciclo a otro. Flexibilizar el artículo, su redacción en concreto, es, señorías, el objetivo de esta enmienda.

Al artículo 32 mantenemos dos enmiendas, las números 432 y 433. La primera suprime la facultad que otorga el proyecto al Gobierno para fijar criterios de obtención del doctorado. Entendemos que es un asunto estrictamente académico, netamente académico, y que debe ser cada Universidad la que, ejerciendo su autonomía, fije los requisitos de obtención de ese título. Todo lo demás —intervención del Consejo de Universidades, intervención del Gobierno, etcétera— nos parece más bien algo que va a diluir, a descafeinar si se quiere en lenguaje «progre», la autonomía universitaria que prevé la Constitución, que repito, y recalco y subrayo, está siendo constantemente mediatizada en estos artículos.

La segunda trata de suprimir rigideces innecesarias (es la 433, señorías) a la obtención del doctorado. Así, todo licenciado con grado por una Facultad universitaria, o titulado por una Escuela Técnica Superior, podría obtener, si se aprueba nuestra enmienda, en cualquier centro de cualquier Universidad el título de Doctor por esa Universidad. Creemos que nuestra enmienda está en línea con la mejor tradición universitaria europea y también americana.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lerma. Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Muchas gracias, señor Presidente. Para oponerme a las distintas enmiendas de la Minoría Catalana, aunque en algún caso, en alguna de ellas, para proponer una fórmula transaccional, como es el caso del artículo 31, de la que hablaré en su momento y que pasaré, igualmente en su momento, a la Mesa.

La enmienda al artículo 27.1, donde se habla de los criterios y procedimientos de selección para el acceso a los centros universitarios, la Minoría Catalana propone un doble procedimiento: un procedimiento general, determinado por el Gobierno de la nación, y otro particular propuesto por las respectivas Universidades. a nosotros nos parece que eso representa una duplicidad innecesaria que puede, de alguna manera, quebrar el principio de igualdad y someter a los estudiantes, en todo caso, a una doble prueba, y ello resultaría de todo punto gravoso. Por tanto, esa doble prueba o ese doble procedimiento o esos dobles criterios, nos parecen una duplicidad innecesaria.

En relación con el artículo 28.2, la Minoría Catalana propugna que se deje a la competencia de los Estatutos el asunto de la permanencia en la Universidad y que no haya referencia al Consejo Social. En lo que se refiere al tema del Consejo Social, como conoce el representante de la

Minoría Catalana, esto es un problema de filosofía de la Ley que en otro momento se ha expuesto, a saber, la importancia que tiene el Consejo Social, el papel y la función que nosotros le otorgamos al Consejo Social de corresponsabilidad en las tareas universitarias como parte de la Universidad y, por tanto, tenemos la voluntad, el proyecto tiene la voluntad de que se explicita aquí quién decide sobre un asunto de tanta trascendencia como es la permanencia en la Universidad, y ellos nos parece un tema de corresponsabilidad de la comunidad universitaria y de los miembros de la sociedad, que, de alguna manera, participen del problema universitario.

Nos parece, igualmente, que hay que respetar cierta homogeneidad para que no se produzcan, como decía cuando me oponía a las enmiendas del Grupo Vasco, agravios comparativos o se quiebre el principio de igualdad.

En relación al artículo 29.2, la enmienda 429 cuando contempla las competencias del Gobierno en relación con los planes de estudio, lo que hace la enmienda de Minoría Catalana es reproducir literalmente el artículo 149.1.30 de la Constitución. A nosotros nos parece que habría que desarrollar este principio constitucional a la hora de referir las condiciones de la homologación de títulos, porque desarrollar ese artículo de la Constitución es hablar, a nuestro juicio, de los planes de estudio, y en ello tiene competencias el Gobierno, como son las de definir el área de conocimientos o las directrices generales y, curiosamente, esto que a la Minoría Catalana le parece como ampliar las competencias del Gobierno en relación con los planes de estudio, en función de la valoración de títulos, a otros Grupos, como se vio en la Ponencia, les parece que no, que con la palabra «directrices» se restringe la competencia del Gobierno. A nosotros nos parece que es equilibrada la propuesta, que respeta la autonomía de la Universidad y, al mismo tiempo, no hace dejación de las responsabilidades del Gobierno en estas materias.

En lo que se refiere a la homologación de los planes de estudio, nos encontramos en una situación parecida en cuanto al fondo del problema, y es que corresponde, a su juicio, la homologación de los planes de estudio al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Por la misma razón que ya he manifestado antes, nos parece que no se puede eludir la referencia al Gobierno y, en concreto, la referencia al órgano máximo de la comunidad universitaria, que es el Consejo de Universidades, para que, de alguna manera, se establezca cierta homogeneidad que impida lo que podíamos llamar uno de los peores peligros de la cultura que es el provincianismo.

En relación con el artículo 31, efectivamente tenemos una enmienda transaccional que vamos a proponer a la Mesa y que supone una transacción tanto a la enmienda 431, de la Minoría Catalana, como a la 507, del Grupo Mixto, firmada por el señor Carrillo. Esta enmienda de transacción modificaría el primer párrafo y diría así: «Los estudios universitarios» —en vez de «se estructurarán»— «podrán estructurarse como máximo en tres ciclos. La superación del primero de ellos dará derecho, etcétera», y sigue el texto igual que estaba. Pasaré a la Mesa esta en-

mienda transaccional, que espero sea entendida como tal por los Grupos proponentes de enmiendas.

En la enmienda número 432 al artículo 33.2, a juicio de la Minoría Catalana, parece, o así la entendemos nosotros, que el Gobierno nada tiene que decir en relación con la obtención del título de doctor. La obtención del título de doctor hace referencia a los títulos, hace referencia a la homologación de títulos, y nos parece que el Consejo de Universidades y el Gobierno, en definitiva, algo tendrán que decir de cara a una mínima homogeneidad en relación con la obtención del título de doctor.

Hay una enmienda extraordinariamente, yo diría, simpática para el Grupo Socialista, que es la enmienda 433, en la que se establece un principio que diría, más o menos, que desde cualquier licenciatura se puede acceder a cualquier doctorado. Nosotros estamos de acuerdo con esta filosofía que sustenta la enmienda, que de alguna manera rompa o por lo menos restablezca lo que es una cierta tradición en la Universidad, que desde una licenciatura se puede acceder a grado de doctorado que no sería, diríamos, el concordante con la licenciatura de origen, pero nos parece que el que se lleve a la práctica este principio, que es un principio plausible, un principio sano, requiere un desarrollo reglamentario, porque evidentemente precisa ciertos controles y cierta ordenación que a nadie se le escapa. Por tanto, estando de acuerdo con el espíritu que anima la enmienda, sin embargo nos parece que sería más objeto de un desarrollo reglamentario y, sobre todo, de un desarrollo posterior que contemple situaciones complejas y difíciles, y por ello nos tenemos que oponer a la enmienda, aunque, como sabe el representante de Minoría Catalana, estamos de acuerdo con el espíritu que la anima.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vargas-Machuca.

El portavoz del Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra, para defender sus enmiendas.

El señor SANCHO ROF: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente.

La enmienda es una sola, y es que en el artículo 29, cuando se dice que el Gobierno establecerá las directrices generales de los planes de estudio, se propone —y hay una errata en la enmienda, que ya advertí en Ponencia— que se diga «directrices generales y contenido mínimo de los planes de estudio». Entendemos que la interpretación de la Constitución y la lógica y el sentido común lo que nos dicen es que los títulos profesionales que expide la Universidad y que habilitan para el ejercicio de una profesión en el Estado deben tener la garantía no sólo de unas directrices generales comunes, sino también de unos contenidos mínimos de esos planes.

En ese sentido hacemos la propuesta, que es adecuada, y, además, no modifica nada, aunque sustancialmente aclara que no son sólo directrices.

Y ya, señor Presidente, para no hablar más, en relación a la enmienda transaccional del Grupo Socialista, me parece bien la redacción del artículo 31, pero le ruego que se

corrija, porque dicen que podrán estructurarse como máximo en tres ciclos, y sería más correcto decir que «se estructurarán como máximo en tres ciclos», es decir, obligamos a que por lo menos haya un ciclo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: No en contra; para aceptar esa corrección de estilo a la enmienda transaccional y para contestarle, por cortesía y porque lo merece, a la enmienda 219 que ha defendido sintéticamente el señor Sancho Rof.

Evidentemente, yo me refería antes, en la intervención que hacía en contra de alguna de las enmiendas de Minoría Catalana, a cómo la palabra «directrices» a algunos les parecía que rebasaba lo que eran las competencias del Gobierno en el tema de los planes de estudios, y a otros, como es el caso del señor Sancho Rof, les parecía que de alguna manera era excesivamente vaga y que no precisaba lo suficiente.

A nosotros, en esa «aurea mediocritas», que pretendemos en esta ocasión, nos parece que, de alguna manera, contiene bien el espíritu de 149.1.30, es decir, para las condiciones de homologación es evidente, y a todo el mundo se le alcanza que las referencias a los planes de estudio es un elemento que no se puede soslayar, pero nos parece suficiente con esa referencia a directrices generales, que de alguna manera contiene lo que, a nuestro juicio, son las orientaciones globales y un cuadro de referencia en cuanto a las áreas de conocimiento necesarias que deben incluir dichos planes.

Por tanto, nos parece que no es conveniente que figure «sic» el contenido de los planes de estudios, porque ello daría la posibilidad de vaciar de contenido la autonomía universitaria, ya que, según el artículo 3.º, 2, f) de esta Ley, la elaboración de los planes de estudio es competencia de la Universidad. Por eso, nos parece que el término «directrices» es lo suficientemente amplio para respetar la autonomía de las Universidades para elaborar sus planes de estudios y, al mismo tiempo, tiene lo que yo diría la carga semántica necesaria para cubrir o cumplir los objetivos que el proyecto del Gobierno tiene en su intención, de cara a la elaboración de directrices generales de los planes de estudio.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la defensa de las enmiendas del señor Díaz-Pinés, números 172 y 173, que ambas hacen referencia al artículo 27. Me gustaría que nos precisara el señor Díaz-Pinés si alguna de ellas es de idéntica significación a la 397, del señor Donadéu.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, la 172 es idéntica a la 397, del señor Donadéu, y la 173 es también idéntica a la correspondiente del señor Donadéu, que no sé ahora qué número tiene, pero ni siquiera voy a

defenderlas porque de su propio tenor se deduce su posición. En la primera pido la supresión y en la segunda...

El señor PRESIDENTE: Perdón que le interrumpa, señor Díaz-Pinés, pero no nos consta que el señor Donadéu tenga otra enmienda.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Efectivamente, es que el segundo caso no se planteó por fin.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Por tanto, con la defensa de la 172 está usted defendiendo la 397.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Eso es. Se refiere al artículo 27.1, y pido simplemente la supresión.

Respecto al artículo 27.3 —creo que es una consideración que puede haber pasado inadvertida a alguien que lo haya podido examinar—, pienso que a las Universidades no les corresponde establecer esa política general de becas, ayudas y créditos. Sí le corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, pero a las Universidades como tales no, porque, entre otras cosas, no podrían hacerse cargo de las repercusiones de esa política general. Están en otro ámbito y en otro rango con respecto a lo que es Estado, bien sea Estado general o bien Estado por vía de las Comunidades Autónomas. En ese sentido, pediría simplemente la supresión de la referencia a las Universidades, en cuanto que no son sujetos de esa política general, porque no podrían hacerse con cargo incluso de sus repercusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zarazaga, del Grupo Popular.

El señor ZARAZAGA BURILLO: A este Título están presentadas las enmiendas números 325, al apartado 2 del artículo 27; 330 al apartado 1 del artículo 30, y la 331 al artículo 31.

El espíritu de la enmienda 325, al apartado 2 del artículo 27, es, por lo menos una vez a lo largo del proyecto de Ley, citar: «con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas». Puede ser importante que esta vez, comenzando con este Título, se intente expresar por el legislador que lo que se pretende no es sólo una capacidad física, sino también una intencionalidad. Por eso comienza el artículo: «con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas...» Además, se pretende matizar —por experiencia ya lo sabemos— que reiteradamente el término «capacidad» hasta ahora por la Administración se llevaba simplemente con el ánimo de contar plazas en las aulas, como si fuesen plazas de un garaje y, a partir de ahí, subrayar esa capacidad que el portavoz del Grupo Socialista, quizá, desde mi punto de vista ha interpretado mal, como capacidad de obrar para el acceso o la continuidad de los estudios. Para nosotros, capacidad no sólo es una plaza de un garaje, simplemente unos centímetros cuadrados de un aula, sino capacidad para hacer las cosas bien. Esa calidad de la enseñanza requiere capacidad en equipo humano, material e instalaciones. Cambiamos también lo que se llama mó-

dulo (que se utiliza más en la jerga de construcción: módulo de capacidad, de volumen), cambiamos la expresión «módulos objetivos» por «índices objetivos». Con ese espíritu de aportar un perfeccionamiento del artículo va nuestra enmienda número 325.

Respecto a la enmienda 330, quien haya tenido experiencia en Juntas de convalidación —subrayo la idea del señor Sancho Rof respecto a contenido— verá la dificultad; cuando se pretende convalidar unos estudios no sólo de una a otra Universidad española, sino de Universidades extranjeras con las Universidades españolas, verá las exigencias estrictas no de las materias que se estudian, sino del contenido, es decir, de los programas. De tal manera que si no existe el programa, rubricado por el director del departamento, y naturalmente sellado, comprobado y verificado por el representante de la Universidad, el contenido de los programas no pasa el trámite ni siquiera de estudio de las Juntas de convalidaciones, a la hora de poder mantener esta rigidez en la convalidación. Por eso, quizá, incluso hasta como una enmienda de estilo, mi enmienda sería añadir a la palabra «materias» la palabra «programas» para salvar esta dificultad.

La enmienda 333 al apartado 2 del artículo 32 se refiere a algo que no es importante, pero sí quiere matizar —la experiencia nos lo ha dicho— lo que dice el proyecto respecto a que los cursos del doctorado, serán dirigidos. No entendemos así eso. Una tesis se dirige; un curso se imparte. De tal manera que, en el mismo proyecto de Ley, al curso del doctorado pueden venir, por ejemplo, profesores asistentes que puedan impartir una sola parte del curso. No dirigen el curso; cooperan a impartir una enseñanza que está estructurada con arreglo a un programa concreto. De ahí que nosotros suprimamos la palabra «dirección», que no es correcta, y añadamos la expresión: «se realizarán bajo la responsabilidad de los departamentos»; adecuando mucho más la palabra «responsabilidad», que no dirección estricta, que eso sí que es de una tesis doctoral, pero no de un curso de doctorado. Además, queremos introducir en esta responsabilidad no sólo a los departamentos sino a los Institutos universitarios porque el proyecto así lo atestigua; el curso del doctorado no sólo lo podrán impartir los departamentos, sino los Institutos universitarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención por parte del Grupo Popular?

El señor GARCIA AMIGO: Sí, señor Presidente, para defender, con toda la brevedad posible, las siguientes enmiendas.

Se propone un artículo 26 bis nuevo, que diría lo siguiente: «Las Universidades situadas en territorios en los que, junto a la del Estado, tenga la condición de oficial otra lengua organizarán las enseñanzas de modo que los estudiantes puedan ejercer plenamente su derecho a recibir las de acuerdo con la elección personal de cada uno en una u otra de estas lenguas.»

La enmienda tiene obviamente la finalidad de desarrollar el artículo 14 de la Constitución para garantizar que

haya una igualdad de trato, de oportunidades, en definitiva, entre estudiantes de una u otra lengua, en una igualdad de condiciones en estas Comunidades Autónomas.

Respecto al artículo 27.3, retiramos una enmienda que había, en la cual se pedía añadir la expresión «de su elección», porque se ha constatado que en el artículo anterior aparece ya recogida.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: ¿Qué enmienda es?

El señor GARCIA AMIGO: Pues, ese es el problema, que como no nos lo dieron antes, ahora no tenemos el número; yo no lo tengo. En todo caso es la enmienda al artículo 27.3, donde se decía: «se propone la inclusión, tras el término "Universidad", de la expresión de su elección». No añade especialmente nada nuevo.

Paso a defender una enmienda al artículo 27 proponiendo la adición de un nuevo párrafo, con el número 4. En el tema de garantizar y asegurar el principio de igualdad de oportunidades, también en el nivel universitario, que es una preocupación especial de nuestro Grupo, se añade que sería conveniente la especial consideración que debe tener el hecho de que los estudiantes tengan que desplazarse para el estudio desde la población en que tengan el domicilio familiar.

Se trata de lo siguiente, señorías. Piensen ustedes en una familia con cuatro hijos, y que en un momento determinado coincidan todos en edad universitaria y que, además, sean todos muy inteligentes, tenga mucha capacidad. Frente a ello, otra familia con los mismos medios económicos y con los mismos hijos, todos muy inteligentes también; que una familia viva en un pueblo de cualquier provincia española y, en cambio, la otra viva en una población donde haya un centro universitario. El costo adicional que representa para una familia puede cifrarse —y creo que lo valoro muy bajo— en cien mil pesetas mensuales, por ejemplo. Entonces, el problema se agrava si se tiene en consideración, además, que es precisamente toda esta gente que vive en el campo, principalmente, o en pequeñas poblaciones, que ya está discriminada por tantas otras cosas, y que aquí podría haber una discriminación adicional más.

Es obvio que el problema podría resolverse llevando una Universidad a cada pueblo, a cada centro de población, pero esto parece excesivo; ya es bastante excesivo que se hayan creado tantas Universidades, y más aún que incluso los centros de cada Universidad se hayan desperdigado, yendo en contra de la esencia misma de la Universidad. Como no es posible, obviamente, ni ir en contra de la esencia de la Universidad, ni llevar la Universidad a todos los pueblos, como si se tratase de un colegio de EGB, es por lo que este Diputado del Grupo Popular entiende que, de alguna manera, hay que compensar —para que haya de verdad igualdad de oportunidades— es el problema de que se tenga a lo mejor la suerte —visto desde otro lado, la desgracia— de vivir donde no haya un centro universitario. Y creíamos que era aquí precisamente donde se podría tener en cuenta este hecho necesariamente dife-

rencial, al menos en cuanto se refiere a la igualdad de oportunidades para acceder a la Universidad.

Por eso es por lo que se propone esta enmienda adicional.

Finalmente, una pura corrección terminológica, aunque implica un mínimo concepto. En el artículo 28, apartado 1, donde se dice «Las Universidades verificarán», proponemos que se sustituya por «Las Universidades comprobarán». La razón es que verificar, como la propia palabra indica, es hacer veraces los conocimientos que los alumnos tengan. No se trata de hacer veraces aquellos conocimientos, sino de comprobar, vía de los exámenes o pruebas, o como llamarse quieran, la asimilación de conocimientos por parte de los alumnos, que lógicamente deben hacer los profesores, y por eso proponemos la sustitución de la palabra «verificarán» por la palabra «comprobarán» que nos parece más precisa, habida cuenta de lo que se quiere significar y expresar.

Muchas gracias ya que creo que no tengo ninguna otra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Mire usted entre sus papeles a ver si tiene la enmienda 329, que no se si usted la ha defendido o no.

El señor GARCIA AMIGO: ¿Al artículo 31?

El señor PRESIDENTE: Al artículo 28.2.

El señor GARCIA AMIGO: Al artículo 28.2, la defenderá el señor Beltrán de Heredia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Beltrán para defender la enmienda 329 al apartado 2 del artículo 28.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Tengo tres enmiendas del Grupo Popular al Título que estamos debatiendo. La primera de ellas es la enmienda 324, al artículo 27.1, que, como se ha dicho en el debate, trata de la selección de alumnos. Coherentemente con la posición que venimos manteniendo de que la auténtica autonomía universitaria está dentro de la propia Universidad, en su seno y a través de sus Estatutos, consideramos que debe añadirse un párrafo, el 27.1, en que se diga «sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de cada Universidad».

Por otra parte, es probablemente la institución universitaria la que mejor conoce, por experiencia y por propia profesionalidad, cuáles son los criterios más idóneos para seleccionar a los mejores alumnos.

La segunda enmienda es la 329 al artículo 28.2, y se refiere a la permanencia de los alumnos en la Facultad, digamos, ya que la palabra Facultad me sigue gustando y la empleo. Esta facultad se la concede el proyecto de Ley al Consejo Social de la Universidad; creemos que el número de convocatorias —que es lo que realmente aquí se está tratando— a las que un alumno tiene derecho para permanecer en la Universidad es un tema claramente académ-

mico y universitario y, en consecuencia, le pertenece a la misma Universidad.

Por último, en la enmienda 332, que es al artículo 32.2, y que se refiere a los cursos del doctorado, yo sugería que se añadiera un número bis, donde se dijera que el servicio militar no se compatibilizará en los plazos señalados en las normas anteriores.

La experiencia, y creo que muchos universitarios la hemos vivido, es que, al terminar la licenciatura, el servicio militar obligatorio hace que muchos estudiantes tengan que ausentarse de sus tareas habituales de estudio y de la tesis dentro de los dos años para hacer el doctorado, es decir, el tercer ciclo, e, inclusive, las alumnas no hacen el servicio militar, por motivo de discriminación. Yo no sé exactamente si esto encajaría aquí como un número bis, en el supuesto que se aceptara, o bien encajará mejor dentro del artículo 28.2.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Vargas-Machuca.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, que me dispense el representante del Grupo Popular porque no recordaba ya —me dicen que sí— si había defendido la enmienda 323. Es que en esta tormenta de enmiendas, a veces, en la misma ordenación de los papeles, se le olvida a uno.

Voy a ordenar la defensa del informe en función del articulado y no en función del orden de defensa por parte de los miembros del Grupo Popular. Y, efectivamente, al artículo 26 hay una enmienda, la 323, del Grupo Popular, que se refiere al problema de la lengua, y hace una propuesta de un nuevo 26 bis.

Cualquiera de los señores Diputados que participaron en los debates de los anteriores proyectos de Ley Universitaria recuerdan que éste fue un tema extraordinariamente debatido, que suscitó muchas polémicas y muchas ampollas y que, realmente, por acuerdo de una gran mayoría de los miembros de la Comisión, en aquél entonces, se acordó obviarlo. Porque el problema que plantea la enmienda 323, en relación a la no discriminación por razón de la lengua de los estudiantes es un grave problema que, evidentemente, afecta no sólo al ámbito universitario, no sólo a ámbitos de la vida de la enseñanza, sino también a otros ámbitos de la vida, en general, en Comunidades Autónomas que tengan esta feliz circunstancia, desde el punto de vista cultural, que es tener también una lengua propia.

Por tanto, el problema de la referencia a la lengua no es un problema específico de esta Ley. Por otra parte, la igualdad que pretende amparar este nuevo artículo 26 bis es una igualdad consagrada, en todo el territorio, y yo diría que no sólo por el artículo 139 de la Constitución, sino también por los Estatutos de Autonomía, que se han votado aquí mayoritariamente, y casi diría que unánimemente, y que se han establecido para cada Comunidad afectada el horizonte específico en que ese derecho, al que se refiere esta enmienda, debe ser respetado y amparado.

En definitiva, a mi modesto entender, traerlo aquí, in-

troducirlo aquí, revelaría una cierta desconfianza y, resultaría, desde luego, perturbador, y, como digo, si de algo vale la reflexión de los anteriores Diputados en los debates sobre estas cuestiones, se pensó que lo más pacífico, lo más acorde y lo más concordante era no hacer esta referencia a un tema que, como todo el mundo sabe, desborda el ámbito de una Ley específica, en concreto, de una Ley de Autonomía Universitaria.

Al artículo 27.1, en relación con los procedimientos de selección, se pretende por el Grupo Popular que se deje a las Universidades. Se trata, en definitiva —para qué ocurrarlo—, de la regulación del ejercicio del derecho a la educación.

En consecuencia, dejarlo al criterio de las Universidades, puede generar, sin duda, cierta discrecionalidad, agravios comparativos y, en definitiva, podría lesionar la igualdad de todos frente a ese bien que es el acceso a la Universidad.

Por otra parte, la enmienda número 324 viene a decir que supeditar lo que diga el Gobierno a lo que dispongan los Estatutos, «sin perjuicio de...», favorece la jerarquía normativa, es decir, al Estado, al Gobierno; en este caso, el «sin perjuicio» favorece a un Reglamento, como son los Estatutos. Por tanto, no nos parece adecuado que la normativa general que en su caso dicte el Gobierno, el Consejo de Universidades, en el procedimiento de selección, de alguna manera esté supeditado a lo que digan los Estatutos. En todo caso, serán los Estatutos los que deban estar supeditados a esta normativa de carácter general que a nosotros nos parece que hay que contemplar.

La enmienda al artículo 27.2, que defendió el señor Zarázaga, que en numerosas ocasiones tantas enmiendas de corrección de estilo, de corrección de redacción y de perfeccionamiento del sentido del texto ha introducido, nos parece que en esta ocasión no aporta nada nuevo desde el punto de vista del contenido, o en todo caso, si añade algo, nos parece algo que no está concorde con nuestra filosofía. A nuestro juicio, el acceso debe estar limitado o condicionado por un imponderable inevitable, como es la razón material de que no hubiere ni capacidad, ni medios para establecerla. Por tanto, la referencia a garantizar la calidad de la enseñanza, con independencia de la intención del Diputado proponente, en este caso pudiera prestarse a la confusión para el que leyera el texto con una referencia, aunque involuntariamente, al «numerus clausus». Para nosotros este texto es sólo un reconocimiento de un condicionante material, nada más. Por tanto, a nuestro juicio, esta referencia no mejora el texto, sino que podría dar lugar a interpretaciones erróneas que quizá no estén siquiera en la voluntad del proponente.

Al artículo 27.3, referente al tema de las becas, hay una enmienda del señor Díaz-Pinés que ha anunciado que se refiere a excluir la contribución de la Universidad a la política de becas. Yo creo que no es necesario excluirla porque, evidentemente, la Universidad puede tener fondos procedentes de los contratos y tiene un Consejo Social que puede mostrar realmente su voluntad de incrementar la política de becas. Por eso no llego a alcanzar por qué en un principio se quiere excluir a la Universidad de esa con-

tribución al derecho de aminorar las desigualdades, puesto que la Universidad, en un momento determinado, ojalá sea pronto, puede tener fondos para ello.

La enmienda que ha defendido el señor García Amigo en cuanto a la prelación en relación con la distancia del estudiante para encontrarse en una situación mejor para obtener una beca, nos parece que es encomiable el espíritu de esa enmienda, pero, además del lugar, hay otras prelación a las que él mismo se ha referido, como pueden ser los ingresos económicos, el número de hermanos. Por tanto, la independencia de que valoramos positivamente el espíritu de la misma, no nos parece que sea éste el lugar para introducir este concepto ni, desde luego, es completo en lo que se refiere a establecer una relación rigurosa de prelación a las hora de conceder las becas.

La enmienda 329 trata sobre si el número de convocatorias en la Universidad o la permanencia en la misma lo decide la Junta de gobierno o lo decide el Consejo Social. Dado que el representante del Grupo Popular no ha insistido, porque entiendo que considera que responde a dos filosofías distintas a la hora de concebir el papel y el lugar del Consejo Social en la vida de la Universidad, nosotros tenemos que mantener que sea el Consejo Social, por esa filosofía, a la que me refería al oponerme a las enmiendas de otros intervinientes, que favorece esa idea de corresponsabilidad que nosotros queremos introducir con la figura y con las competencias del Consejo Social. Contribuye a que la parte de la sociedad que interviene en la Universidad se haga corresponsable de la calidad de la Universidad, porque al final ella debe decir qué Universidad quiere.

Al artículo 28.3 yo haría una propuesta que me parece evidente: suprimiría la palabra «básicas». El artículo 28.3 dice: «Las Universidades, a propuesta del Consejo de Universidad, establecerán las normas básicas que regulen la responsabilidad de los estudiantes». Evidentemente, las Universidades elaborarán las normas. No llegamos a entender quién decide después de esas normas básicas. Nos parece que son las Universidades las que establecerán las normas que regularán las futuras responsabilidades y creemos que la palabra «básica» es redundante, innecesaria e inoperante desde todo punto de vista. Por tanto, nos parece acertada la recomendación que se nos ha hecho para que la retiremos y proponemos que se corrija el texto suprimiendo la palabra «básica», porque las básicas y las no básicas las decide la Universidad.

La enmienda 330, también del señor Zarazaga, que hace referencia a que los planes de estudios en el artículo 30.1 incluyan la mención a programas y sistemas de convalidación, no es que nos parezca mal, sino que nos parece que la Ley lo que propone es un horizonte general según el cual deben estructurarse los planes de estudios. Luego serán, a nuestro juicio, los Estatutos de la Universidad quienes añadan elementos concretos, como los propuestos por el señor Zarazaga, a la hora de matizar correctamente cómo deben estructurarse allí los planes de estudios.

En cuanto a la enmienda 331, al artículo 31, también defendida por el señor Zarazaga, que trata de que los Institutos universitarios den títulos, a mí me parece evidente

que según consta en el artículo 29.3, las Universidades regularán en sus Estatutos qué otros títulos darán. Por tanto, ahí se fijará, en función del Instituto de que se trate, los títulos pertinentes y no creemos que sea necesario incluirlo aquí.

En cuanto a la referencia a que el servicio militar —me estoy refiriendo ya a la enmienda 332, a un nuevo apartado después del artículo 32.2— figure explícitamente como excepción para contabilizar los plazos en relación con los años de doctorado, lo que está claro es que el texto no dice que los dos cursos de doctorado sean cursos seguidos. Por tanto, se podrá reglamentar posteriormente no sólo el problema del servicio militar en relación con este tema, sino otros imponderables que se podrán incluir después. Porque la Ley, como digo, no imposibilita que se reglamente más completamente este asunto, ya que no habla de dos cursos seguidos, sino de dos cursos, sin decir que sean continuados. Aunque valoramos el espíritu comprensivo de la enmienda, nos parece que sería incongruente con la sistemática de la Ley.

En la enmienda número 333, de alguna manera se corresponsabiliza en los cursos de doctorado a los Institutos. Lo que está claro es que la Ley no niega la posibilidad de la contribución de los Institutos universitarios en relación con las misiones encomendadas a estos Institutos por el artículo 10 de la Ley. En la Ley hay unos criterios, como la preminencia de los departamentos, en coherencia con la misión encomendada a ellos por el artículo 8.º de la Ley. De alguna manera debe resurgir esa función primordial en la promoción de las actividades investigadoras, esa prioridad que le otorga la Ley. Es decir, no se prohíbe que eso se pueda hacer, pero lo que la Ley quiere es que quede claro, con arreglo al espíritu de la misma, la preminencia de los departamentos en la dirección de la docencia y de la investigación en la Universidad.

Creo que me he opuesto a todas las enmiendas. Si me he olvidado de contravenir a algún señor Diputado, pido disculpas y, en todo caso, si los enmendantes lo consideraran necesario y cortés, lo haría en su momento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vargas Machuca. ¿Algún turno de réplica?

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra. Muy brevemente, si es posible.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente. La enmienda número 172 al artículo 27.1 entra en los supuestos que acaba de decir el señor Vargas-Machuca. No ha fijado su posición respecto a ella. Yo pedía simplemente su supresión, porque considero que si en el artículo 26 ya se fijan los requisitos del acceso a la Universidad, por un principio mínimo de autonomía quizá el procedimiento concreto de selección cabría dejarlo a la competencia de esa propia Universidad. Porque son las Cortes Generales a las que el artículo 26 les da la facultad de fijar las condiciones generales del acceso. Las específicas creo que podrían ser competencia perfectamente. En cualquier caso es un tema en el que no quiero polemizar porque la pro-

puesta que ha hecho el portavoz de mi Grupo es muy clara y el alcance definitivo creo que es el mismo.

En cuanto a la enmienda 173...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés. Según consta en el informe que tenemos en la Mesa, en la página 26, al hacer referencia a la enmienda 173 dice: «La enmienda número 173 fue retirada en representación del señor Díaz-Pinés por los ponentes designados por el Grupo Parlamentario Popular».

Sentimos no habernos dado cuenta antes y haberle hecho defender una enmienda que estaba retirada, pero no queremos que haya una segunda referencia que sería innecesaria.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Creo que hay un equívoco en ese planteamiento.

El señor PRESIDENTE: Yo lo siento mucho, pero es lo que consta en el informe.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: ¿Es la 173 la que está retirada?

El señor PRESIDENTE: Sí, la 173. Dice exactamente «Por los ponentes designados por el Grupo Popular».

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo me he enterado hace un momento, al leer el informe y me ha causado tanta extrañeza que he supuesto que era una equivocación, porque era la primera noticia que tenía.

El señor PRESIDENTE: Es la noticia que tenemos nosotros en la Mesa. Lo sentimos mucho.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Si es una equivocación, como supongo, en último término la enmienda, pienso yo, que sigue viva en esta Comisión como mínimo. No quisiera plantear ninguna cuestión.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere S. S. mantenerla como viva?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí. Por eso antes he hecho referencia a que pensaba que en algún caso no había sido advertido el alcance real de esta enmienda, cosa que he comprobado en la exposición del señor Vargas-Machuca.

¿Cómo voy a oponerme yo a que una Universidad pueda convocar becas y ayudas? ¿A quién se le puede ocurrir tamaño despropósito?

Lo que pienso es que, además, y mi interpretación queda avalada por el artículo, aquí hay una interpretación que es la siguiente: la política general de becas y ayudas, tal como está redactado el artículo, pudiera interpretarse que es una especie de convocatoria única que articulan el Estado, las Comunidades Autónomas y la Universidad. Y a eso me opongo, porque creo que es un mandato imperativo que carece de sentido el imponer taxativamente, ahí

está el término futuro que se utiliza, el que esa Universidad tenga que intervenir necesariamente en una política general de becas, sobre todo cuando, y es cuando se entiende bien, al final de ese propio artículo se dice: «... sin perjuicio de las becas, ayudas y créditos que con respecto a su Presupuesto cada Universidad pueda fijar». Es decir, es el temor de que se pueda hacer una especie de planificación unitaria con carácter vinculante para cada Universidad. Como el principio final queda salvado al decir «sin perjuicio», creo que ahora sí que se entiende el alcance de mi enmienda.

No se puede imponer de modo imperativo una carga a quien de entrada no tiene ni siquiera responsabilidad de hacerse cargo de lo que se deduce de esa carga. Ahora creo que por la parte que corresponda se entenderá mejor el alcance de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por lo menos por la Mesa, sí, señor Díaz-Pinés.

Quizá sea el momento oportuno de hacer referencia a que por mayoría, en la reunión que hubo a las siete de la tarde con los portavoces y los miembros de la Mesa, se acordó que esta noche se seguiría el debate aproximadamente de diez y media a doce y media o una, y que, en principio, se rogaría de manera contundente, si es posible rogar con contundencia, a los Ponentes que por favor sean lo más breves posibles. Y, al mismo tiempo, se habló de la posibilidad de dar un turno de réplica a cada uno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Yo hago esta reflexión para que en su caso, los que van a participar, de ahora en adelante, en el debate de esta Comisión, lo tengan en cuenta.

¿Alguna intervención? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Muy brevemente, señor Presidente, para matizar algunas afirmaciones que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista, especialmente con relación a la enmienda 323.

En concreto se ha contraargumentado que esto se refiere al ámbito universitario y que hay otros ámbitos en los cuales el problema también está planteado, por ejemplo, el de la diferencia lingüística, etcétera. Aquí estamos precisamente en la de ámbito universitario.

¿Y por qué tratamos otros temas de autonomía política y en cambio no se trata éste? La realidad es que de hecho hay discriminaciones, al menos tengo conocimiento de ello por mi profesión de universitario. En todo caso, retirar el problema, esconder la cabeza debajo del ala porque origine dificultades no me parece razón suficiente. Esto por lo que respecta a la enmienda número 323.

En cuanto a la 327, me permitiría insistir en que se considere muy seriamente el problema. Yo, personalmente, como Tarradellas, soy de pueblo y he vivido el problema y lo sigo viviendo en mis alumnos también. Existen además otros antecedentes en otros proyectos de reforma universitaria, aunque no me gusta hacer referencia a los antecedentes, pero allí se llegó a considerar el tema. En todo caso, quiero señalar que ya de hecho las comisiones de

becas, al menos en mi Facultad de Zaragoza, se practican, por tanto no veo el problema de esta mención especial. El problema es muy grave porque tiene efectos derivados indirectos muy graves.

Conozco el caso de muchos pueblos que se quedan sin médico, por ejemplo, porque los hijos llegan a la edad universitaria y el padre tiene que marcharse para poder llevar a sus hijos a la Universidad. Eso, señores, es muy grave, porque el tema es que la Universidad, sobre todo la pública, se sufraga con dinero de todos, incluido lo que cotizan en los pueblos o en otras poblaciones, para que luego se beneficien discriminadamente aquellos que estén más cerca de la Universidad. Me parece que el tema va muy directamente contra el principio de igualdad de oportunidades para que al problema no se le dedique una consideración especial.

Por lo demás, no me ha hecho referencia a si es mejor «verificarán» o «comprobarán». En otra enmienda al artículo 27 ó 28 doy por contestado que considera el portavoz del Grupo Socialista mejor «verificarán». No lo hago cuestión de principio. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente.

Con la brevedad y cortesía que el señor Vargas Machuca merece, todos también lo merecemos a estas horas, yo desearía simplemente matizar algunos detalles, de lo más accidental a lo más esencial.

Comienzo por la enmienda número 333. El señor Vargas Machuca no me ha contestado algo que para mí no es que sea demasiado importante, pero tengo que decirle que los departamentos no dirigen; son personas responsables dentro de un departamento quienes dirigen tesis doctorales. No confundamos. Un departamento no dirige nada, tiene director y tiene profesores que dirigen tesis doctorales, y cursos monográficos de doctorado que son impartidos por responsables del departamento.

En cuanto a la enmienda relativa a los programas, sólo querría que se introdujese este término «programas», entre otras cosas, señor Vargas Machuca, porque ya están hechos los programas en las Universidades. Sería refrendar que la labor diaria del profesor debe ser respetada, porque si usted es profesor de la Universidad debe conocer que en la Secretaría de los centros existen los programas de las disciplinas para ser tomados a la hora de intervenir en la junta de convalidaciones.

En cuanto a la enmienda que yo he titulado «la calidad de la enseñanza», yo me temía que esto iba a decirlo el señor Vargas Machuca. Lo siento mucho, porque si se lee detenidamente con ese espíritu de albañil, diríamos, el punto dos de este artículo, evidentemente se habla de construcciones escolares, y no se habla de calidad de la enseñanza.

Dice: «El acceso a los centros universitarios...» (y el señor Vargas Machuca lo ha subrayado) «... estará condicio-

nado por la capacidad de aquellos módulos objetivos...» Es decir, esta capacidad es sólo una capacidad material. Yo recuerdo la Junta de Construcciones Escolares y querría otra cosa. Porque en todo caso dice: «Los poderes públicos desarrollarán en el marco de la programación general de la enseñanza Universitaria...» (recuerden, «enseñanza universitaria») «... una política de inversiones...». Aquí sólo son inversiones para construcciones, y yo querría inversiones para material humano, para material de investigación, para material de enseñanza, y no simplemente unas construcciones para dotar dicha capacidad.

Yo hubiera querido que en lugar de hablar de ladrillos, en este tema se hubiese hablado de algo mucho más importante que son ideas, imaginación y otras cosas que no son ladrillos.

Una vez visto el criterio del señor ponente del Grupo Socialista, naturalmente retiro la introducción del artículo que habla de la calidad de la enseñanza. Yo solamente diría en este caso la calidad de los materiales de construcción.

Yo invitaría al Grupo Socialista a que cambiase también la denominación del Título: en lugar de «el estudio en la Universidad», como es un problema sólo de capacidad material, yo invitaría a que cambiase por de «el estar en la Universidad».

El señor PRESIDENTE: Señor Vargas-Machuca, si quiere hacer uso de la palabra, le ruego la máxima brevedad.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, me debato en este momento entre el acatamiento al ruego del Presidente y el acuerdo de los portavoces y, por otra parte, la obligación o la cortesía para contestar.

El señor PRESIDENTE: Decídase por lo que le parezca más conveniente. (*Risas.*)

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Evidentemente me voy a decidir por una transacción de la cual resulta la brevedad.

El señor Díaz-Pinés dice que no hemos comprendido el alcance de su enmienda. Posiblemente no lo hemos comprendido ninguno de los ponentes y eso creo yo que llevó a su Grupo, al representante de su Grupo allí, a retirarla porque, evidentemente, no entendíamos ni llegábamos a ver el alcance de esa enmienda, y efectivamente tampoco con la explicación que él ha dado ahora veo las razones por las que haya de excluirse a la Universidad de esa posibilidad de participar en la política de becas.

En relación con la réplica tan ferviente que ha hecho el señor García Amigo sobre el problema de las prelacións, tengo que decir que nosotros compartimos otros muchos criterios, lo que nos parece es que no es este el momento ni el sitio, en relación con la sistemática de la Ley, para establecer sólo la prelación del lugar y no hacer referencia a otro tipo de circunstancias que, de alguna manera, sitúen a los estudiantes en un orden por el cual unos tienen más derecho a una beca que otros. No se puede sólo reducir el darle la beca a un estudiante en función del requisito de

la ubicación, sino que hay otra serie de requisitos que hay que contemplar y nos parece que hay que hacerlo en un lugar distinto que el de esta Ley.

Sobre el tema de «verificarán» o «comprobarán», señor García Amigo, mis escasos conocimientos lingüísticos no me alcanzan a ver que sea más plausible su propuesta que la mía. En este caso, en cuestión de gustos no hay nada escrito y usted me permitirá que yo siga con lo mío.

Al señor Zarazaga le tengo que decir en relación con la reflexión que me ha hecho a mis distintas intervenciones como respuesta a sus enmiendas, que me parece que los departamentos no dirigen, son profesores de los departamentos. Todos sabemos que los departamentos desde un punto de vista filosófico son «constructos», es decir, compuestos por personas y son las personas las que dirigen, porque son ellas las que tienen la facultad.

En relación igualmente, y no quiero reiterarlo, con el tema de los programas, a mí me parece que tienen que figurar los programas a la hora de contemplar el asunto de los planes de estudio, pero vuelvo a repetirle que me parece que la concreción de estas orientaciones generales, concorde con el espíritu de la Ley, que es una Ley general y no reglamentista, se encontrarán a la hora de que se hagan los Estatutos y cuando se regule esta cuestión en los Estatutos, evidentemente tiene que figurar los programas, pero nos parece que habría que dejar la concreción de estas directrices a los Estatutos.

Se ha referido al tema de la calidad de la enseñanza y al dualismo sobre capacidad, entre albañiles e intelectuales. Yo creo que no, me parece que en esta ocasión ha caído usted, señor Zarazaga, en un recurso, yo no diría literario, sino retórico, porque en realidad todos sabemos que nos estamos refiriendo a condiciones no sólo materiales, o cuando nos referimos a materiales le damos al concepto de materialidad un contenido más amplio que el hecho de la dimensión de las paredes de una Universidad. La capacidad se refiere al conjunto de requisitos y de condiciones necesarias para que la enseñanza que allí se imparta se dé con los mínimos necesarios. A eso se refiere la palabra «capacidad» y no era necesario que usted constriñera el sentido de mis palabras solamente a esa referencia al tema de la construcción, de cuyo convenio colectivo aquí no estamos hablando.

El señor PRESIDENTE: En el debate interno que usted vivía parece evidente que eligió la segunda opción, la de la cortesía.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Lo siento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Pasamos a las votaciones.

Hay una enmienda, la número 504, del Grupo Parlamentario Mixto, que proponía una nueva redacción alternativa a todos los artículos del Título IV. La enmienda no fue admitida a trámite por considerar el Gobierno que implica aumento del gasto público. Pasamos, por tanto, a las

concernientes al artículo 26 (25 en el Anexo). A él se presentaron las enmiendas 144, del señor Vicens, y 322, del Grupo Parlamentario Popular, que fue retirada.

Por tanto, pasamos a votar la enmienda 144, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 144, del Grupo Parlamentario Mixto.

Pasamos a la votación de la enmienda 323, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 323, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a la votación del artículo 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda al artículo 27, número 21, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 79, del señor Bandrés.

Pasamos a votar la enmienda del señor Vicens, del Grupo Parlamentario Mixto, número 145.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 145, del señor Vicens.

Pasamos a votar la enmienda 172, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación, sometemos a votación la enmienda 324, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 324.

Pasamos a votar la enmienda 397, del señor Donadéu.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Por último, vamos a proceder a la votación de la enmienda 426, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 426.

Pasamos a votar la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación, vamos a proceder a la votación de la enmienda 427, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

Vamos a votar las enmiendas que hacen referencia al apartado número 2, que son las siguientes: números 23, 80, 245 y 235. La 245 fue aceptada.

Ponemos a votación la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación la enmienda número 80, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Finalmente, vamos a someter a votación, con relación al apartado 2, la enmienda 325, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda rechazada la enmienda 325.

Pasamos a las enmiendas concernientes al apartado 3.

Sometemos a votación la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

Seguidamente, vamos a someter a votación la enmienda 173, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Por último, vamos a someter a votación la enmienda 326, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 326.

A continuación, sometemos a votación la enmienda 327, del Grupo Parlamentario Popular, que proponía la adición de un nuevo apartado 4 al artículo que estamos votando en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Seguidamente vamos a someter a votación el artículo 27 en su totalidad, según el dictamen de la Comisión, y que figura con el número 26 en el anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 27, según el dictamen de la Comisión.

Pasamos a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 28, 27 en el anexo.

Al apartado número 1 se presentó la enmienda 328, del Grupo Parlamentario Popular, que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos al apartado 2, al que se presentaron las enmiendas 329, 428 y 25, del Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación vamos a votar la enmienda 25, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar la enmienda número 81, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Sometemos a votación la enmienda 329, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 329.

A continuación, sometemos a votación la enmienda 428.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Al apartado 3 se presentaron dos enmiendas: la 26 y la 146.

Pasamos a votar la enmienda 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 26.

Pasamos a votar la enmienda 146, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda rechazada dicha enmienda.

Se ha aceptado la enmienda 246, que postula la adición de un nuevo apartado 3 bis.

El señor LAZO DIEZ: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIEZ: Señor Presidente, sólo para recordar que en el artículo 28.3 se había suprimido el término «básicas».

El señor PRESIDENTE: En la página 22 del anexo, el apartado 3 dice: «Las Universidades, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerán las normas básicas». La palabra «básicas» está suprimida.

¿Alguna intervención al respecto? (Pausa.)

Las enmiendas número 246 y 247 fueron aceptadas. La 504, del señor Carrillo, fue aceptada parcialmente en Ponencia. Por tanto, ponemos a votación la parte del texto que no fue aceptada en Ponencia. (Rumores.)

Perdón, ha habido una confusión. En la página 24 del informe de la Ponencia, respecto a esta enmienda, se dice que la enmienda no fue admitida a trámite por considerar el Gobierno que implica aumento del gasto público. Y ahora nos encontramos con una enmienda numerada igualmente 504, que se acepta parcialmente. Por tanto, esto no es correcto, es la 505.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, la enmienda 505 es al artículo 29; la enmienda 504 ha desaparecido.

El señor PRESIDENTE: Por favor, si quieren intervenir les ruego que pidan la palabra, pero dejen un momento a la Mesa para que intente ordenar los papeles. (Pausa.)

El Presidente de la Mesa acepta cualquier ayuda que le sirva para aclarar el tema.

Tiene la palabra el señor Vargas.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, el problema es que nadie encuentra la 504, porque la 504 viene al principio del Título, pues se refiere a los artículos 26, 27 y 28. Entonces, la referencia a las aceptaciones parciales es a párrafos de estas enmiendas que se introdujeron en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que el número 504 es correcto.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: La enmienda 504 engloba el conjunto de enmiendas a los artículos 26, 27 y 28, del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Pero no hay que votar nada en lo que respecta a la parte que fue aceptada parcialmente en Ponencia. Lo demás fue rechazado y, por tanto, no se pone a votación; simplemente lo que se ha aceptado y, por tanto, ya está recogido en el texto del informe de la Ponencia.

Vamos a votar, entonces, por último, el artículo 28, 27 en el Anexo, con la modificación que se hizo en su momento sobre la eliminación de la palabra «básicas» en el apartado 3, al que hicimos referencia antes.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, sin que sirva de precedente, ¿se podrían votar los apartados 2 y 3 conjuntamente y el resto de los apartados en una segunda votación?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que sí.

Entonces, votamos el artículo 28 (27 en el Anexo) en toda su formulación, menos los apartados 2 y 3, que lo haremos posteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28 (27 en el Anexo) en toda su formulación, excepto en sus apartados 2 y 3.

Pasamos a votar los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2 y 3 del artículo 28, 27 en el Anexo.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas que hacen referencia al artículo 29, 28 en el Anexo.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 82, del señor Bandrés, al apartado 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 82.

Respecto a la enmienda número 219 indiqué aquí que el señor Sancho Rof hizo referencia a una errata en el texto. ¿Fue subsanada o no? (Pausa.)

Está recogida en acta la errata a la que hacía referencia el señor Sancho Rof. Por tanto, podemos pasar a la votación de la enmienda 219, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 219.

Pasamos a la votación de la enmienda 429, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 429, de Minoría Catalana.

Pasamos, por último, a la enmienda 505, formulada a apartado número 1, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Carrillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 505.

Pasamos a votar la totalidad del artículo 29, 28 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 29, 28 en el Anexo.

Pasamos a la votación del artículo 30. Al apartado número 1 se presentó la enmienda número 83, del señor Bandrés, que ponemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 83.

Pasamos a votar la enmienda 330, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 330.

Al apartado 2 queda viva la enmienda número 84, del señor Bandrés, porque la 506, del señor Carrillo, fue aceptada.

Pasamos a la votación de la enmienda número 84. (El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, ¿estamos votando ya el artículo 29 en conjunto?

El señor PRESIDENTE: Hemos votado el artículo 29, que es el 28 en el Anexo, y ahora estamos votando las enmiendas presentadas a los diferentes apartados del artículo 30, en el Anexo 29.

El señor AGUIRRE KEREXETA: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda claro entonces. Pasamos a votar la enmienda número 84. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 84.

Pasamos a votar la enmienda 430 de la Minoría Catalana, que pedía la adición de un nuevo apartado 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar el artículo 30, 29 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30, 29 en el Anexo.

Pasamos al artículo 31, 30 en el Anexo. Hay dos enmiendas, la 431 y la 507, a la que se prometió por parte del Grupo Parlamentario Socialista una enmienda transaccional, que ya ha sido presentada y modificada en su redacción por el Grupo Parlamentario Popular, si no recuerdo mal, en su momento. Por tanto, queda la 147 del señor Vicens, del Grupo Parlamentario Mixto, que se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 147.

La 331, del Grupo Parlamentario Popular, se pone a votación en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la 431, de la Minoría Catalana.
Tiene la palabra, señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: En este momento retiro la enmienda, toda vez que acepto la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista por estar planteada casi en los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma.

Pasamos a votar, por tanto, la 507 del señor Carrillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Esta votación ha sustituido a la que sería pertinente respecto al artículo 31 en su totalidad, 30 en el Anexo.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas que corresponden al artículo 32, 31 en el Anexo.

Al apartado 2 se presentó la enmienda 27, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda 85, del señor Bandrés; se pone a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Pasamos a votar la enmienda 333, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda 432, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, tres; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Al apartado 3 se presentaron las enmiendas 86, del señor Bandrés; 127, del señor Rodríguez Sahagún, y 433, de la Minoría Catalana.

Pasamos a votar la enmienda 86.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Ponemos a votación, a continuación, la enmienda 127, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, uno; en contra, 22; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 433, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, tres; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Hay enmiendas que hacen referencia a la adición de un nuevo apartado 4; son la 332, del Grupo Parlamentario Popular, y la 509, que no fue admitida a trámite por entender el Gobierno que comporta aumento de gasto. No obstante —dice aquí—, la modificación del apartado 3, del artículo 27, 26 en el Anexo, acordada por la Ponencia, se inspira en el espíritu de esta enmienda, aunque no recoja su contenido literal.

Ponemos a votación la enmienda 332, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 10; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Rogaría que se separara el apartado 2, por favor, a efectos de votación del artículo.

El señor PRESIDENTE: Es el artículo 32, 31 en el Anexo.
Pasamos a votarlo, menos el apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Pasamos a votar el apartado 2 del mismo artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 20; en contra, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Pasamos, por último, a la votación de las enmiendas que hacen referencia al artículo 33, 32 en el Anexo.

La enmienda 434 fue aceptada; y respecto a la 334, que no fue aceptada, los representantes del Grupo Parlamentario Socialista anunciaron que presentarían en su momento una enmienda transaccional. ¿Es así?

El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: La enmienda 334 todavía no ha sido debatida, señor Presidente. Es precisamente la primera que queda para la próxima sesión. Esperamos que sea debatida más tarde, porque contiene el capítulo de investigación, que pertenece al título siguiente.

Por tanto, no puede ser votada, señor Presidente, porque no ha sido debatida.

El señor PRESIDENTE: Perdón. En esta tempestad de papeles a la que hacía referencia el señor Vargas-Machuca, vamos a intentar ordenar, entonces, el debate.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, quizá pueda ilustrar a la Mesa sobre este tema. Lo que ocurre es que la enmienda número 334 se presenta como un artículo 33 bis nuevo, es decir, sería un artículo nuevo. Su espíritu, sin embargo, correspondería al título siguiente y, por tanto, tiene razón el señor Zarazaga al pensar que debe ser la primera enmienda que se discuta en el título siguiente.

El señor PRESIDENTE: ¿Es así, señor Zarazaga?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Evidentemente, señor Presidente, porque no la he defendido ni se ha debatido.

El señor PRESIDENTE: La Mesa lo tendrá en consideración.

A continuación pasamos a votar el texto del informe de la Ponencia al artículo 33, en el Anexo artículo 32.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33, en el Anexo 32, según el texto del informe de la Ponencia.

A continuación pasamos a votar la denominación del título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, en consecuencia, la denominación del Título IV.

Se suspende la sesión hasta las diez y media de la noche.

Eran las nueve y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y cuarenta minutos de la noche.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.
El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Si me permite el señor Presidente, opino que la habilitación de tan intempestivos, por infrecuentes, horarios u horas nocturnas para debatir este proyecto de Ley, lo ha sido precisamente en aras a dictaminar con prontitud el texto enviado por la Ponencia, al menos ha sido ésta la intención que se ha dado en la mayoría de la Junta de Portavoces y de la Mesa en su sesión conjunta. Sería bueno, por tanto, si así lo pide la Presidencia de una manera expresa, fijar tiempos máximos que en todo caso sean suficientes, pero tiempos máximos por Grupos Parlamentarios, que no por Diputados, con la única salvedad de aquellos Diputados que hayan presentado enmiendas a título individual, y que están en su derecho de defenderlas, con el fin precisamente de coadyuvar con la intencionalidad que nos ha llevado a habilitar estas horas y, en definitiva, a hacer posibles y a hacer prácticos y reales los acuerdos adoptados esta mañana y reiteradamente adoptados esta misma tarde.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Le preguntaría al señor López de Lerma...

Sí, ¿señor Clotas?

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, simplemente para señalarle que mi Grupo apoya también las palabras del representante de Minoría Catalana. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Entonces, le hago a usted también la misma pregunta que iba a hacerle al señor López de Lerma. El señor López de Lerma ha dicho que, en todo caso, sea suficiente el tiempo marcado. ¿Le podría preguntar en cuánto estimaría usted prudente esa cantidad?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Entre diez y quince minutos, en la defensa conjunta de las enmiendas del Título.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Clotas?

El señor CLOTAS I CIERCO: Sí, señor Presidente, nosotros estaríamos también de acuerdo con un tiempo prudencial de ese orden.

El señor PRESIDENTE: Me atrevería a preguntarle a usted también, señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: En principio, ya expliqué esta mañana, y lo he recordado esta tarde en la reunión que hemos tenido, la característica principal de cómo está coordinando nuestro Grupo las enmiendas y trataremos, en la medida en que nos sea posible, acoplarnos a ese plazo, pero sin comprometernos fijamente a ello. Lo intentaremos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces, vamos a debatir la Mesa. *(Pausa.)*

El acuerdo unánime de la Mesa es el siguiente: quince minutos como máximo para la defensa de todas las enmiendas por Título, y solamente habrá un turno de réplica, por una y otra parte, de un máximo de cinco minutos. Yo les ruego a todos los que van a intervenir que tengan la amabilidad de ajustarse a esta determinación de la Mesa. ¿Señor López de Lerma?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Perfectamente de acuerdo con la posición adoptada y el acuerdo adoptado por la Mesa. Sólo recordar que esos quince minutos los he solicitado para Grupos Parlamentarios, no para Diputados de un mismo Grupo Parlamentario. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos entonces al Título V, que incluye los artículos del 34 al 48, ambos inclusive.

Señor Zarazaga, había pendiente una enmienda que usted iba a defender, la número 334. Pero como vamos a iniciar una nueva manera, de un nuevo talante de llevar la discusión, les rogaría si fuera posible, que su Grupo reuniera todas las intervenciones, todas las enmiendas que van a defender a lo largo de este Título V, y se atuvieran, entonces, a que entre su intervención y las de aquellos otros que puedan intervenir por parte del Grupo Parlamentario Popular no se superaran los quince minutos que ha fijado la Mesa.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, quizá por ahorro procedimental, teniendo en cuenta que tengo cinco enmiendas presentadas a un Título hipotético de Investigación, podría defender las cinco seguidas, como son desde la 334 a la 338. Por coherencia con el Título supuesto de Investigación, yo creo que sería mejor en estos quince minutos defender las cinco enmiendas, y puedo leer incluso hasta el texto. Creo que es preferible hacerlo así porque me parece que también el Grupo Parlamentario Socialista ha solicitado que sean expuestas las cinco seguidas para tener más tarde posibilidad de esta alternativa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Para una aclaración. Lógicamente es más razonable que las exponga seguidas, pero nosotros

entendemos que, por lo que se refiere al debate, se está debatiendo dentro del Título V, y, por tanto, vamos a contestar globalmente a todas las intervenciones en el Título V del Grupo Popular, incluida ésta.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, supongo que comenzando, por éstas que tienen, naturalmente, una naturaleza distinta.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero en el momento en el que vaya a intervenir el Grupo Parlamentario Popular. Vamos a empezar por el mismo orden que lo hemos hecho siempre.

El Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Para defender y hacerlo por los propios argumentos que aparecen en la justificación de cada una de las enmiendas, todas las presentadas con mi firma al Título V, es decir, desde la enmienda número 87 hasta la enmienda número 107. Hago también en este momento, por estar aquí como único representante del Grupo Mixto, idéntica defensa de las enmiendas que hayan podido presentar a ese Título los señores Carrillo, Vicens y Rodríguez Sahagún, en su caso. Y si la Presidencia me permite, y para colaborar con este interés en acortar este debate en este momento, yo, además, pediría, también desde ahora, que se dieran por defendidas todas mis enmiendas al Título VI, al Título VII, al Título VIII, a las Disposiciones adicionales, a las transitorias y a las finales. Y extendería también esta petición para todas las enmiendas que tenga presentadas el señor Carrillo, salvo que venga aquí don Fernando Pérez Royo y quiera hacer una exposición más detallada y más documentada de sus enmiendas, y hago también extensivas las del señor Vicens y las del señor Rodríguez Sahagún.

Y por dar una mínima explicación de por qué hago esto, dentro naturalmente no de los quince minutos, sino del minuto y medio que voy a emplear, quiero decir lo siguiente. Yo suelo pecar de un exceso de sinceridad, que, a veces, me trae bastantes disgusto, pero hoy voy a cometer una vez más este pecado que tendrá, además, el agravante de nocturnidad.

Los resultados que se van a dar en estas votaciones son perfectamente previsibles, si no conocidos. En cuanto a mis enmiendas, sé que se va a repetir el tres contra 32, etcétera, con alguna abstención, perfectamente. Entonces, me parece que tratar de convencer y cambiar el curso de este resultado es una tarea absolutamente inútil. Existe, sin embargo, y yo lo he hecho mil veces a lo largo de mi vida parlamentaria, y lo seguiré haciendo, el derecho legítimo a exponer las enmiendas con todo detalle y sus motivaciones, es decir, a presentar y plantear las tesis políticas que hacen que uno esté aquí sentado defendiendo determinadas cosas. Esto es legítimo y hay que hacerlo, pero para dos cosas: una, como decía un ilustre parlamentario esta mañana, o esta tarde, me parece, pues para que dentro de cincuenta años los estudiantes puedan saber qué

decía Bandrés, o qué decía no sé quién, sobre no sé qué tema. No sé, la verdad, qué interés puede tener dentro de cincuenta años, pero en fin, a lo mejor lo tiene, y me parece muy justificado. Yo lo pienso hacer, pero en el Pleno, porque no me parece que sean horas decentes para estar haciendo esas exposiciones. Y segundo, también cabe hacer eso, y es legítimo, para que la Prensa lo escuche, se entere, y mañana lo publique en los periódicos. Hoy, salvo una honrosísima excepción que tengo aquí a mi derecha, la Prensa nos hace muy poco caso y, además, hace muy bien.

Por esas dos razones, porque yo quiero pasar mucho a la historia en el «Diario de Sesiones», y porque ya le contaré a la compañera de mi derecha, representante de la Prensa, todo lo que pensaba decir de una manera privada si quiere ella tomar nota, doy por defendidas todas mis enmiendas, ruego que se pongan a votación y, con el permiso de la Presidencia, después de un ratito de estar aquí escuchándoles, me marcharé a dormir tranquilamente. Y buenas noches, señor Presidente. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, es aceptada su propuesta.

¿Algún turno en contra, por favor?

El señor LAZO DIAZ: Agradecer al señor Bandrés su sabia decisión y asegurarle que será valorada en los futuros libros de historia como se merece. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Vasco para defender sus enmiendas.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Todo este capítulo del profesorado tiene su historia, y los que aguantamos los debates anteriores supongo que la recordaremos, pero tiene también una ventaja, y es que la propia estructura permite, con muy pocas enmiendas, abarcar prácticamente todas, puesto que se repiten las condiciones para las distintas categorías de profesores que aparecen por aquí.

Yo también voy a ser muy breve, igual que el señor Bandrés, pero de momento me voy a limitar al Título V; el VI, el VII y el VIII, ya los repetiré en otro momento, con tal de que no pase de mañana a medio día, en caso contrario tendré que acogerme a su propia sistemática, señor Bandrés.

Al artículo 34 tenemos un párrafo de adición, que constaría como número 4, pretendiendo que en aquellas Comunidades Autónomas como la nuestra, con competencia, por tanto, reconocida, los porcentajes del 20 y del 30 por ciento, según sean Universidades normales o Universidades politécnicas, puedan ser superadas y puedan ser fijadas por la propia Comunidad Autónoma. Porque la verdad es que entre las diversas Universidades las diferencias, en cuanto al porcentaje de catedráticos y PNN, son tan variadas que hago gracia a SS. SS. de algunas referencias a la cuestión, y con permiso del Presidente del Con-

greso las repetiré en el Pleno. Lo dejo, pues, para ese momento.

Al artículo 35 tengo también una pequeña, pequeñísima salvedad, y es la incorporación de un punto seis en el que se fije que las Comunidades Autónomas van a poder regular mediante Ley de su propio Parlamento la contratación de profesores ayudantes; así de simple, para seguir manteniendo la primacía del Estatuto de Guernica sobre esta Ley, excepto en aquello que sea regulable constitucionalmente.

En el artículo 36 pretendemos que sean las Comunidades Autónomas las que regulen los concursos de selección correspondientes a las plazas de ayudantes. Y está mismo que vale para el 36 vale también para el 38 y para el 40, según se trate de profesores titulares o de catedráticos, es decir, todo el Capítulo de regulación de los concursos de selección lo dejaríamos en manos de las Comunidades Autónomas competentes.

También en los artículos 36, 38 y 40, en su apartado 3, cuando habla de cómo van a ser resueltos los concursos, al final se hace una referencia al procedimiento que reglamentariamente establezca el Gobierno. Nosotros pensamos que el Gobierno tiene otras muchas cosas que hacer que dedicarse a hacer reglamentos para concursos; le vamos a echar una mano, y pretendemos que sea la Comunidad Autónoma la que lo haga. De esta forma, nos responsabilizamos todos y dejamos al Gobierno con un problema menos para que vaya al TBC de Sagunto o a donde considere más oportuno.

En el artículo 37, la enmienda 32, la 33, 34, 35, 36 y 37 vienen a ser prácticamente iguales, adaptándolas cada una al artículo concreto, puesto que los problemas son los mismos.

Artículo 42, apartado 2. Para los concursos y procedimientos de designación de los miembros de las Comisiones, el proyecto habla de criterios objetivos y generales, lo cual debe estar muy bien para garantizar la igualdad, pero pretende garantizar también la competencia científica, supongo, de los miembros de las Comisiones. La verdad es que la mejor forma de garantizar la competencia científica de los miembros de las Comisiones puede que sea (digo puede porque las posiciones y las opiniones de este Grupo no suelen ser compartidas), haciendo públicos los currículum de los miembros de las Comisiones, y a lo mejor algún miembro de Comisión no se atreve a publicar su currículum y tenga que dimitir para dar paso a otro. Por tanto, esta enmienda queda por ahí, puesta sobre la mesa, para garantizar la publicidad de aquellos que creen que, efectivamente, por alcanzar un cierto «status» pueden juzgar a otros; vamos a ver si la opinión pública los acepta como tal y ellos mismos apechugan con sus responsabilidades.

El artículo 43, en nuestra opinión, parece que prejuzga en cierta forma la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, o algunas Comunidades Autónomas, puedan tener sus propios cuerpos docentes. Pretendemos que donde dice «registro de personal de los cuerpos respectivos, publicado en el «B. O. E.»», diga simplemente «registro de personal que corresponda». No entramos, pues, a

prejuzar nada hasta que salga una Ley de funcionarios, que este es otro tema. Hay una Ley de funcionarios por ahí pendiente que, en cierta medida, afecta también. Sobre esto habría que haber entrado, quizá, un poco más en la Ley de Reforma Universitaria, pero esto a veces parece un colador, porque tiene un montón de agujeritos sin cubrir y se pueden escapar posiciones y actuaciones, y lo dejamos también de momento como queda.

En el artículo 44 pretendemos la introducción de dos apartados, 1 bis y 2 bis, en que el orden de Leyes por las que se rija el profesorado universitario, en aquellas Comunidades Autónomas competentes, sea primero la Ley de la Comunidad Autónoma, luego, la legislación de funcionarios y, finalmente, el Estatuto de la Universidad. Y lo mismo en cuanto a la separación del servicio, si procede. Ojalá sea una actividad muy poco usual el que ésta separación del servicio sea acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, eso sí, aquí admitimos a propuesta del Consejo de Universidades, para darle alguna actividad, que bastantes le hemos quitado en las enmiendas anteriores.

En el artículo 46 ya tocamos el bolsillo; esta enmienda supongo que se admitirá por parte de los agregados que puedan existir en esta Comisión, o los catedráticos correspondientes. Pensamos que está bien que el Gobierno establezca el régimen retributivo del profesorado, pero nosotros quisiéramos ir un poco más lejos, que el Gobierno establezca el régimen retributivo básico, lo que es el sueldo base, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades, pero, sobre esa base, que cada Comunidad Autónoma facilite los recursos necesarios para disponer el mejor profesorado posible, y el mejor profesorado posible muchas veces se puede conseguir no solamente por las expectativas de una plaza en el centro del Estado, sino también llenando su bolsillo mensualmente con una cierta generosidad.

Me parece que no tenemos más enmiendas a este Título V. De todas formas, pido a esa Presidencia que los minutos que me sobren de los quince no los reparta a ningún otro Grupo, porque en caso contrario, pues, no le digo nada, quedábamos tal como estábamos. Por mi parte, adelante, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

Haciendo gala, en la medida de lo posible, de la misma brevedad que el representante del Grupo enmendante, contestar de forma sucinta a las enmiendas defendidas por él.

En primer lugar, la enmienda al artículo 34 —siempre me refiero a los artículos del proyecto, con las referencias o modificaciones correspondientes en el Anexo— forma parte de un bloque de enmiendas de defensa de competencias de las Comunidades Autónomas, pero en ésta, en concreto, ha debido producirse algún error, ya que se es-

tablece una clara diferenciación, por no hablar de contradicción, incluso, entre la jurisdicción y el texto de la enmienda, ya que lo que pretende es que los porcentajes establecidos en el artículo 34 del proyecto, dice el texto de la enmienda que los establecerá la Comunidad Autónoma, mientras que en la justificación se habla de que se presenta esta enmienda para respetar el ejercicio de la autonomía de cada Universidad.

Puede ser cualquier cosa menos el ejercicio de la autonomía de la Universidad, puede ser una distribución de competencias diferente a la que tiene este Grupo Parlamentario Socialista, al concepto de distribución de competencias en materia universitaria que tiene este Grupo Parlamentario Socialista, pero, evidentemente, lo que no trata esta enmienda, señalada con el número 28, es de defender la autonomía de la propia Universidad, sino de asumir mayores competencias por parte de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la enmienda número 29, al artículo 35, se produce una difícil interpretación, por parte al menos de este Diputado, ya que al añadir un párrafo nuevo al artículo 35 del proyecto, y hablar de que las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas correspondientes podrán establecer o aprobar el sistema de contratación de profesores ayudantes, cabe la siguiente duda: si lo que se pretende es establecer una normativa respetando la norma básica contenida en el número 5 de este mismo precepto, en cuyo caso se cortaría más la propia autonomía de la Universidad, o bien lo que pretende, para el caso de estas Comunidades Autónomas, es derogar la norma básica contenida en el número anterior, el número 5, del artículo 35.

Con posterioridad, una serie de enmiendas iguales a los artículos 36, 37, 38, 39, 43, 44 y 46.1 forman parte de este bloque de defensa de las competencias de las Comunidades Autónomas, desde un punto de vista que este Grupo Parlamentario no puede compartir. No puede compartir porque, sin entrar ahora en discusiones totalmente temporáneas acerca de la interpretación que del artículo 16 del Estatuto Vasco hace el representante del Grupo Vasco —no vamos a entrar ahora a discutir sobre la interpretación de la competencia—, es lo cierto que las normas establecidas en el artículo 149.1 de nuestra Constitución, en concreto la 149.1.18 o la 149.1.30, en cuanto esta última norma reconoce como competencia exclusiva del Estado no solamente las condiciones de la homologación de títulos, sino también la defensa que a los Poderes públicos le corresponde en el propio artículo 27 de la Constitución.

Y haciendo referencia al deber que impone la Constitución, en el artículo 27.8, a los Poderes públicos de homologar el sistema educativo a nivel de todo el territorio del Estado, consideramos que todos estos preceptos están perfectamente incardinados dentro de esta distribución competencial, en opinión de nuestro Grupo; en consecuencia, votaremos también en contra.

Por otra parte, hay una serie de enmiendas a diferentes artículos, que dice el representante del Grupo Parlamentario Vasco que lo que pretenden es que la facultad reglamentaria, en cuanto al sistema de regular el sorteo de los

miembros de las comisiones correspondientes para resolver los concursos, sea competencia de las Comunidades Autónomas.

Esto no puede deducirse, en absoluto, del propio texto de las enmiendas, ya que no se trata tanto —al menos así se interpreta y considero y perdónese tal vez la presunción de que ésta es la interpretación más adecuada del propio texto de las enmiendas—, de reservar la facultad reglamentaria a las Comunidades Autónomas, sino exclusivamente de hacer desaparecer toda posibilidad de potestad reglamentaria, en cuanto a la hora de determinar las normas que desarrollen el sistema de sorteo para los miembros de las comisiones. Lo que hace simplemente el Grupo enmendante no es tanto reservar la potestad reglamentaria a las Comunidades Autónomas, sino quitar del texto, en consonancia con la justificación de la enmienda, la posibilidad reglamentaria para regular el sorteo de los miembros de las comisiones.

Así, he dicho anteriormente que está en perfecta coordinación con la justificación de la enmienda, ya que no se trata, en estas justificaciones de las enmiendas a que hago referencia, de defender las competencias de las Comunidades Autónomas, sino que dice, única y exclusivamente, autonomía de la Universidad.

Por último, una enmienda separada de estos dos bloques, a que he hecho mención anteriormente, es la referencia al artículo 42.2, que añade un inciso estableciendo que las Universidades harán públicos los «currícula» científicos de dichos miembros. Efectivamente, como presumía el propio enmendante, se refiere a los miembros de las comisiones encargadas de resolver los concursos.

Pues bien, esto en principio nos parece una norma adecuada, positiva, pero tenemos nuestras fundadas dudas —y respetable es, por otra parte, que así sea— de que un precepto de esta categoría, de este contenido, deba estar en el texto de una Ley; habrá, en todo caso, que dejarlo para otro tipo de normas, bien sea —y no prejuizo ahora ello— en las Disposiciones reglamentarias, o bien en los propios Estatutos de la Universidad.

Por todo ello, nos oponemos a todas las enmiendas defendidas en bloque por el Grupo Parlamentario Vasco y defendemos los textos del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene un turno de réplica, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Me sobran cuatro, señor Presidente.

En cuanto al sorteo, efectivamente quitamos el procedimiento reglamentario del Gobierno, pero no lo traemos ni a la Universidad ni a las Comunidades Autónomas. Tiene usted razón, lo dejamos en manos del Consejo de Universidades; esa institución que tan querida resulta para el Grupo proponente. Si por un lado le hemos vaciado de atribuciones, ahora se las damos, para compensar, por otro.

A las dudas planteadas por el señor Berenguer, al artículo 34, ya le responderé en el Pleno. No se preocupe usted, que supongo que sí habrá un debate un poco más sabroso que en Comisión.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Minoria Catalana tiene la palabra, para defender sus enmiendas.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: A este Título V del proyecto de Ley que debatimos tenemos presentadas diversas enmiendas, de las cuales la 440 ya está asumida por la Ponencia, como recordarán el señor Presidente y los señores comisionados.

Al antiguo artículo 34, hoy 33, mantenemos las enmiendas números 435, 436 y 437 que tratan, las tres, de modificar sendos apartados. La primera de ellas intenta equiparar en derechos, en este caso de investigador, a los catedráticos numerarios de Escuelas universitarias que, por razones sobradamente conocidas por todos los señores Diputados presentes, en algunos casos no son doctores. En un país que no se distingue precisamente por fomentar la investigación no es bueno, creemos, que la posesión de un título, al que la Ley antiguamente no obligaba, cree fronteras entre personas de igual cuerpo docente e idéntica función.

La segunda intenta dejar la máxima flexibilidad a cada Universidad, en el marco de la presente Ley y de sus propias inversiones presupuestarias, para que incorpore a personas de reconocida competencia en la actividad docente.

La tercera, de idéntica línea, persigue establecer un sistema mediante el cual el porcentaje de profesores asociados y visitantes estipulados por ese proyecto pueda ser superado, si la realidad se impone, en justa correspondencia, por supuesto, a la necesidad de cada Universidad.

El artículo 35.1, tal y como está redactado, otorga una doble función a los ayudantes contratados por la Universidad; la de completar su formación científica y la de colaborar en tareas docentes. La práctica diaria nos dice que más se dedican a esta última función que a la primera, en detrimento de su propia capacitación científica, y también, sobre todo, en demérito profesional de quienes si son profesores titulares del centro universitario.

La enmienda número 438, de nuestro Grupo Parlamentario, intenta, mediante una nueva redacción, hacer prevalecer la formación —pues de profesores en vías de formación se trata— sobre la actividad docente como medio de atajar, por la vía legal de esta Ley, cualquier abuso posible y probable que se pueda dar. En este sentido, en nuestra ya conocida línea de aproximación a posturas distintas, con el fin de asegurar un mejor texto, ofrezco una enmienda transaccional —y, por tanto, retiro en este momento la enmienda 438—, que dice: «La Universidad podrá contratar ayudantes en los términos de la presente Ley y en los que se establezcan en los respectivos Estatutos. Su actividad está orientada a completar su formación científica, pero también podrán colaborar en tareas docentes, en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad».

Creemos que con esta redacción tendemos un puente entre nuestra propia enmienda número 438 y el texto concreto enviado por el Gobierno. En cuanto termine mi in-

tervención haré llegar esta enmienda transaccional al señor Presidente.

La enmienda número 439, al artículo 36, pretende convertir en obligatoria la antes potestativa definición, por el Consejo de Universidades, de las áreas para las que sea necesario el título de primer ciclo como requisito para tomar parte en concursos a plazas de profesor titular de Escuelas universitarias. Entendemos que la Ley cuanto más clara y precisa sea, no sólo en sus vocablos, sino en su redactado, tanto mejor para cumplirla y hacerla cumplir. Si la Ley incluye una expresión tan vaga como que el Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específico, etcétera, sin determinar qué pasa cuando no ejerce tal potestad, eso es introducir interrogantes de aplicación a una Ley que debe ser precisa para ser una buena Ley.

Al artículo antiguo 38, y ahora 37, tenemos presentadas y mantenidas dos enmiendas, las números 471 y 441. La primera se refiere al punto 2 y trata de sustituir la expresión: «un tema de la especialidad» por «un trabajo de original investigación».

Opinamos que a un profesor titular de Universidad debe exigírsele la valoración de la capacidad de investigación, por cuanto este proyecto de Ley, en su artículo 34.2, le reconoce plena capacidad investigadora.

Yo me pregunto, ¿cómo conocer la preparación de un profesor que aspira a serlo de una Universidad en la que debe ejercer de investigador, amén de docente, si no se le pide, cuando opte a la plaza, un trabajo original de investigación que demuestre estar capacitado para ello?

La enmienda número 441, que afecta al número 4 del artículo 38, queda retirada, por cuanto la Ponencia, recogiendo en buena medida nuestra intencionalidad, ha mejorado notablemente el texto del proyecto.

Al artículo 39 tenemos presentadas, por lo que se refiere al punto 1, dos enmiendas de texto alternativo, la 442 y la 470. La primera trata de posibilitar al máximo el acceso mediante concurso a plazas de catedrático de Universidad, sin otro requisito que el de estar en posesión del doctorado. Pensemos, por ejemplo, en personas de relevante mérito docente investigador que pueden hallarse en esos momentos ejerciendo como tales en el extranjero, por las razones que fueren y que no viene al caso explicitar. La exigencia de tres años de antigüedad como profesor titular de Universidad o catedrático de escuela universitaria impediría, e impide, además ese acceso, con la consiguiente pérdida de personas de valor científico y técnico para nuestros centros universitarios.

Para el caso probable de que no prospere esta enmienda, hemos presentado la 470, que trata de introducir eximentes, con el único fin de que la Universidad no pierda, por razones meramente administrativas, a buenos profesionales, pero que tampoco los acepte sin introducción previa de criterios objetivos que impidan el conocido amiguero. La redacción, tal como está, del hoy artículo 38, apartado 1, y antiguo 39, apartado 1, posibilita precisamente esa subjetividad, que puede convertir en absolutamente discrecional el acceso por la vía de los eximentes inconcretos.

La enmienda número 469 queda retirada, señor Presidente, al atender y aceptar este Grupo las razones aducidas en Ponencia por el Grupo Parlamentario Socialista para ser incorporada al texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál ha dicho, señor López de Lerma?

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: La 469, señor Presidente.

Las enmiendas 444 y 443 lo son al artículo 43, ahora 42 del proyecto. La primera de ellas viene a corregir lo que creemos es un error, cuando menos un error del redactado, por cuanto viene a atribuir al Consejo de Universidades la función de llevar un registro del personal de los distintos cuerpos que se dan en la Universidad, que en ningún momento el proyecto la reconoce, o al menos no la reconoce de una manera explícita, cuando habla de las misiones que debe cumplir dicho Consejo de Universidades. Opinamos que sería bueno incorporar al texto del dictamen que estamos elaborando nuestra enmienda 444, a fin de dar perfección interpretativa a lo que dentro de unas semanas será Ley.

Al mismo artículo tenemos presentada la enmienda número 443 que, respetando básicamente el texto propuesto por el Gobierno y la Ponencia, lo amplía en dos nuevos apartados, que regulan lo que para nosotros debería ser un nombramiento provisional, que tendría que ser ratificado al cabo de dos años.

Introducimos, como es fácil de ver con la sola lectura de la enmienda, un periodo de prueba para todos los profesores, que permite un mayor control por parte de la Universidad, así como la justificación documental de la valía del candidato.

Sabido es que no siempre las oposiciones, al menos las actuales, son un auténtico control de calidad de la capacidad docente e investigadora del profesorado. Esa calidad que debe ser muy exigida, con el fin de dotar a la Universidad de los mejor preparados, debería ser medida por unas pruebas de acceso, las que fueren, pero, sobre todo, por la práctica diaria; es decir, mediante un periodo de prueba, que estimamos de dos años. Ello, que sería una auténtica novedad en cuanto a aplicación generalizada, no lo sería tanto en algún que otro sector, por ejemplo, en las Escuelas Técnicas Superiores, donde se ha dado ese periodo de prueba en algunos momentos.

Tenemos planteadas otras dos enmiendas al artículo 44, en sus apartados 1 y 2. La primera incide en el ámbito de competencias propias de las Comunidades Autónomas, que quiere preservar de común acuerdo y en base al texto constitucional. La segunda otorga mayor poder al rector de la Universidad en materia disciplinaria, introduciendo a la vez, y como consecuencia, la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra sus resoluciones, cosa que en ningún momento prevé el proyecto de Ley.

La enmienda 447 lo es al punto 1 del artículo 45. En ella se recoge básicamente, y casi de una manera textual, cuanto dice el texto propuesto por la Ponencia; pero se

añade una frase mediante la cual queda claro que corresponde al Consejo de Gobierno, de la Comunidad Autónoma respectiva, el establecimiento de aquellas normas que permitirán la compatibilidad con la función docente e investigadora de la Universidad y con la realización de proyectos técnicos, científicos o artísticos a que se refiere el ya aprobado artículo 11, del proyecto de Ley.

En nuestro actual marco constitucional, la jurisprudencia emanada de las sentencias del propio Tribunal Constitucional delimita el campo de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a efectos de desarrollo reglamentístico.

Sería bueno que esta Ley en su conjunto, y en todos y cada uno de sus artículos, distinguiera perfectamente entre lo que son competencias de Estado, lo que son competencias de las Comunidades Autónomas y lo que son, y serán, competencias propias de la Universidad, en aplicación de la autonomía que la Constitución le reconoce.

Nuestra enmienda va en esa dirección; todo cuanto hagamos por clarificarlo será bueno, para una correcta aplicación de esta Ley que elaboramos.

La enmienda número 448, al punto 5, artículo 25, ha recibido el veto del Gobierno, imposibilitando así un debate sano y en profundidad sobre el llamado «año sabático». Sólo recordar que en pasadas legislaturas los socialistas, hoy en el poder, habían defendido con total acierto de planteamiento esa modalidad de perfeccionamiento profesional. Descanse en paz, pues, el «año sabático» nonato en esta Ley; en cambio, sí aparecía en la Ley General de Educación del régimen político anterior al presente, lo que viene a cuestionar la teórica progresividad en alguno de estos aspectos.

Nada más señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma.

¿Para un turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Intentaré utilizar los mismos criterios no sólo de gravedad, sino constructivos, que el propio representante del Grupo enmendante utiliza.

En cuanto a la enmienda 465, al artículo 34 del proyecto, creemos que la redacción del número 2 de este artículo es más adecuada la que se contiene en el informe de la Ponencia, ya que si se les ha de reconocer a los catedráticos de Escuelas Universitarias que no tengan el título de doctor la plena capacidad investigadora, nosotros creemos, y en nuestra concepción así se mantiene, que lo primero que tienen que investigar es en la colaboración de su propia tesis doctoral. Los catedráticos de Escuelas Universitarias que no se hallen en posesión del título de doctor, proceden de un sistema de acceso totalmente a extinguir y, en consecuencia, consideramos que los que se encuentren en estas condiciones lo que deben de hacer es elaborar su propia tesis doctoral.

Las enmiendas 436 y 437 al hablar de los porcentajes, no solamente tratan de discusión de unos guarismos, de

unas cifras, ya que en la 436 no solamente se habla del 30 por ciento del número total de profesores, tal como hace el informe de la Ponencia, sino del 30 por ciento del crédito destinado a los profesores catedráticos y titulares de Universidad, lo que habida cuenta que la retribución de estos profesores presumiblemente será inferior a la de catedráticos y profesores titulares de Universidad, podría hacer aumentar de forma considerable el número de profesores asociados que tenga cada una de las Universidades, en posible detrimento de una concepción global universitaria otorgada o practicada por profesores, catedráticos y titulares de Universidad.

En el mismo sentido estimamos que el límite máximo estipulado, en el propio número 3 del artículo 34, estableciendo los dos porcentajes, 20 por ciento en una clase y 30 por ciento en otra, es lo suficientemente amplio como para que no sea preciso un nuevo desarrollo reglamentario o un nuevo desarrollo a otro nivel, por parte de las Comunidades Autónomas.

La nueva redacción de la enmienda 438, al artículo 35, nos satisface plenamente y, en consecuencia, anunciamos desde ya el sentido de nuestro voto favorable a la misma.

La enmienda 439, a este artículo 36 del proyecto, en cuanto sustituye la posibilidad de determinar las áreas de conocimiento en que no se exija determinado título para acceder a la condición de profesor titular de Escuela Universitaria, consideramos que es más oportuno seguir manteniendo en lugar del imperativo «determinará» el potestativo «podrá determinar», ya que personalmente yo estoy seguro de que existen determinadas áreas de conocimiento en que es conveniente que personas o profesores que no tengan el título exigido puedan acceder por su especialidad; pero creo que es mucho más amplio y permisivo que el propio Consejo de Universidades, después de un estudio detallado, que no obra en estos momentos en nuestro poder, de cuáles puedan ser esas áreas, las determine, como estoy seguro que lo hará, pero dando también la posibilidad, si del estudio al efecto realizado no resulta la conveniencia de que en ninguna de estas áreas se produzca esta dispensa, de que pueda, en consecuencia, no determinarlas.

Las enmiendas al artículo 38, números 471 y 441, vamos a votarlas igualmente en contra. En cuanto a la enmienda 471, la capacidad investigadora del concursante ha de establecerse no por la presentación de un trabajo original de investigación, sino por la presentación de su propio currículum docente y de investigación. La exposición de un tema de especialidad no trata tanto de demostrar su capacidad investigadora como su propia capacidad docente.

En cuanto a la enmienda 441, nuestro voto es también en contra, ya que trata de evitar aquello que se ha dicho con frecuencia en la discusión de este proyecto de Ley...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Berenguer, está retirada...

El señor BERENGUER FUSTER: Solicito las excusas al Grupo enmendante e igualmente a la Presidencia.

En cuanto a las enmiendas 470 y 442, las dos alternati-

vas que ofrece para el artículo 39.1 el Grupo de la Minoría Catalana, estimamos que la enmienda 442, como determinante o como primordial, rompe el principio de carrera universitaria y, en consecuencia, vamos a votarla en contra. De la misma forma que votaremos en contra de la enmienda 470, ya que por esta vía de excepción podría darse lugar a que este principio de carrera universitaria pudiera ser roto en un número de ocasiones excesivamente elevado.

Nuestro voto va a ser contrario también a la enmienda número 443, ya que este nombramiento provisional o este período de prueba lo consideramos innecesario. La capacidad de aquellos que accedan a una plaza mediante la superación del oportuno concurso deben tener ya las suficientes garantías como para que la Universidad les adscriba a la plaza y superen el concurso sin necesidad de establecer ese período de prueba que, por otra parte, no lo consideramos conveniente.

En cuanto a la enmienda 444, puesto que estamos hablando de un tema de funcionarios antes de regularse y desarrollarse convenientemente la Ley que desarrolla el artículo 149.1.18 de la Constitución, consideramos que en todo supuesto debe haber un registro central de personal para facilitar, en todo caso, la presentación a los distintos concursos de méritos, y nada más lógico, y menos centralista, que este registro dependa del Consejo de Universidades y no de ningún otro organismo.

Por lo que se refiere a la enmienda número 445, al artículo 44, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, consideramos más oportuno la concepción de lo que son las normas básicas de desarrollo de los preceptos del artículo 149.1 con la redacción del proyecto que con la que se contiene en la enmienda.

El mismo razonamiento tenemos que argumentar para la enmienda número 447, al artículo 45.

Finalmente, en relación con la última de las enmiendas al artículo 45, enmienda número 448, hemos de decir que, como bien conoce el propio enmendante y su Grupo Parlamentario, la concesión del año sabático es un tema por el que el Grupo Socialista ha venido luchando, ha venido asumiéndolo. El hecho de que en los debates del anterior proyecto de Ley de Autonomía Universitaria insistiera el Grupo Parlamentario Socialista en su regulación era debido fundamentalmente a que el anterior proyecto de Ley de Autonomía Universitaria —y solamente la comprobación de su extensión puede llevar a la misma conclusión que estoy exponiendo— era una Ley mucho más reguladora, mucho más reglamentista, sin que ello tenga ningún criterio peyorativo, ni mucho menos. Quien conoce mi personal intervención sobre el tema puede perfectamente considerar que cualquier calificativo que le dé a la Ley de Autonomía Universitaria no puede tener ningún criterio peyorativo; pero en esta Ley de Reforma Universitaria, al ser más reducida, al desarrollar mucho menos los preceptos, la concesión del año sabático, que es una pretensión que nosotros aceptaríamos gustosamente, quizá fuera regular excesivamente este derecho, que corresponde a los profesores universitarios, y, estando de acuerdo en cuanto al contenido, no podemos votarlo por estar en contra

de su regulación y de su mención concreta en el texto de esta Ley que, insisto, es mucho más reducida que la anterior Ley de Autonomía Universitaria, en la que abogábamos por su inclusión.

Con ello creo haber contestado a todas las enmiendas; y si por acumulación de todas ellas he dejado alguna, solicito de antemano las excusas tanto de la Presidencia como al propio Grupo enmendante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof, por el Grupo Parlamentario Centrista, para defender sus enmiendas.

El señor SANCHO ROF: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, retiro las enmiendas 225, 228, 231, 233 y 235, ya que en la nueva redacción que se ha dado en la Ponencia está prácticamente recogido lo que en ellas se decía, salvo algunos detalles.

La primera enmienda se refiere al artículo 34, en la que se pide la supresión de la distinción entre el 20 por ciento y el 30 por ciento de profesores contratados, asociados o visitantes, según se trate de Universidades sin apellido o Universidades politécnicas.

Yo recuerdo lo que decía el otro día en la discusión de las Escuelas Técnicas Superiores, que en ningún sitio de la Ley se dice lo que es una Universidad politécnica y aquí aparece por primera vez la Universidad politécnica sin definición; o se dice lo que es la Universidad politécnica o también se corre el peligro de que, por querer tener más profesores asociados o visitantes en los Estatutos de todas las Universidades, aunque tengan sólo Facultades literarias, se apelliden politécnicas para engancharse a esta distinción.

Yo rogaría que este tema se aclare y pediría la supresión, porque, la verdad, no me alcanza por qué una Universidad de las actuales politécnicas, Escuelas Técnicas Superiores, tiene que tener el privilegio de más profesores visitantes o profesores asociados que una Universidad normal. Hay que tener en cuenta que, por ejemplo, en las Universidades sin apellido hay Facultades incluso de nueva creación, como pueden ser Facultades de Informática o que se puedan crear, de nuevas técnicas, en las cuales puede ser difícil el tema de los profesores asociados o visitantes.

Yo comprendería que se estableciera una transitoria o adicional, de cualquier forma, en la que se diga que en los nuevos centros y en un plazo determinado se puede ampliar en un cierto porcentaje los profesores asociados o visitantes, pero hacer esta distinción entre Facultades y Escuelas Técnicas realmente no se me alcanza y pediría una explicación. Por eso planteamos la supresión.

En los artículos 36, 37, 38 y 39 nosotros planteamos que los concursos que plantea la Ley se apelliden como concurso de acceso, que se amplíe el número 1 de estos artículos para poder acceder a plazas, y en el número 2 de este artículo se hable de concursos de acceso; precisa-

mente para distinguir de los concursos apellidados en el artículo 40, que son los concursos de méritos. Creo que, en definitiva, aquí se sustituye la actual oposición por lo que se llama concurso, que sigue siendo una oposición, ya que sigue habiendo un Tribunal y unos ejercicios; es un cambio puramente semántico, pero creo que de cara a la operatividad de la Ley, para evitar la confusión, sería mucho más claro que se pusiese «acceder» y «concursos de acceso».

En lo que se refiere al artículo 38.4 —me refiero a números del proyecto—, nosotros pedíamos la supresión de la excepción de la exigencia de contratados de más de dos años, porque no la entendíamos. Quedó aclarado por el Grupo Socialista en Comisión y se redujo la investigación a realizar por estos aspirantes a profesores titulares a un año. Yo pediría al Grupo Socialista, para que quede más correcto, que se modificase la redacción, cuando dice que «quedan exceptuados de esta exigencia» ya que no tiene sentido, porque lo que va antes no es una exigencia, es un impedimento de concursar.

Creo, señor Lazo, que sería mucho mejor decir: «... a la que corresponda dicha plaza, salvo que hubiera realizado tareas de investigación...». Porque lo anterior no es una exigencia, es un requisito de imposibilidad. Poniendo una coma y «salvo que», el tema queda mucho más claro.

Al artículo 39 quería presentar una enmienda «in voce» muy sencilla. La Ponencia ha introducido un párrafo 5 nuevo que dice: «En ningún caso podrá ocuparse interinamente una plaza vacante durante más de un año sin que ésta sea convocada a concurso.» Esto está en contradicción con lo que dice el número 2 del mismo artículo, que obliga a que la Universidad convoque la plaza «con anterioridad al comienzo del concurso siguiente al que se haya producido la vacante».

Al introducir este nuevo párrafo 5 da la impresión de que el párrafo 2 se va a incumplir; porque si el párrafo 2 no se incumple, evidentemente, el párrafo 5 es absolutamente innecesario. Si antes de que comience el curso siguiente se convocan las plazas vacantes, evidentemente esas plazas están convocadas antes del plazo de un año; por consiguiente, sobra el párrafo.

Creo que es muy importante lo que dice el párrafo 2 y que las Leyes deben hacerse pensando en que se van a cumplir. El párrafo 5 que se ha añadido en la Ponencia presupone —de lo contrario, no tiene sentido ese párrafo— que lo que se dice en el párrafo 2 no se va a cumplir. Pediría que se reconsiderase y se suprimiese el apartado 5.

Aprovecho para decir que en el artículo 41.1 hay una errata de imprenta que es importante. Donde dice, al final: «El respeto a los principios de mérito de capacidad...» debería decir: «... de mérito y capacidad», porque, si no, no tiene sentido.

El Grupo Socialista en la Ponencia ha introducido un artículo 43 nuevo, que propone como artículo 43 bis, en el cual hay un recurso extraordinario de revisión contra las decisiones de los Tribunales que resuelven los concursos.

Mi opinión personal y la de mi Grupo es que ese tema no tiene sentido. Nosotros vamos a votar en contra por-

que es la primera vez en la historia que en unos Tribunales planteados inicialmente de forma objetiva, elegidos por sorteo, luego cabe un recurso contra la decisión de esos Tribunales.

Creemos que esto no tiene sentido en la legislación, sobre todo si se tiene en cuenta que la Comisión que se designa en este artículo para resolver esos recursos es una Comisión menos objetiva que la Comisión que resuelve los concursos. Los concursos los resuelve una Comisión de la cual dos miembros son de la Universidad y tres por sorteo; el sorteo objetiviza el tema. Mientras que en esta Comisión de recursos los seis miembros son elegidos por la propia Universidad en la que se produce la vacante, con lo cual el tema se relativiza a esa propia Universidad.

En cualquier caso, como ya planteé a los ponentes socialistas en la Comisión, de mantener el texto, creo que sería importante que se suprimiese la posibilidad de presentar recursos a los miembros de la Comisión, que se dejase esa posibilidad sólo a los candidatos. De lo contrario, tendremos recursos permanentes y una confusión tremenda.

Pediría que donde se dice que podrán presentar reclamación los candidatos, se añade «motivada y documentadamente»; que no valga un simple escrito, sino que el candidato sepa que se la juega si presenta un recurso porque no le han dado una plaza.

En resumen, propondría la supresión de ese artículo nuevo. Y, si no se acepta, que los miembros de la Comisión correspondiente no puedan practicar el recurso, que sean sólo los candidatos, y que el recurso que presenten los candidatos, la reclamación, sea motivada y documentada.

Tenemos presentada otra enmienda al artículo 45.3 con un texto que entendemos es más claro que el de la Ponencia, pero no hacemos cuestión de ello. Creemos que mejora el texto técnicamente, pero únicamente a esos efectos pediríamos que se reconsiderase.

En el artículo 46.2, si hacemos hincapié en un tema que creemos que es importante. En ese número 2 se da la posibilidad al Consejo Social de mejorar las retribuciones del profesorado «en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes». Estamos de acuerdo en que el Consejo Social, sobre la retribución homogénea del profesorado universitario, pueda establecer incentivos o complementos especiales, pero no con carácter individual, sino con carácter general. Es decir, que haya criterios objetivos para fijar esos planteamientos; criterios objetivos que pueden ser memorias de investigación; criterios objetivos que pueden ser número de alumnos; criterios objetivos que pueden ser lo que sean. En definitiva, que eso no lo haga por sí el Consejo Social, sino que lo haga dicho Consejo a propuesta de los propios centros. La redacción concreta de nuestra enmienda dice que «... el Consejo, a propuesta de la Junta de Gobierno, y recibidos informes de la Junta de Facultad o Escuelas, podrán acordar la fijación de complementos retributivos, que se asignarán al profesorado que corresponda, en atención a exigencias docentes e investigadoras que se valorarán con criterios objetivos y uniformes para todos los centros». Queremos evitar la individualización de la recompensa,

que creemos que es peligrosísimo, tanto en la Universidad como en cualquier Administración pública. Queremos que se objetive lo que son los incrementos de salario, que se objetive para todos los centros.

Finalmente, señor Presidente, la Ponencia en el artículo 48 ha hecho una modificación que parece de redacción, que debe ser de redacción, pero que entendemos que puede ser peligrosa; por lo que pediríamos su supresión. El artículo 48 del proyecto dice: «Las denominaciones de las plazas de la plantilla de profesores corresponderán a denominaciones de Departamentos existentes». De esto puede entenderse que la denominación del Departamento es una denominación genérica y que luego hay denominaciones específicas. Pero al modificar el tema y decir que «corresponderán a las de los Departamentos existentes», lo que se está diciendo es que las plazas sólo pueden denominarse como los Departamentos. Creo que esa no es la intención de la Ponencia y que queda mucho más correcto el texto del proyecto según el cual puede haber una denominación genérica del Departamento y luego denominaciones específicas, y no el texto que da la Ponencia, en el cual se obliga a una denominación concreta, por lo menos en literal castellano; lo que en las Facultades experimentales puede crear tremenda confusión. Pediríamos, por tanto, que se vuelva al texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Señor Sancho Rof, la Mesa le agradecería que mandara todas esas enmiendas «in voce» por escrito lo más rápidamente posible, para poderlas votar en su momento.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, no son enmiendas «in voce», sino la petición es volver al texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Si no recuerdo mal, ha anunciado usted una enmienda «in voce» al apartado 5 del artículo 39.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, lo que pido es su supresión. Si quiere el señor Presidente se lo presento como enmienda «in voce», pero, en definitiva, lo que pido es la supresión del número 5, que no estaba en el texto del Gobierno, que sólo constaba de cuatro.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, agradecería que, si pudiese, lo precisara por escrito. Sería mucho más fácil en el momento de las votaciones.

El señor SANCHO ROF: No hay problema, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Intentaré responder brevísimamente a las sugerencias y a las enmiendas planteadas.

Con respecto a la desaparición de los porcentajes mar-

cados para las Universidades politécnicas, creemos que hay una razón fundamental para que existan unos porcentajes distintos entre las Universidades politécnicas y las demás. Por su propia naturaleza, estas Universidades politécnicas dependen, en gran parte, o deben depender de que estén presentes en ellas, con una especial incidencia, técnicos que suelen trabajar en el exterior, especialistas que trabajan en el exterior y, por tanto, se aumentan, o se debe permitir que se aumenten los porcentajes.

Con respecto a la enmienda que solicita que el término «concursos», por ejemplo, en el artículo 37, sea sustituido por el de «concursos de acceso», la impresión que tenemos es que el término «concursos» es ya suficientemente claro, no hay problemas en su interpretación y, por tanto, está correctamente redactado en esos artículos.

Más importantes es su negativa a aceptar —ya ha anunciado que votará en contra— esa especie de Comisión de apelación que se introduce en la Ley y que va a existir en todas las Universidades, donde aquellos opositores o aquellos candidatos que se consideren víctimas de algún tipo de arbitrariedad podrán apelar. Creemos que es importante esta Comisión de apelación, todos sabemos en ocasiones de grandes escándalos que se han producido en las oposiciones tradicionales.

Sin embargo, si aceptamos dos sugerencias que ha hecho el señor Sancho Rof. Consideramos que se puede suprimir la posibilidad de apelar por parte de miembros de la Comisión, debe desaparecer, o creemos que puede desaparecer, y solamente pueda apelar, por tanto, el concursante. En segundo lugar, también aceptamos que esta apelación sea motivada y documentalente, creo que es la expresión que el señor Sancho Rof propone.

Se me olvidaba, por cierto, otra enmienda que él había planteado al artículo 40.5, pidiendo su desaparición. El motivo de este artículo 40.5 es evitar, podíamos decir, la reproducción del problema de los interinos, la reproducción del problema de los PNN. Un concurso puede quedar desierto, entonces puede ser ocupada la plaza por un interno, y lo que se intenta es que no pueda ocupar la plaza interinamente más de un año; y, por tanto, creemos que debe estar donde está.

La enmienda que presenta al artículo donde se habla de la posibilidad de mejorar las retribuciones del profesorado está de acuerdo, he creído entender por su intervención, con el fondo del artículo, acepta la filosofía del artículo, pero nos propone que se fijen unos criterios objetivos con carácter general. Nosotros pensamos que hay que tener confianza en las Universidades, que la fijación de estas retribuciones y la fijación de los requisitos que deba reunir el profesor que pueda recibir esa retribución suplementaria es algo que corresponde enteramente a la propia autonomía de cada Universidad.

Con respecto al artículo 48, en efecto, nosotros creemos que la redacción que tenía el texto entrado en esta Cámara era mejor y, por tanto, pedimos que se vuelva a él.

El señor PRESIDENTE: El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: En primer lugar, retiro la enmienda de supresión del párrafo 5, porque me ha convenido el señor Lazo; tiene razón, puede haber el supuesto de la convocatoria, pero esa convocatoria puede quedarse desierta y hay que volver a convocar.

Voy a tratar de convencerle del tema del 20 y el 30 por ciento. Yo entiendo sus razones, ahora las ha explicado, pero esas no son razones para las Universidades politécnicas, son razones para los centros. Según este proyecto de Ley y la Ley actualmente vigente, una escuela técnica superior en la cual esto puede ocurrir, no tiene que estar necesariamente en una Universidad politécnica. Y entonces podemos tener una discriminación. Entender que en una escuela de ingeniería equis hace falta un porcentaje determinado de profesores asociados, del 30 por ciento y si esa escuela técnica superior está en una Universidad no apellidada politécnica, está en el 20 por ciento, y si está en la Universidad apellidada politécnica, está en el 30 por ciento. Y, de otra parte, las Universidades politécnicas pueden tener facultades, no sólo escuelas técnicas superiores. La Universidad Politécnica de Barcelona, me parece que es, tiene una Facultad de Informática, y en Madrid esa Facultad de Informática no está en la Universidad Politécnica. Por consiguiente, los mismos centros se benefician de esta norma en función de que estén en una Universidad u otra.

Pediría que eso se reconsidere y, si hay que aumentar el porcentaje a determinados centros, que se ponga una norma no en función de la Universidad Politécnica, sino en los centros que acuerde el Consejo de Rectores o el Gobierno, a propuesta del Consejo de Rectores, en la forma que sea, en razón a especialidades, pero no en razón de la Universidad.

Insisto: en la legislación actual y en esta Ley puede haber una Universidad que tenga escuelas técnicas superiores y no tener que apellidarse politécnica, y la Universidad Politécnica puede tener facultades universitarias y, en ese sentido, se produciría una discriminación.

Respecto al artículo 46.2, yo estoy de acuerdo con el principio. En lo único que estoy en contra, porque creo que es peligrosísimo, es en la frase «con carácter individual». Es decir, que se pueda hacer con carácter individual, pero que no lo diga la Ley, para no individualizar lo que es el premio al profesor.

Yo creo que el texto, señor Lazo, puede quedar de la misma forma suprimiendo simplemente la frase «con carácter individual». Como dejamos al final «o a méritos relevantes», se puede individualizar, pero no pongamos en la Ley la facultad del premio individual a un profesor concreto, porque esto puede ser muy peligroso, que es que las Universidades ricas se vayan a la caza individual del profesor, con unos incentivos excesivos, y esto entiendo que hay que cortarlos.

En ese sentido, presentaría una enmienda transaccional para no empezar a discutir mi texto ni el texto del Gobierno, simplemente suprimiendo del texto de la Ponencia la frase «con carácter individual» en el artículo 46.

El señor PRESIDENTE: ¿La da por escrito, señor Sancho Rof? (Pausa.)

Señor Lazo, ¿quiere hacer uso de la palabra?

El señor LAZO DIAZ: Simplemente que, con respecto a algunas apreciaciones que ha hecho, las tendremos en cuenta, reflexionaremos sobre ellas y decidiremos, en su caso, en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Zarazaga para defender, según anunció, las enmiendas 334 a 368. ¿Es así?

El señor ZARAZAGA BURILLO: En primer lugar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Al filo de la media noche, teniendo en cuenta que nos queda ya poco tiempo, y agradeciendo a los servicios de la Cámara que estén ayudándonos, desearía solicitar a estos servicios que estas enmiendas 334 a 368 fuesen incorporadas al dictamen de la Ponencia todas seguidas para, más tarde, en el Pleno, ser defendidas y ordenadas con arreglo a un título supuesto de «Investigación». La defensa de todas estas enmiendas dedicadas a investigación yo la resumiría en una sola frase, dicha por el Presidente del Consejo hace poco tiempo: «La investigación científica española es un claro ejemplo de cómo el desinterés social, la ausencia de una política oficial y una organización desastrosa pueden frustrar los esfuerzos personales de unos investigadores individualmente muy cualificados».

La ordenación de las enmiendas naturalmente corresponde a lo que debería ser un título dedicado a la investigación, además de otro dedicado al estudio en la Universidad y otro al profesorado. Su defensa va a consistir en la lectura de los textos de cada una de las enmiendas, de forma que quede constancia en el «Diario de Sesiones». Me reservo el derecho a poder defenderlas en el Pleno.

La enmienda 334 dice: «Una función esencial de la Universidad es la investigación. Esta constituye un derecho y un deber de los profesores e investigadores, que deberán ser apoyados en la puesta en marcha y desarrollo de sus proyectos o líneas de trabajo. La investigación universitaria se llevará a cabo fundamentalmente en los departamentos o Institutos, y de acuerdo con sus áreas de especialización, respetando en todo caso la libertad del investigador, a quien además se le informará de los objetivos y prioridades de investigación, así como de los sistemas y modalidades de financiación y gestión de la investigación, asumidos por la política general del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Universidad en cada campo de actividades».

La enmienda 335 dice lo siguiente: «Corresponde asimismo a las Universidades, fundamentalmente, la preparación del personal investigador a través del tercer ciclo y el análisis crítico de la investigación, valorando y estimando las consecuencias económicas y sociales de los descubrimientos de la ciencia en cada momento».

La enmienda 336 habla ya de una actividad importante

y dice: «Para llevar a cabo estas actividades encuadradas en el marco de la política científica general del Estado, coordinadas con las de las Comunidades Autónomas, Universidades y otros centros de investigación, se facilitará por los Poderes públicos la financiación de proyectos de interés general, se apoyarán las interrelaciones Universidad-empresa y se fomentará la formación temporal de grupos interdisciplinarios y la colaboración conjunta de grupos de diversos centros y Universidades, en España y en el extranjero.»

Prosigue la enmienda 337 con una exigencia, cuyo texto es el siguiente: «Resulta asimismo imprescindible la mutua información entre investigadores y equipos de investigación, así como el establecimiento de centros especializados de documentación científica, manteniendo bases de datos que permitan una permanente y racional utilización de los recursos disponibles y un conocimiento integral de los objetivos, proyectos y de las investigaciones en curso».

Finaliza este nuevo título que proponemos, dentro de la Ley de Reforma Universitaria, con el siguiente texto, correspondiente a la enmienda 338: «En la misma línea de actuación se facilitará por el Consejo de Universidades las medidas pertinentes que faciliten el mutuo conocimiento de los objetivos y metodologías, así como de los resultados alcanzados en investigación realizada en las Universidades, con el fin de establecer la oportuna coordinación y cooperación entre los departamentos e institutos universitarios, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros centros de Investigación en España y en el extranjero. Se pondrá una especial énfasis en este campo a las posibilidades que ofrecen y la atención que merecen los países americanos de habla española».

La enmienda 340, relativa al artículo 35.1, propone el texto siguiente: «La Universidad podrá contratar ayudantes en los términos de la presente Ley y en los que se establezcan en los respectivos Estatutos. Su actividad estará orientada, además de completar su formación científica, a la colaboración en tareas docentes y/o investigadoras».

La enmienda 344 pretende añadir un apartado nuevo en el artículo 35, que diga lo siguiente: «Asimismo, las Universidades podrán disponer permanentemente o contratar temporalmente personal ayudante, auxiliar o colaborador de las tareas de docencia teórico-práctica y/o investigación en los términos señalados en el presente Título». Este texto es muy similar al de la enmienda de Minoría Catalana.

La enmienda 355 corresponde al artículo 38 y propone la supresión de su apartado número 4.

La enmienda 368, congruente con la nueva orientación del personal universitario, pretende cambiar el texto del proyecto por el siguiente: «Cada Universidad establecerá anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto, su plantilla de personal docente e investigador, en la que se relacionarán debidamente clasificadas todas las plazas, incluyendo al personal colaborador y docente contratado».

Finalmente, la enmienda 369 quiere subrayar precisamente esas denominaciones de las plazas de la plantilla de profesorado, tema en el que nuevamente, según el portavoz del Grupo Socialista, se vuelve al texto del proyecto.

A nosotros nos parece nuestra enmienda más aceptable, teniendo en cuenta la filosofía de la nueva creación del departamento. Ahora, según dice el portavoz socialista, no va a existir un departamento igual a una cátedra, sino que van a existir agrupaciones de cátedras que completen a un departamento, incluso interfacultativo; por tanto, pueden existir diversas cátedras, y ponemos el ejemplo de que existe en algunas Facultades universitarias el departamento denominado de Ciencias Fisiológicas y otro de Patología. ¿Cómo es posible que todas las denominaciones de las plazas de las plantillas del profesorado se adecuen exactamente a esas denominaciones? Sería difícilísimo que existieran varias cátedras y múltiples profesores titulares y que todos fueran profesores de Ciencias Fisiológicas o todos fueran profesores de Patología. En ese sentido va el texto de nuestra enmienda, que dice que «Las denominaciones de las plazas de las plantillas del profesorado se adecuarán a las denominaciones de las actividades docentes y/o investigadoras (1.º, 2.º y 3.º ciclo) de los departamentos correspondientes».

Finalmente, teniendo en cuenta lo advertido por el portavoz de Minoría Catalana, presentamos una enmienda «in voce» al artículo 45.3, que dice: «Los Estatutos de las Universidades dispondrán los procedimientos para la elaboración periódica del rendimiento docente y científico del profesorado, que será tenido en cuenta en los concursos a que aluden los artículos 36 y 40, a efectos —y subrayo— de traslados o promoción del mismo». Intentando evitar ese término, muy dudoso, de continuidad. «Asimismo —continúa la enmienda— asegurará la preparación permanente del profesorado, de acuerdo con las características de los respectivos estudios e investigaciones».

Termina la enmienda «in voce» invocando una nueva orientación, un nuevo matiz para el año sabático, diciendo que «quedará regulado por los Estatutos de las Universidades, y permitirá establecer en este sentido un apoyo al profesorado universitario».

El señor PRESIDENTE: Esperamos que traiga a la Mesa la redacción definitiva. Muchas gracias.

¿Alguna intervención más por el Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

El señor Codesal tiene la palabra.

El señor CODESAL LOZANO: Señor Presidente, para defender la enmienda 343, que se refiere al artículo 35, ahora 34, apartado 5.

Este artículo regula la forma de nombrar los ayudantes en la Universidad, y al final dice que los Estatutos podrán prever la contratación de ayudantes en Escuelas universitarias. Nosotros, en la enmienda, lo que queremos decir es que en las Escuelas universitarias podrán contratarse ayudantes «en los términos de la presente Ley y en los que se establezcan en los respectivos Estatutos». En resumen, lo que queremos con esta enmienda es que las condiciones para ser ayudante en Escuelas universitarias sean las mismas que para ser ayudante en el resto de la Universidad; esto es lo que pedimos brevemente, y solicitamos al Gru-

po Socialista que apoye esta enmienda para que no existan diferencias, ya que se trata de centros universitarios también, entre la forma de contratar ayudantes para la Universidad y ayudantes por separado para las Escuelas universitarias. Quería aprovechar para decir que en la enmienda se habla de «profesores ayudantes», y yo deseaba suprimir —que ya está suprimida— la palabra «profesores», para que se denominen simplemente «ayudantes».

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Vamos a ver si conseguimos la brevedad necesaria. En todo caso, doy por defendidas todas las enmiendas que ahora se han ido enumerando y que ya están formuladas, y las mantenemos para su votación y para reservar su defensa en el Pleno. Estas enmiendas, básicamente, son la 339, en la que se pide que sea el 10 por ciento del profesorado contratado, entre otras razones porque puede ir en contra del artículo 42 del propio proyecto de Ley en sus dos apartados y de los concordantes artículos de la Constitución.

En la enmienda 341 se propone que la contratación de los ayudantes sea a propuesta del Departamento. La idea en el fondo es estar en la línea del espíritu general que informa el proyecto de Ley de dar mayor beligerancia a los Departamentos, al menos en el momento inicial de la selección del profesorado.

A los artículos 36 a 39 hay un conjunto de enmiendas, en algunas de las cuales aprovecharía la intervención para hacer una mejor redacción y darles una mayor coherencia en relación con el problema de la selección del profesorado.

La enmienda 345 quedaría exactamente igual. Ahora las fundamentaré brevemente todas en su conjunto, porque se inspiran en unos mismos principios.

Las enmiendas 346 y 347 se refundirán en una sola, porque afectan al mismo párrafo 2, con un texto que facilitaré, aunque creo que fue entregado en su momento.

Las enmiendas 348 y 349 quedarían también refundidas con un texto que también se ha facilitado.

El señor PRESIDENTE: Constan en el dictamen.

El señor GARCIA AMIGO: La enmienda 350 quedaría tal como está formulada.

La enmienda 351 abarcaría los dos apartados últimos, dos y tres, del artículo 37. La 352 permanecería igual. La 353 exactamente igual, aunque recogiendo todo el párrafo que está también entregado.

La enmienda 354 iría con la redacción nueva, tal como se ha entregado.

En la enmienda 356 hay una errata, pero que en la nueva redacción ya se ha corregido, con lo cual nos quedarían las enmiendas 358, también al propio artículo 39, y la 359, al párrafo final de este artículo 39.

Todas estas enmiendas, señor Presidente, señorías, tienen la finalidad de fijar unos criterios de selección del

profesorado en función de las tres misiones fundamentales que se asignan en el artículo 1.º a la Universidad.

Estas funciones serían, de un lado, el desarrollo de la investigación, de la ciencia, de la técnica y la cultura; la transmisión y crítica de la misma y, en tercer lugar, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Es obvio que el primer ejercicio previsto en los concursos, en el proyecto —nuestras enmiendas coinciden con ello— se pide el desarrollo de la investigación, de la ciencia y de la crítica por parte del aspirante, que iría a buscar precisamente su historial académico e investigador. En segundo lugar, la transmisión de la ciencia y de la técnica se medirá con el segundo ejercicio previsto, que demostraría la capacidad pedagógica del aspirante.

Finalmente, la otra misión importante, específicamente señalada en el apartado c), de preparar para actividades profesionales, y, por tanto, formación teórica y práctica del aspirante, solamente con un tercer ejercicio que consistiría en la presentación del programa previamente y el juicio por los Tribunales correspondientes de cómo lo desarrollasen los candidatos, es como puede comprobarse.

Por tanto, las pruebas de selección en nuestras enmiendas estarían, como mínimo, constituidas por estas tres, las dos previstas en el proyecto, más una tercera dirigida a ver la capacidad del aspirante en orden a la preparación para actividades profesionales de los alumnos.

La finalidad que se persigue es la calidad de la enseñanza. Se dice en el preámbulo, en la justificación del proyecto, que es una de las metas fundamentales, como parece lógico por los demás. Y la calidad de la enseñanza, estamos seguros de ello, depende en absoluto o muy fundamentalmente, si no al cien por cien, de la calidad de los profesores.

En todo caso, señor Presidente, señorías, este Diputado quisiera colaborar en evitar que se denomine a este proyecto de Ley justificadamente, cosa que ya se hace ahora injustificadamente, porque no está aprobado todavía y puede haber modificaciones, como «la Ley de rebajas de la Universidad».

Estos artículos tienen otro conjunto de enmiendas que van dirigidas a la constitución de los Tribunales y esas enmiendas tienen dos metas fundamentales. En primer lugar, la objetividad en la formación de esos Tribunales, y por eso se quiere que todos los miembros de los mismos sean elegidos por sorteo —antes se ha dicho aquí que tres de los miembros ya respondían a ese criterio de objetividad— y, en segundo lugar, tienen la finalidad de que sean Jueces especialistas, porque, si es cierto que los Jueces en un uno por mil o por diez mil pueden ser arbitrarios —es obvio que pueden serlo—, pueden serlo también los que no sean especialistas y, naturalmente, con mayor motivo, entre otras cosas porque juzgarían sin conocimiento de causa.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, perdon la interrupción, pero le recuerdo que en este momento el Grupo Popular ha consumido ya diecisiete minutos.

El señor GARCIA AMIGO: Es bien cierto y voy a termi-

nar muy brevemente, pero, con todo respeto a esa Presidencia, yo recuerdo que no nos habíamos comprometido formalmente sino a hacer lo posible y lo voy a intentar, lo estoy intentando. Naturalmente, quedan más enmiendas y todo el tiempo correspondiente a las otras enmiendas de otros miembros del Grupo Popular, pero espero no consumirlo todo en absoluto.

El señor PRESIDENTE: Le agradezco profundamente ese esfuerzo que estoy seguro que está haciendo.

El señor GARCIA AMIGO: Se hará con toda seguridad.

La formulación de la enmienda número 360, al párrafo primero del artículo 40 está aceptada, y las enmiendas 361, 362 y 363 quedarían refundidas con el texto presentado.

La finalidad de las enmiendas es que quede claro de una vez por todas que el concurso de traslado entre los titulares de los diferentes Cuerpos de profesores es prioritario para respetar, entre otras cosas, los derechos adquiridos y, naturalmente, también, la calidad de los profesores. Se pretende que el concurso de traslado sea previo al concurso-oposición y, naturalmente, que los Tribunales, obviamente, se constituyan también de la misma manera que se ha hecho con los tribunales de selección.

Respecto a las demás enmiendas, ya tendremos ocasión en el Pleno de justificarlas y fundamentarlas, pero querría añadir para terminar que este Diputado quiere hacer constar formalmente su protesta por la consideración que el ambiente en torno, incluso alguna intervención que se ha oído esta misma noche, refleja para la Universidad española. Produce tristeza, si no melancolía, para este universitario que ha dedicado tantos años a la Universidad.

Quiero terminar diciendo al Grupo Socialista que tendréis la razón de los votos, pero me parece que los votos de la razón están en otra parte. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Muchas gracias, señor Presidente, para terminar la intervención del Grupo Parlamentario Popular, voy a exponer brevemente las razones de dos enmiendas concretas. La enmienda 365 se refiere al artículo 44. En este artículo se enumeran una serie de disposiciones a las que está sometido el profesorado universitario. Figura en la Ley la mención de disposiciones de desarrollo, la Ley de funcionarios y de instituciones que elaboren las Comunidades Autónomas y los Estatutos. Este artículo 40, tal como está redactado, puede inducir a confusión. Una cosa es que los profesores numerarios estén vinculados por las normas jurídicas que aquí se dictan, en cuanto que son destinatarios de normas jurídicas, y cuestión distinta es su condición de funcionarios públicos, civiles, al servicio de escalafones nacionales.

Y, con la concepción que nosotros tenemos de Universidades a nivel nacional, entendemos que dependemos de los estatutos, reglas, normas, de funcionarios públicos, de los Cuerpos de Profesorado Numerario y no de las normas que desarrollen las Comunidades Autónomas.

La segunda enmienda, breve también, es la 366, referente al artículo 45, número 13. En dicho artículo se regula el régimen de dedicación plena —se llama—, que es a tiempo completo, al parecer, en la nueva denominación, y acertadamente se dice que deben tener los que ostenten cargos académicos, dirección de departamento, etcétera, dedicación normal o de tiempo completo. Esto es bueno, pero todo principio tiene su propia excepción, y en la Universidad hay situaciones diversas en las que es posible prever la posible excepción de que, en algunos casos concretos, el prestigio de algunas personas que no puedan cumplir los requisitos de dedicación a tiempo completo o dedicación plena puedan ser directores de un departamento y ocupar cargos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

Para un turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Antes de nada, señor Presidente, yo querría preguntar, porque quizá se me ha pasado, si el Grupo Popular mantiene su enmienda 364.

El señor GARCIA AMIGO: Todas, en principio.

El señor LAZO DIAZ: Brevisísimamente también, acatando la sugerencia del señor Presidente, voy a intentar replicar a las distintas enmiendas que aquí se han planteado, y también brevisísimamente intentaré explicar al señor García Amigo la razón de nuestra postura; no es la razón de los votos, sino la razón de nuestra posición.

Con respecto al profesorado, que es sin duda uno de los capítulos también claves en esta Ley y donde se opta políticamente por una decisión o por otra, por una opción o por otra, nuestras ideas básicas se fundamentan en lo siguiente: en primer lugar, que la Universidad debe seleccionar a su profesorado, si debe merecer el nombre de Universidad autónoma; en segundo lugar, que para mantener ese concepto de autonomía universitaria debe ser, en efecto, la Universidad la que cree sus plantillas, la que las titule, la que marque el nivel, etcétera; en tercer lugar, pensamos que es indispensable, ha llegado el momento en la historia universitaria española de proceder a un cambio en las formas de selección del profesorado, porque las formas, hasta ahora imperantes han entrado ya —podíamos decir— en un período de obsolescencia; y, en cuarto lugar, para nosotros es importante, y creemos que la Ley lo hace con extremada precisión, la fijación de una carrera docente y la simplificación, por tanto, de la maraña estamental que actualmente padecemos.

Pues bien, en su legítimo derecho, el conjunto de las enmiendas del Grupo Popular buscan anular —creemos— estos principios que para el Grupo Socialista son importantes; y el Grupo Popular mantiene su tesis de Tribunales estatales con todas sus consecuencias y, por tanto, al margen de la Universidad. Mantiene también unas formas de selección —yo las llamaría tradicionales—, en cuanto

que son mucho más parecidas a las actualmente vigentes, que no las que la Ley establece.

Yo quería decir a este respecto que no hay una forma de selección óptima. Evidentemente, siempre se puede idear alguna forma de selección mejor y lo que hay que buscar es un sistema de selección de los candidatos a profesores que sea suficientemente razonable y que al mismo tiempo sea suficientemente seguro. Y, a nuestro entender, la forma de selección que la Ley prevé reúne esos requisitos. Son unas formas razonables y son, creo, unas formas seguras.

Las enmiendas del Grupo Popular tienden también a mantener el concurso de traslado. Nosotros en esto estamos de acuerdo con la Ley en la que prácticamente desaparece. Lo consideramos difícilmente compatible con la autonomía universitaria.

En la interpretación de conjunto que ha hecho el señor García Amigo de todas las enmiendas referentes a profesorado contratado, nos da la impresión de que puede mantener la superabundancia estamental que existe hoy por hoy.

Tema de la investigación. Nosotros estamos de acuerdo en que la investigación es algo esencial no ya a la Universidad, sino a toda la vida española. Y tan importante es que creemos que merece una Ley especial, una Ley de investigación donde se regularán una serie de puntos que no tienen por qué aparecer en una Ley de Reforma Universitaria.

Por supuesto, mantenemos la redacción del artículo 38.4, que obliga o empuja a los profesores a salir fuera de su propia Universidad. Creemos que esto es algo sanísimo y que va a redundar no sólo en beneficio de los propios profesores, sino de la propia institución universitaria.

Creemos igualmente que deben mantenerse los textos que se refieren a la denominación de plazas y a los componentes de los Tribunales o de las Comisiones evaluadoras elegidos por áreas y no por especialistas en cuanto que si la especialización es indispensable en el tema de la investigación, quizá la superespecialización por lo menos no sea tan interesante o tan buena en el campo de la docencia.

Con respecto a una enmienda muy concreta al artículo 34.5, cuya filosofía es pedir que se trate de la misma manera a los ayudantes que puedan ser contratados por las Facultades y a los ayudantes que lo puedan ser por las Escuelas Universitarias, creemos que surge de una mala lectura del texto si realmente se les contrata de la misma forma, de acuerdo con los Estatutos, y que la única diferencia es la que existe: que los ayudantes de Facultades tendrán que ser doctores y, en cambio, a los ayudantes de Escuelas Universitarias no se les exige el doctorado.

Creo que me queda una enmienda, y ruego disculpas si alguna más se me ha pasado. En todo caso, como ha dicho el señor García Amigo, tendremos tiempo de matizarlas y replicarlas en el Pleno.

Había una enmienda en el sentido de que los ayudantes sean contratados a propuesta de los departamentos. Evidentemente, de acuerdo con los Estatutos de las Universidades, los departamentos pueden tener un peso decisivo,

y lógicamente lo tendrán, en la contratación de ayudantes.

Preguntaba yo antes, y termino, si el Grupo Popular había mantenido la enmienda 364, porque queríamos presentar una enmienda transaccional entre el texto del proyecto de Ley como está en estos momentos, la enmienda 364, del Grupo Popular, y la enmienda 134, que se parece mucho, del Grupo Mixto, concretamente del señor Rodríguez Sahagún.

Y en este caso sí que se trata de una auténtica enmienda transaccional, como hemos intentado que siempre sea cada vez que la hemos presentado, una enmienda de acercamiento entre estos tres pilares.

Paso a leer cómo quedaría esta enmienda transaccional que sería al artículo 39, antes 40.4. Tendría la siguiente redacción: «Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria, podrán concurrir indistintamente profesores de ambos Cuerpos». Hasta aquí es prácticamente igual. Y se añade: «Asimismo, y para determinadas áreas de conocimiento, la Universidad podrá acordar que a estos concursos de méritos puedan presentarse catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de doctor». Y concluiría: «Igual que a las plazas de profesor titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos, podrán concurrir también los catedráticos numerarios de Bachillerato».

Creo que es una enmienda de acercamiento entre la que ustedes proponen y otra del señor Rodríguez Sahagún.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Beltrán tiene la palabra para fijar su posición.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Me satisface la impresión de acercamiento en este punto al menos, pero, dada la entidad del tema, la hora y la situación en que nos encontramos, yo preferiría que diera copia el señor Lazo, de la posible transacción para estudiarla y meditarla de aquí a su debate en el Pleno.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, en todo caso nosotros presentamos la enmienda transaccional, y, luego, el Grupo Popular en el Pleno, según tengo entendido, decidirá si vota a favor o no, pero nosotros la presentamos.

El señor PRESIDENTE: Pásela a la Mesa, por favor. *(El señor Lazo presenta la enmienda a la Mesa.)* Gracias.

¿Alguna intervención más? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente para una pregunta al portavoz del Grupo Socialista.

En la página 31 del informe de la Ponencia se anuncia que la enmienda 334 presentada por el Grupo Popular, que proponía la adición de un nuevo apartado al artículo 33, sobre el tema de investigación, fue rechazada por la Ponencia, aunque los ponentes representantes del Grupo

Socialista anunciaron que presentarían una enmienda transaccional en Comisión sobre la enmienda 334. Simplemente quería preguntar qué hay sobre esto. Nada más.

El señor LAZO DIAZ: Quizá no sea exactamente así. Nosotros anunciamos la posibilidad de presentar una enmienda transaccional, pero no la presentamos. Insisto que no presentamos ninguna enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Voy a intentar ordenar las votaciones del Título V, lo más rápidamente posible.

Pasamos a votar la enmienda 510, del Grupo Parlamentario Mixto porque pertenecía a la denominación o al Título V, que vamos a empezar a votar en este momento, e, inmediatamente después, lo haremos con la 334, que le ocurre exactamente igual que la anterior.

Votamos entonces la enmienda número 510, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Carrillo en su momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 510.

Pasamos a votar la enmienda 334.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 334.

La Mesa ruega, por favor, la máxima atención a las personas que van a votar porque ya tenemos bastantes dificultades para fijar los términos de la votación y les ruego, por favor, que no tengamos que repetirla por segunda vez. Gracias de antemano.

Artículo 34 (33 en el Anexo). Al apartado 1 se presentó la enmienda número 87 del señor Bandrés, que pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 87.

Al apartado 2 se presentó la enmienda 435 de Minoría Catalana, que pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 435.

Al apartado 3 se presentaron las enmiendas números 89, del señor Bandrés, 148 del señor Vicens y 512 del señor Carrillo, todas del Grupo Parlamentario Mixto, que según indicación previa del señor Bandrés pasamos a su votación conjunta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 89, 148 y 512.

Pasamos a votar las enmiendas 220 y 221, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Es posible votarlas conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 23; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 220 y 221.

Pasamos a votar la enmienda 339, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 339.

Por último, votamos a este apartado 3, la enmienda número 436, correspondiente a Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 436.

Pasamos a la adición de un nuevo apartado 4 al artículo que estamos debatiendo; es decir, 34 (33 en el Anexo). La enmienda es la número 28, del Grupo Parlamentario Vasco, que pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 28.

Vamos a votar las enmiendas números 88 y 149, la primera de ellas del señor Bandrés y la segunda del señor Vicens, ambas del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 88 y 149.

Pasamos a la votación de la enmienda 437, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 437, de Minoría Catalana.

Pasamos a votar la enmienda número 335, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 335, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votar el artículo 34 en su conjunto, artículo 33 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptado el artículo 34.

Pasamos a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 35, 34 en el Anexo. Al apartado 1 se han presentado las enmiendas números 340, del Grupo Parlamentario Popular, y 438, de Minoría Catalana. Dice el texto: «Los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Socialista indicaron que su Grupo presentará una propuesta transaccional sobre las enmiendas 340 y 438».

El señor BERENGUER FUSTER: Está presentada por la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente. La enmienda fue asumida por el Grupo Parlamentario Socialista, pero presentada por la Minoría Catalana. Por tanto, ¿queda en pie la enmienda 347, del Grupo Parlamentario Popular, o asume la enmienda transaccional?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: La asumimos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan retiradas las enmiendas 340 y 438.

Pasamos a votar la enmienda transaccional leída en su momento y defendida por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a la votación de la enmienda 513, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Carrillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 513.

Apartado 2 del artículo 35 se presentó una enmienda con el número 341, del Grupo Parlamentario Popular, que fue rechazada en la Ponencia. Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 341, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos al apartado 3 del artículo 35, en donde se presentaron las enmiendas 90, del señor Bandrés; 150, del señor Vicens y 514, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto igualmente esta última no fue aceptada a trámite. Por tanto, vamos a votar conjuntamente la enmienda 150, del señor Vicens, y la 90, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda 222, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Hay alguna corrección, aunque sea de estilo, a esta enmienda, señor Sancho Rof? Esto nos va a ocurrir con frecuencia en todas las enmiendas, a partir de este momento, que haya defendido el Grupo Parlamentario Centrista, porque no podremos recordar si se hizo una enmienda de corrección.

Indicamos en su momento que se pasara por escrito.

El señor SANCHO ROF: Fue votada y rechazada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof. La enmienda 222 fue votada y rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas 342 y 390, del Grupo Parlamentario Popular, que podemos votarlas conjuntamente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Al apartado 5 se presentó la enmienda 343, del Grupo Parlamentario Popular, que se pone a votación en este momento. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Vasco, de adición de un nuevo apartado número 6. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda 336, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: La 344 y la 366 pueden votarse conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 344 no fue aceptada a trámite por el Gobierno.

Pasamos, por consiguiente, a votar la enmienda 336. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar ahora el artículo 35 según el dictamen de la Ponencia, salvo el texto tal como consta en la página 26 del dictamen, que ha sido sustituido por la enmienda transaccional que ha sido aprobada por la Comisión y que fue presentada por la Minoría Catalana. ¿Están claros los términos de la votación? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35, que es el 34 del anexo.

Pasamos a la votación de las enmiendas del artículo 36, 35 en el anexo.

Al apartado 1 se han presentado las enmiendas números 91, del señor Bandrés; la número 151, del señor Vicens, y la número 515, del señor Carrillo. Las tres enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto van a ser votadas conjuntamente. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos ahora a votar la enmienda número 223, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor SANCHO ROF: Se retira en estos momentos.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 345, del Grupo Parlamentario Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 439, de la Minoría Catalana. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar, en el apartado 2, las enmiendas números 92, del señor Bandrés; la número 128, del señor Rodríguez Sahagún, y la número 152, del señor Vicens, que pertenecen los tres al Grupo Parlamentario Mixto. Las votamos conjuntamente. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda 224. La número 225, del señor Sancho Rof, ya fue retirada.

El señor SANCHO ROF: Se retira en este momento.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, a la enmienda 248, que fue aceptada. Quedan por votar las enmiendas 346 y 347, que fueron refundidas en un texto que consta en el informe y, por tanto, pasamos a votar el texto que consta en el informe. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Al apartado 3 vamos a votar la enmienda 31, del Grupo Parlamentario Vasco. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 93, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 174, del señor Díaz-Pinés. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La número 440, de la Minoría Catalana, ha sido aceptada. Pasamos, por tanto, a votar las enmiendas 348 y 349, que fueron unificadas con un texto que consta, igualmente, en el informe. Por tanto, se dan como decaídas las enmiendas 348 y 349 y pasamos a votar el texto del informe.

El señor LAZO DIAZ: Lo que queremos aclarar es si lo que se va a votar ahora mismo es la enmienda refundida del Grupo Popular o el texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: No, la enmienda refundida que está en el texto del informe, en la página 36, el informe de la Ponencia, no el texto del dictamen, que en dicha página, en el apartado 3, dice: «Las enmiendas 348 y 349 fueron unificadas por los ponentes representantes del Grupo Popular en un único texto del siguiente tenor». Eso es lo que vamos a votar en este momento. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto.

Pasamos a votar la enmienda 337, del Grupo Parlamentario Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el artículo 36 en su conjunto, 35 del anexo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo 37, 36 en el anexo.

Al apartado 1 se presentó la enmienda número 226, del Grupo Centrista. ¿Se mantiene?

El señor SANCHO ROF: Se da por decaída en este momento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 350, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 32, del Grupo Parlamentario Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos al apartado 2. Las enmiendas 94, 129 y 153, de los señores Bandrés, Rodríguez Sahagún y Vicens, respectivamente, vamos a votarlas conjuntamente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las tres enmiendas.

Señor Sancho Rof, ¿queda viva la enmienda 227, del Grupo Parlamentario Centrista?

El señor SANCHO ROF: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda del Grupo Popular, cuyo texto está en la página 37 del informe, que pasamos a votar a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto.

Apartado 3. Pasamos a votar la enmienda 33, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 175, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 351, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas 516 y 517, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda 338, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el texto del artículo 37, 36 en el anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo 38, 37 en el anexo. Votamos ahora la enmienda 352, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 34, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a las enmiendas del apartado 2, la 95, del señor Bandrés y la 130, del señor Rodríguez Sahagún, que van a votarse conjuntamente por ser ambos enmendantes del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 23; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Pasamos a votar la 231, del Grupo Parlamentario Cen-

trista, que fue retirada en su momento. ¿La 230 lo es ahora? (*Asentimiento.*) La enmienda 250 fue aceptada en Ponencia. Pasamos a votar, por tanto, la 353, del Grupo Parlamentario Popular, que fue modificada por los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Popular en Ponencia, sustituyéndola por un texto del siguiente tenor, que consta en la página 39 del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto. Pasamos a votar la enmienda 471, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto. Pasamos a votar el apartado tercero. Enmienda 35, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Pasamos a votar conjuntamente la 96 y la 518, del señor Bandrés y del señor Carrillo, ambos del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la 176, que, aunque fue retirada por los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, el señor Díaz-Pinés ha pedido que se vote. Por tanto, lo vamos a hacer en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos, por último, a votar la 354, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos al apartado cuarto. Vamos a votar conjuntamente las enmiendas 97, del señor Bandrés; la 154, del señor Vicens, y la 519, del señor Carrillo, los tres del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Pasamos a la votación de la enmienda 232, que no fue

retirada por el Grupo Parlamentario Centrista. ¿Lo es en este momento?

El señor SANCHO ROF: Se retiró ya en su momento.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar, por tanto, en este momento la 355, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Por último, a este apartado se presentó la 441. ¿Queda retirada?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la 441, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Pasamos a votar la totalidad del artículo 38, 37 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38, 37 en el Anexo. Pasamos a votar la enmienda perteneciente al artículo 39, 38 en el Anexo.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas números 98 y 131, ambas del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

La enmienda 233, del Grupo Parlamentario Centrista, fue retirada. La 251, aceptada. La 356 y 357, ¿pueden votarse conjuntamente?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votarlas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Las enmiendas 442 y 470, ¿pueden ser votadas conjuntamente, señor López de Lerma?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votarlas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a pasar a votar conjuntamente las enmiendas números 99, del señor Bandrés; la 132, del señor Rodríguez Sahagún, y la 155, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 99, 132 y 155.

La enmienda número 235, del Grupo Parlamentario Centrista fue retirada. ¿También la 234?

El señor SANCHO ROF: Se retira la 234.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas números 234 y 235.

La enmienda número 252, del Grupo Parlamentario Socialista fue aceptada y también la 358, del Grupo Parlamentario Popular? Ahora hacemos una última salvedad a este respecto, pero vamos a pasar a votar la enmienda número 358.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 469 fue retirada por el representante de la Minoría Catalana. ¿Es así, señor López de Lerma?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el informe de la Ponencia añade: «Por su parte, los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Popular plantearon una enmienda nueva al apartado 2, del siguiente tenor:», que está en el informe en la página 42.

Dicho texto, si está claro en los términos de la votación, pasamos a votarlo en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el texto de la página 42 a que hacíamos referencia.

Vamos a votar la enmienda 37, del Grupo Parlamentario Vasco, al apartado 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 177, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda 359, del Grupo Parlamentario Popular, fue redactada de nuevo por los ponentes con el siguiente texto: «Los concursos, oposiciones...», etcétera, que figura en la página 43 del informe. ¿Quedan claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Pasamos a votar el texto al que hemos hecho referencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto.

Pasamos a votar el artículo 39 en su conjunto, 38 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39, 38 en el Anexo.

Pasamos a las enmiendas presentadas al artículo 40, 39 en el Anexo.

Pasamos a votar la enmienda 100, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

La enmienda 360, del Grupo Parlamentario Popular, quedó redactada de forma diferente a como lo fue en su primera redacción, y el texto queda consignado en la página 43. ¿Quedan claros los términos de la votación? (Pausa.)

Pasamos a su votación en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado dicho texto.

Pasamos a votación la enmienda 38, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 133, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. La enmienda 253 quedó aprobada, y la 361 presentada a este apartado 3 unida a la enmienda 362, que correspondería votarlas, ambas quedan redactadas con un nuevo texto que las unifica y que está en la página 44 del informe literalmente transcrito.

¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Procedemos a la votación de dicho texto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: El texto queda rechazado.

Al apartado 3 hay una enmienda, la 133, del señor Rodríguez Sahagún. Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. La enmienda 254 fue aceptada en Ponencia. La enmienda 362 ya se ha votado y la 363 fue retirada.

Al apartado 4 se ha presentado la enmienda 134, del señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto, y la enmienda 364, del Grupo Parlamentario Popular, que presentaron como solución, digamos, conjunta de ambas enmiendas un texto, que no sé si conocen sus señorías.

El señor LAZO DIAZ: Sí, se leyó.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan, en consecuencia, claros los términos de la votación?

El señor LAZO DIAZ: No, por lo menos para mí no quedan claros los términos de la votación. ¿Se van a votar las enmiendas o el texto transaccional?

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda 364, del Grupo Parlamentario Popular, queda decaída?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Es mejor votar el texto transaccional.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, ¿procedemos a la votación de la enmienda del señor Rodríguez Sahagún? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 22; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se da por decaída la enmienda 364 y se vota la enmienda transaccional que ya conocen SS. SS. Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad. Pasamos a votar en su totalidad el artículo 40, en el Anexo, 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo 41, 40 en el Anexo. Enmienda número 178, presentada por el señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar el artículo 41, 40 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 41, 40 en el Anexo.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo 42, 41 en el Anexo. Enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda 101, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar el artículo 42, 41 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la redacción del artículo 42, 41 en el Anexo.

Vamos a votar la enmienda 40, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 43, 42 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 102, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Las enmiendas 443 y 444, de la Minoría Catalana, las vamos a votar conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

La enmienda 520, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto, fue aceptada en Ponencia parcialmente; en la formulación que no fue aceptada por la Ponencia pasamos a votarla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha parte de la enmienda. Vamos a votar ahora el artículo 43, 42 en el Anexo, e inmediatamente después votaremos el artículo 43 bis, que es el resultado de la enmienda 256, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LAZO DIAZ: Yo quería recordar que a este artículo 43 bis habíamos aceptado alguna sugerencia del señor Sancho Rof. ¿Está ya recogida?

El señor PRESIDENTE: Convendría recordar precisamente en estos momentos en qué terminos era.

Vamos a votar primero, y luego, señor Sancho Rof, puede recordarlo a la Comisión.

Votamos el artículo 43, 42 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 43. Señor Sancho Rof, ¿cuáles eran los términos de su propuesta?

El señor SANCHO ROF: Siguiendo el texto del informe, página 34, donde dice «... los candidatos o los miembros de la Comisión correspondiente...», suprimir «... los miembros de la Comisión correspondiente».

Y luego donde dice «... podrán presentar reclamación...», añadir «... motivada y documentada...».

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, ¿puede precisar su posición en este momento?

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, evidentemente aceptamos la supresión de «o los miembros de la Comisión correspondiente». Sin embargo, pensamos que no es necesario añadir «motivada y documentada», porque toda reclamación va motivada y documentada.

El señor PRESIDENTE: ¿La mantiene usted, señor Sancho Rof?

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, cuando lo planteé, el Grupo Socialista había aceptado lo de «motiva-

da y documentada». No toda reclamación va motivada y documentada. Debe ir motivada y documentada, porque evidentemente éste es un procedimiento extraordinario, no es un contencioso administrativo. Esto es simplemente un escrito a una Comisión docente, y lo que se pide simplemente es que quien reclame, motive y documente esa reclamación, porque si no, según lo que dice la Ley, y como esta Ley no tiene normas de desarrollo, puede haber cualquier reclamación; repito que esto no es un contencioso administrativo, y aquí no afecta la Ley de Procedimiento Administrativo, sino que es simplemente un recurso de revisión.

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, ¿cuál es su posición?

El señor LAZO DIAZ: En todo caso, para salvar una cuestión de procedimiento, ahora mismo lo que deseáramos sería que se votase todo el artículo 43 bis con la supresión de «o los miembros de la Comisión correspondiente», exceptuando —si se considera que ya había sido aceptada— la expresión «motivada y documentada», que se votaría después y nosotros lo haríamos en contra; simplemente para salvarlo, si es que ha sido aceptada antes, y hay algún problema reglamentario. Si no lo hay, preferimos que quede como está.

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, aún no se ha votado nada y, por tanto, no ha sido aceptada.

El señor LAZO DIAZ: Pues, en ese caso, sólo aceptamos la supresión de «o los miembros de la Comisión correspondiente».

El señor PRESIDENTE: Los términos restantes, ¿los mantiene o los elimina, señor Sancho Rof?

El señor SANCHO ROF: Que hagan lo que quieran, a mí me da igual.

El señor PRESIDENTE: No, es lo que quiere hacer usted, señor Sacho Rof.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, yo no mantengo nada; hice una enmienda transaccional, que fue aceptada; si ahora no se acepta, pues no se acepta.

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias. ¿Están claros, pues, los términos de la votación? (Asentimiento.)

Pasamos a votar el artículo 43 bis, que sería el artículo 43 en el Anexo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo. Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo

44, que sería 44 también en el Anexo. A partir de ahora ya empieza la numeración normal.

Se presentó la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 44, que vamos a votar a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 365, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a las enmiendas presentadas al apartado 1 del artículo 44 y votamos la enmienda número 103 del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 445, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Al apartado 2 está la enmienda número 257, que fue aceptada.

Pasamos a votar la enmienda número 104, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 446, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar, por tanto, el artículo 44 como consta en el dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 44.

Al artículo 45 se presentó la enmienda número 258, que fue aceptada.

Al apartado 1 se presentaron las enmiendas números 105, del señor Bandrés, y 521, del señor Carrillo, ambos del Grupo Parlamentario Mixto, que pasamos a votarlas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda 447, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Al apartado 3 existe la enmienda 236, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿La mantiene, señor Sancho Rof?

El señor SANCHO ROF: No, no.

El señor PRESIDENTE: Queda decaída en este momento.

Perdón, señor Zarazaga, ¿usted presenta una enmienda «in voce» al artículo 45.3 en lugar de la 366 o ponemos a votación la 366?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Yo no la he defendido, ha sido el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, a votar la enmienda 366, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda transaccional «in voce». ¿Están claros los términos de la votación? ¿Se conoce el texto o lo leemos en este momento?

El señor LAZO DIAZ: No hace falta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hace falta para algún Grupo Parlamentario su lectura? (Pausa.)

Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 522, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Al apartado 4 se presentaron dos enmiendas, una la 523, que fue aceptada por la Ponencia y se incorporó al texto que será votado posteriormente. Por tanto, pasamos a votar únicamente la enmienda 179, del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

No se admiten a trámite las enmiendas 448, de la Minoría Catalana, y la 524, del señor Carrillo del Grupo Mixto. Pasamos a votar, por tanto, el texto del artículo 45, tal como consta en el dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo 45.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas al artículo 46. Al menos para darme a mí mismo ánimos les digo que solamente quedan dos artículos.

Votamos las enmiendas presentadas al apartado 1; en primer lugar la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 106, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 237 al apartado 2, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Se mantiene, señor Sancho Rof?

El señor SANCHO ROF: Se mantiene, señor Presidente, y hay una transaccional cuyo texto pasé ya a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Sí, en esa enmienda transaccional referida al artículo 46.2 se suprimía la frase «con carácter individual». ¿Alguna intervención al respecto? (Pausa.) Vamos a votar esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

¿Considera usted decaída la enmienda 237?

El señor SANCHO ROF: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda 237, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a votar la enmienda 367, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 367.

Pasamos a votar la enmienda 525, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Es evidente que la enmienda 525, del señor Carrillo, es igual que la 367, del Grupo Popular; ambas son de supresión.

El señor PRESIDENTE: La damos por votada.

Pasamos a votar el artículo 46 en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo. Pasamos a votar la enmienda número 368, del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 1 del artículo 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Al apartado 2 se presentó la enmienda número 526, del señor Carrillo, que no fue admitida a trámite. Pasamos a votar, por tanto, el artículo 47 en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo. Ahora pasamos a las enmiendas presentadas al artículo 48: la 156, del señor Vicens, y la 527, del señor Carrillo, que vamos a votar conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 369, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Haciendo referencia a la adición de un nuevo artículo 48 bis, vamos a votar la enmienda número 107, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada.

Ahora vamos a votar el artículo 48, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 48.

Por último, vamos a votar la denominación del Título V.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Una pregunta muy concreta al portavoz del Grupo Socialista, para que no existan dudas de interpretación, para aumentar la precisión; la pregunta es respecto al problema de ayudantes. Se dice que completan su formación científica, realizan estudios en la Universidad, pero se habla también de colaboración en tareas docentes. ¿Se considera —para que conste en el «Diario de Sesiones»— que los ayudantes son profesores?

El señor LAZO DIAZ: Queda muy claro en el texto de la

Ley, y concretamente en el título que acabamos de debatir y de aprobar, que los ayudantes son profesores en formación, no son profesores en plenitud.

Cuando se enumera el profesorado —lo que ocurre es que no creo que sea el momento de abrir un debate— no aparecen los ayudantes.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Entonces, ¿el título de la denominación debe ser «Del profesorado y otro personal colaborador» o sólo «Del profesorado»?

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es el texto que vamos a votar exactamente?

El señor LAZO DIAZ: «Del profesorado».

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene este título por parte del Grupo Parlamentario Socialista? (*Asentimiento.*)

Vamos a ponerlo a votación en estos términos. ¿Están claros los términos de la votación, no vayamos a equivocarnos en la última? (*Asentimiento.*) Se pone a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, la denominación del Título V queda aprobada.

Con el agradecimiento a los servicios taquigráficos, a los servicios de grabación y a otros servicios que han hecho posible que esta Comisión haya terminado el Título V, aunque en una hora muy tardía, y agradeciéndoles a todos ustedes también su colaboración, la Comisión se despide hasta mañana por la mañana, a las nueve y media en punto.

Era la una y cuarenta minutos de la madrugada.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961